BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 4
de mayo de 2005

Año CXIII
Número 30.646

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



ADHESIONES OFICIALES

Ley 26.027

Declárase Capital Nacional de las sembradoras a la localidad de Monte Maíz, provincia de Córdoba.

Sancionada: Abril 6 de 2005
Promulgada: Mayo 2 de 2005

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Declarar a la localidad de Monte Maíz, en la provincia de Córdoba, Capital Nacional de las sembradoras.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

—REGISTRADO BAJO N° 26.027—

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan J. Canals.

Decreto Nº 418/2005

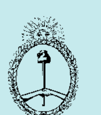
Bs. As., 2/5/2005

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.027 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.



DECRETOS



CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Decreto 407/2005

Apruébase la estructura organizativa del citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° 120.650/03 del registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRE-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

TARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del decreto citado aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR de acuerdo al Organigrama, Objetivos y Responsabilidades Primarias y Acciones y Dotación, que como Anexos I, II, IIIa y IIIb, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.

Que por el artículo 3° de la norma citada en el Visto se incorporó al Anexo III del artículo 3° del Decreto N° 357 del 21 de feb. de 2002 —Organismos Descentralizados— el apartado XIII correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que conforme al detalle obrante en la planilla anexa al artículo referenciado, se modificó la dependencia estructural de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

Que en atención a ello resulta conveniente aprobar la estructura organizativa de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que además corresponde ratificar el Acta Acuerdo celebrada entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, por la que se incluyó entre las competencias de esa Entidad la administración y liquidación de los beneficios previsionales de las Policías de los ex - Territorios Nacionales.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Estructura Organizativa de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Cargos -Planta Permanente y Planta -No Permanente- que como Anexos I, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante del presente.

Art. 2° — Ratifícase el Acta Acuerdo del 16 de enero de 2001 para la administración y liquidación de los beneficios previsionales de las Policías de los ex -Territorios Nacionales, suscripta entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, cuya copia autenticada como Anexo IV, forma parte integrante del presente Decreto.

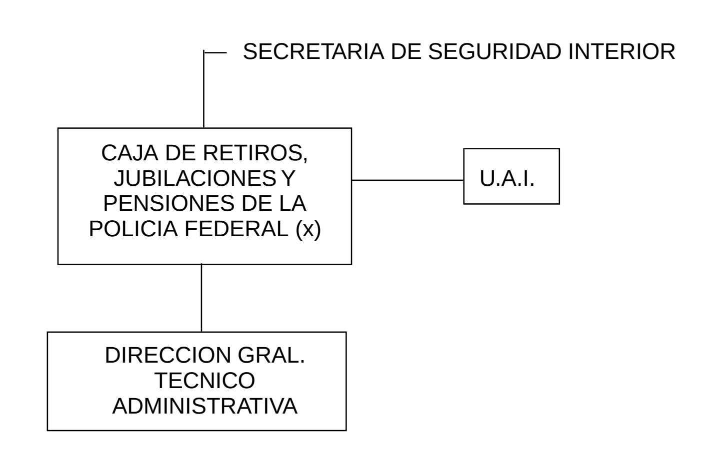
Art. 3° — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones del área involucrada serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de la misma.

Art. 4° — La CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, deberá presentar la propuesta de Estructura Organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban, en concordancia con lo establecido por el Decreto N° 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución de la ex -SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 422 del 13 de setiembre de 1994. Hasta tanto se aprueben, quedarán vigentes las unidades existentes con la asignación de los respectivos cargos con Funciones Ejecutivas y suplementos que correspondieren.

Art. 5° — Derógase el Decreto N° 853 del 3 de octubre de 2000.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I



(X) ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

ANEXO II

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Objetivos:

Intervenir en la concesión o denegación de los retiros, jubilaciones y/o pensiones, en cumplimiento de la política previsional establecida por la Ley de su creación, atendiendo la forma y medios para el

pago de los beneficios de pasividades y otros, coordinando las acciones necesarias para evitar que continúen en el goce de un beneficio aquellas personas que hubieren perdido el derecho a percibirlo.

Designar y remover al personal y administrar el estado económico financiero y administrativo de la Institución, fiscalizando su patrimonio y la recaudación e inversión de fondos, promoviendo los anteproyectos de presupuestos anuales para pasividades y administrativos.

Promover las acciones legales que considere necesarias y programar las compras de títulos a que se refiere la Ley de su Creación, decidiendo sobre la oportunidad y conveniencia de su enajenación y resolver los casos no previstos por el presente pero que emerjan de la Ley y reglamentos.

Ejercer en forma integral o selectiva el control de calidad, funcionamiento y seguridad de la gestión de todas las áreas de la Caja a fin de constatar el estado administrativo, jurídico y financiero de las mismas.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria:

Brindar un servicio a toda la Organización consistente en el examen integral y oportuno de las actividades financieras y administrativas de la Caja, abarcando los aspectos presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones, fundados en criterios de economía, eficacia y eficiencia.

Acciones:

1. Coordinar auditorías de gestión, evaluando programas, proyectos y operaciones y formular recomendaciones tendientes a asegurar la correcta aplicación de los procedimientos y normas de auditoría interna, que otorguen la base de sustentación para el desarrollo de los criterios de economía, eficacia y eficiencia en el ámbito de la jurisdicción.

2. Evaluar en el marco del presupuesto vigente, programas, proyectos y operaciones aplicando procedimientos que posibiliten generar indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de metas enmarcados en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

3. Producir información integral e integrada sobre la gestión de las distintas áreas de la Caja, analizando el cumplimiento de las políticas y metas establecidas por la Auditoría Superior, de acuerdo al plan anual de tareas.

4. Asegurar en el ámbito de la Caja el cumplimiento de las normas y procedimientos previstos, a través de la ejecución de los programas de trabajo confeccionados al efecto.

5. Proponer cambios a las normas y procedimientos en vigencia, con el correspondiente ajuste a las versiones de los programas de trabajo vigentes.

6. Revisar y evaluar la ejecución de las tareas realizadas sobre los auditores operacionales, diagnosticando sobre la calidad y razonabilidad de los procedimientos aplicados y el adecuado resguardo documental.

7. Elevar anualmente a consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los planes anuales de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna.

8. Poner en conocimiento del Presidente de la Caja y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los actos que hubiesen acarreado o se estimen puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio de la jurisdicción.

9. Coordinar y supervisar tareas y emitir información relativa a las labores de auditorías y estudios especiales realizados en las áreas de la jurisdicción, efectuadas a requerimiento del Presidente del Organismo.

10. Comunicar al Presidente de la Caja la falta de colaboración e información de los agentes y/o autoridades de la jurisdicción que fueran requeridas para el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna.

11. Coordinar las auditorías internas de procedimientos, especiales y financieras sobre la totalidad de los sistemas e información pertenecientes a la jurisdicción.

12. Planificar y supervisar las tareas realizadas o a realizarse de los relevamientos sobre los circuitos administrativos, operativos y contables (sistematizados y/o manuales) que constituyen el flujo de información económico, financiero, patrimonial y contable de los servicios administrativos y financieros del Organismo.

13. Aprobar los programas de trabajo elaborados que tipifiquen el conjunto de procedimientos a aplicar en el campo a controlar.

14. Diagnosticar sobre el grado de confiabilidad de los sistemas de información analizados, tomando como base la existencia de Disciplinas de control y Controles contables básicos.

15. Evaluar sobre la precisión de la regularidad contable en las registraciones y las medidas de salvaguarda tomadas para el acceso restringido a los activos líquidos, fijos, documentación y registros.

16. Elaborar y emitir informes sobre los controles de auditoría interna, de revisión limitada, especiales y financieros sobre la materia objeto de control.

17. Efectuar controles de calidad de los trabajos realizados, basados en la razonabilidad de los procedimientos aplicados y la formalización de papeles de trabajo.

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

Responsabilidad Primaria:

Dirigir, controlar y coordinar las funciones del Organismo y su desenvolvimiento.

Acciones:

1. Intervenir en el estudio y análisis de los asuntos que deban ser sometidos al Directorio y asesorar en el dictado de las resoluciones correspondientes proponiendo al Presidente del mismo los asuntos que formarán parte de la Orden del Día de cada sesión, acompañando la documentación necesaria para su estudio.

2. Ejecutar y fiscalizar los asuntos de orden técnico y legal interviniendo en las informaciones o actuaciones administrativas que, por su carácter extraordinario o reservado, merezcan su consideración.

3. Participar en las reuniones del Directorio en carácter de informante e integrar las Comisiones Internas de Retiros, Jubilaciones y Derechos a Haber de Pasividad, Pensiones, Interpretación, Hacienda y Equiparaciones.

4. Intervenir en todo lo concerniente a la compilación, análisis, procedimiento y almacenamiento de datos del Organismo mediante técnicas informáticas, en la administración de personal y de servicios generales y en el cumplimiento de las disposiciones administrativas relacionadas con el trámite general de la Caja, supervisando la recepción de documentación relativa a las prestaciones a otorgar por el Organismo.

5. Intervenir en la dirección de los servicios contables, económicos, financieros y patrimoniales de la Institución, en la supervisión de los contratos de compras, suministros y concesiones relacionados con la provisión de bienes y servicios, en el movimiento de los fondos tanto en efectivo como en otros valores y en la fiscalización de los servicios de mantenimiento.

6. Intervenir en la elaboración de los anteproyectos de presupuestos anuales para pasividades y desenvolvimiento administrativo.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION:30 –MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBJURISDICCION: 02 - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR
ENTIDAD: 250 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16
ESCALAFON: Decreto N° 993/91 - SINAPA -

Activ. Pre-sup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	EE	A	B	C	D	E	F	sub-total
01	Administra-ción de Beneficios Previsionales	C.R.J.P.P.F. U.A.I. Dir. Gral. Téc. Administrativa	5 1(*) 	 2	 4 10	1 1 48	1 1 74	 22	 5	2 6 161
Total			6	2	14	50	76	22	5	169

(*) Auditor Interno

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBJURISDICCION: 02 - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR
ENTIDAD: 250 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 17
ESCALAFON: Decreto N° 993/91 - SINAPA -

Activ. Pre-sup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	EE	A	B	C	D	E	F	sub-total
01	Administra-ción de Beneficios Previsionales	Dir. Gral. Téc. Administrativa					1	1		2
Total							1	1		2

ANEXO IIIb

PLANTA NO PERMANENTE

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBJURISDICCION: 02 - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR
ENTIDAD: 250 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16
ESCALAFON: Decreto N° 993/91 - SINAPA -

Estruc. Decreto N°	Unidad Organizati-va	Nombre y Descripción del puesto	Nivel Escalafón	Cant. de Cargos u Hs. Cátedra.
853/00	C.R.J.P.P.F. Directorio	Asesor. Asesorar y/o asistir al Directorio en el análisis y planeamiento de las actividades relacionadas con la revisión de los sistemas operativos mediante la incorporación de nuevas técnicas que aseguren la optimización de la prestación de los servicios.	B	6

Estruc. Decreto N°	Unidad Organizati-va	Nombre y Descripción del puesto	Nivel Escalafón	Cant. de Cargos u Hs. Cátedra.
		Especialista en técnicas informáticas. Formular y desarrollar programas y procedimientos vinculados con las tareas que el Directorio encomiende específicamente a los asesores.	C	2
		Asistente. Efectuar tareas relacionadas con el desarrollo de las que puntualmente el Directorio encomiende a los asesores.	D	3

Las remuneraciones son las vigentes al 1° de Enero de 1992 y se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el Sector Público dicte el P.E.N. a partir de dicha fecha.

ANEXO IV

ACTA ACUERDO

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio en calle Avenida Leandro N. Alem N° 168, primer piso, de Capital Federal, representado en este acto y de acuerdo a las facultades conferidas por Resolución M.I. N° 018 del 22 de diciembre de 1999, por el Señor Subsecretario de Coordinación D. Martín HOUREST, por una parte, y por la otra la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, con domicilio en calle Sarmiento N° 1624 de la misma ciudad, representada en este acto por el Comisario General D. Omar Enrique PINTO, en su carácter de Presidente de la Institución, teniendo en consideración las previsiones emanadas de: la Decisión Administrativa N° 01/2001 distributiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2001; el Decreto N° 5822/59 (modificado por similar N° 1771/79); el Convenio celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en fecha 05 de septiembre de 1994, ratificado por Decreto N° 1746/94 y de conformidad con la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificatorias, el Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios aprobado por Decreto-Ley N° 2019/46 y sus normas modificatorias y el Decreto N° 8604/58, convienen en celebrar el siguiente Acuerdo que se ajustará a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de la Administración Pública Nacional que el Poder Ejecutivo Nacional viene llevando a cabo y en función de la política trazada por el Decreto N° 17/00 en relación al mejoramiento de la calidad institucional del Estado Nacional, a partir del día 01 de enero de 2001, el pago de las pasividades del ex-Personal Policial de los Territorios Nacionales, será administrado y liquidado por la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

SEGUNDA: Lo previsto por la cláusula antecedente se asienta en lo previsto por la Decisión Administrativa N° 01/2001 para el Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente Ejercicio que trasladara el Programa "ATENCION DE PASIVIDADES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - ADMINISTRACION CENTRAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO - MINISTERIO DEL INTERIOR 250 - CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA".

TERCERA: Se tiene presente que por el Decreto N° 5822/59 (modificado por similar N° 1771/79), el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró aplicable al personal de la Policía del entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a los derecho-habientes de éstos y del ex-Personal de los ex-Territorios Nacionales que fallecieran a partir de la vigencia de la Ley N° 21.965, el régimen de retiros y pensiones establecido en los artículos 75 "in fine" y 80 a 113 de la ley citada (Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina) y que por intermedio de la misma la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL debe, entonces, intervenir en el cómputo de servicios, haberes de retiro, y las pensiones a otorgar en su marco, tanto respecto del Personal de la Policía Federal Argentina como del Personal de los ex-Territorios Nacionales.

CUARTA: Se tiene en cuenta, también, que por el Decreto N° 1746/94, se aprobó el Convenio suscripto el 05 de septiembre de 1994 entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR respecto del reconocimiento de servicios y beneficios previsionales del personal policial de ese ex-Territorio.

QUINTA: Atendiendo a las normas mencionadas en las cláusulas precedentes y a los principios de economicidad, eficiencia y eficacia contemplados por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, N° 24.156, se hace aconsejable centralizar en la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL el trámite que hace al pago de los haberes de retiros y pensiones tanto de la Policía Federal Argentina como de los ex-Territorios Nacionales en aquellos casos en que su pago se verifica con fondos de la Nación.

SEXTA: En función de lo considerado y acordado, se transfiere a partir del 01 de enero de 2001 desde el MINISTERIO DEL INTERIOR a la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL la administración de la liquidación y pago de los beneficios de retiros y pensiones de la Policía de los ex-Territorios Nacionales. En ese orden se transfieren, asimismo, los legajos de mil cuatrocientos setenta y cuatro beneficiarlos (1474), discriminados en trescientos (300) legajos de retiros y mil ciento setenta y cuatro (1174) legajos de pensión, de acuerdo a la nómina que como Anexo I forma parte integrante del presente. Asimismo, por Anexo II integrante del presente, se detallan los beneficiarios alcanzados por el Convenio ratificado por Decreto N° 1746/94.

SEPTIMA: Las causas judiciales en trámite originadas en fecha anterior al 01 de enero de 2001 continuarán bajo la representación del MINISTERIO DEL INTERIOR hasta su conclusión. Aquellas causas iniciadas con posterioridad a esa fecha serán llevadas adelante por la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

OCTAVA: Queda reservada en poder del MINISTERIO DEL INTERIOR la documentación respaldatoria de las liquidaciones y pagos de los beneficios administrados hasta el 31 de diciembre de 2000. Dicha documentación estará a disposición de la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL al efecto de la atención de eventuales reclamos relativos a cuestiones previsionales.

NOVENA: Las solicitudes de beneficios presentadas y aún no otorgados, así como los reclamos administrativos en trámite, serán resueltos por este Ministerio y liquidados y pagados en caso de corresponder, por la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL. El citado ente resolverá en su órbita las presentaciones que se efectúen a partir del 01 de enero de 2001.

DECIMA: Habida cuenta de las necesidades de personal que para la atención de los pagos de los retiros y pensiones habrá de demandar, se transfiere a D. Héctor Osvaldo ESCUDERO (Legajo N° 5656, Nivel D, Grado 5) y a Da. Elsa Haydee SOLER (Legajo N° 5644, Nivel E, Grado 3) ambos agentes del personal de la Planta Permanente de este Ministerio, a la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL. Todo ello, sin perjuicio de la oportuna modificación de la dotación de personal asignada tanto en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR como en la de la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL a efectuarse de acuerdo a los mecanismos legales correspondientes.

DECIMA PRIMERA: De conformidad con lo que resulta objeto del presente instrumento, queda entendido que la facultad atribuida al Sr. Subsecretario de Coordinación por el inciso 17 del Anexo I de la Resolución M.I. N° 018/99 queda delegada en la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL en cuanto a acordar o denegar los beneficios previsionales al personal de las ex Policías de Territorios Nacionales.

DECIMA SEGUNDA: El presente Acuerdo será ratificado por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

DECIMA TERCERA: Como prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis del mes de enero de dos mil uno.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decreto 395/2005

Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de Directora Nacional de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa y de Director de Recursos Humanos y de Organización.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° 015.258/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, su reglamentario 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 763 del 18 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 763 de fecha 18 de junio de 2004 se designó en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel A, Grado 6, Función Ejecutiva I, como Directora Nacional de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa a la Contadora Pública Da. Rafaela Liliana ESBER (M.I. N° 11.361.148) y en un cargo Nivel B, Grado 7, Función Ejecutiva II como Director de Recursos Humanos y Organización al señor D. Oscar Edgardo PEÑA (M.I. N° 11.068.374).

Que a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones que se vienen cumpliendo según las acciones asignadas al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, resulta necesario prorrogar las designaciones mencionadas en el primer considerando del presente acto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y como excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo del 2002 se estableció que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su Artículo 6° establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1 de marzo de 2005, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, del personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Las prórrogas mencionadas en el artículo precedente se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y los artículos 1° y 4° del Decreto N° 1140/02.

Art. 3° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto N° 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Directora Nacional de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa

Contadora Pública Da. Rafaela Liliana ESBER (M.I. N° 11.361.148), Nivel A, Grado 6, Función Ejecutiva I.

Director de Recursos Humanos y Organización

Señor D. Oscar Edgardo PEÑA (M.I. N° 11.068.374), Nivel B, Grado 7, Función Ejecutiva II.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 394/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Coordinador de Contratos y Pasantías de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0359744/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 475 de fecha 20 de abril de 2004, se designó con carácter transitorio al Contador Don Gerardo Miguel SEGHEZZO (M.I. N° 4.398.337), en el cargo de Coordinador de Contratos y Pasantías de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Contratos y Pasantías de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nivel B, Función Ejecutiva IV, al Contador Don Gerardo Miguel SEGHEZZO (M.I. N° 4.398.337), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 475/04.

Art. 2° — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto N° 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento, que se produjo el 7 de enero de 2005.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 396/2005

Danse por prorrogadas designaciones transitorias dispuestas oportunamente en la citada Jurisdicción.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0344703/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 549 de fecha 6 de agosto de 2003, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Mariano Jorge BUSCAGLIA (M.I. N° 16.730.466), en el cargo de Jefe de Equipo de Auditoría Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Decreto N° 636 de fecha 22 de agosto de 2003, se designaron con carácter transitorio a la Licenciada en Relaciones Públicas Doña Hilda Raquel MELGIN (M.I. 16.807.412), en el cargo de Coordinador de Ceremonial de la Unidad SECRETARIA PRIVADA Y CEREMONIAL de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la Licenciada en Trabajo Social Doña Aydee Lucía ROMERO (M.I. N° 16.180.751), en el cargo de Coordinador de Asuntos Parlamentarios e Institucionales de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Arquitecto Don Guillermo Julio MARENCO (M.I. N° 10.693.021), en el cargo de Coordinador de Planificación Edilicia de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Analista de Sistemas Don Roberto Horacio GIOBBIO (M.I. N° 7.641.947), en el cargo de Coordinador de Operación y Administración de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que las citadas designaciones fueron prorrogadas por el Decreto N° 1028 de fecha 10 de agosto de 2004.

Que los citados cargos debían ser cubiertos, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71- primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos en el primer y segundo considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Jefe de Equipo de Auditoría Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva IV, del Licenciado en Economía Don Mariano Jorge BUSCAGLIA (M.I. N° 16.730.466), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1028 de fecha 10 de agosto de 2004, que se produjo el 25 de enero de 2005.

Art. 2° — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Ceremonial de la Unidad SECRETARIA PRIVADA Y CEREMONIAL de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel C, Función Ejecutiva V, a la agente de la Planta Permanente Nivel C, Grado 5, Licenciada en Relaciones Públicas Doña Hilda Raquel MELGIN (M.I. 16.807.412), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1028 de fecha 10 de agosto de 2004, que se produjo el 28 de enero de 2005.

Art. 3° — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Asuntos Parlamentarios e Institucionales de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva III, a la agente de Planta Permanente Nivel A, Grado 5, Licenciada en Trabajo Social Doña Aydee Lucía ROMERO (M.I. N° 16.180.751), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1028 de fecha 10 de agosto de 2004, que se produjo el 2 de febrero de 2005.

Art. 4° — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Planificación Edilicia de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva III, al agente de Planta Permanente Nivel A, Grado 6, Arquitecto Don Guillermo Julio MARENCO (M.I. N° 10.693.021), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 1028 de fecha 10 de agosto de 2004, que se produjo el 2 de febrero de 2005.

Art. 5° — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Operación y Administración de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva IV, al agente de Planta Permanente Nivel B, Grado 4, Analista de Sistemas Don Roberto Horacio GIOBBIO (M.I. N° 7.641.947), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 5° Decreto N° 1028 de fecha 10 de agosto de 2004, que se produjo el 3 de febrero de 2005.

Art. 6° — Las prórrogas de las designaciones de los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Art. 7° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto N° 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento que en cada artículo se especifica.

Art. 8° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 397/2005

Transfiérese a una agente de la planta permanente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico a la planta permanente de la Dirección Nacional de Política Criminal, dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el expediente N° 143.938/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo los términos del requerimiento efectuado por la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la transferencia de la agente María Gabriela INNAMORATTO (D.N.I. N° 18.302.286), Nivel C, Grado 4, de la planta permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con la agente INNAMORATTO, quien posee una capacitación que corresponde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia de la mencionada agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el señor Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico ha prestado su conformidad a la medida que se propicia.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la señora INNAMORATTO, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados, expidiéndose favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Transfiérese a la agente María Gabriela INNAMORATTO (D.N.I. N° 18.302.286), Nivel C, Grado 4, de la planta permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2° — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 398/2005

Dase por prorrogado el plazo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 467/2004 respecto del cargo de Director General de la Unidad de Financiamiento Internacional de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO la Ley N° 25.967, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 467 del 14 de abril de 2004 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 467 del 14 de abril de 2004 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director General de la Unidad de Financiamiento Internacional (Nivel A con Función Ejecutiva I) dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que la designación transitoria mencionada en el anterior considerando se realizó con carácter de excepción a lo previsto por el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y por el Título III, Capítulo III y en el artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que en el artículo 3° del mencionado Decreto N° 467/04 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el término fijado en el artículo 3° del aludido Decreto N° 467 del 14 de abril de 2004.

Que el referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 467 del 14 de abril de 2004 con respecto al cargo de Director General de la Unidad de Financiamiento Internacional (Nivel A con Función Ejecutiva I) de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 399/2005

Desígnase con carácter transitorio Coordinador de Informática.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° 189/2004, del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley N° 25.967, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1140 del 28 de junio de 2002, la Decisión Administrativa N° 513 del 19 de diciembre de 1996, la Resolución N° 1007 del 12 de diciembre de 1997, de la Dirección citada precedentemente, lo solicitado por el titular del mencionado Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005.

Que el artículo 7° de la mencionada ley establece que las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa N° 513 del 19 de diciembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que mediante la Resolución N° 1007/97 se efectuó la designación correspondiente al cargo de Coordinador de Informática de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que en el ámbito de ese Organismo, en virtud de la finalización del plazo previsto para el desempeño de dicho cargo, Nivel B – Función Ejecutiva Nivel III, de acuerdo a la designación que oportunamente fuere efectuada y, por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria mediante una excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, artículo 71 primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Que el Arquitecto Miguel Angel QUARTO, reúne los requisitos y experiencia necesarios para cubrir el cargo de Coordinador de Informática.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2005, en el cargo de Coordinador de Informática Nivel B – Función Ejecutiva Nivel III al Arquitecto D. Miguel Angel QUARTO (DNI N° 7.620.419) de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. La asignación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T. O. 1995), a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1140 del 28 de junio de 2002.

Art. 2° — Instrúyese al Señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de la vacante del cargo consignado en el artículo precedente.

Art. 3° — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior del cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – Organismo Descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 400/2005

Desígnase con carácter transitorio Director Nacional de Políticas de Recursos Humanos en Salud, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° 2002-17413/04-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley N° 25.967, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995) y 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el señor MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL para el Ejercicio 2005.

Que, la misma, en su artículo 7° establece que las Jurisdicciones y Entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del referido MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE se encuentra vacante el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE solicita la designación, a partir del 10 de febrero de 2005, del Doctor Mauro Pedro CASTELLI, D.N.I. N° 7.638.280, para desempeñarse en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.

Que la petición se fundamenta en que la precitada persona reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995).

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase con carácter transitorio, partir del 10 de febrero de 2005 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE al Doctor Mauro Pedro CASTELLI, D.N.I. N° 7.638.280, en

el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N°993/91 —T.O. 1995—.

Art. 2° — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento del cargo consignado en el artículo anterior.

Art. 3° — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto N°993/1991 —T.O. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 10 de febrero de 2005.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

HIDROCARBUROS

Decreto 401/2005

Instalaciones de producción y transformación para derivados del petróleo, gas natural o manufacturados, cualquiera sea su capacidad. Modifícase el Decreto Nº 10.877/60, en relación con el almacenamiento de hidrocarburos y la competencia de la Secretaría de Energía en lo que se refiere a la reglamentación para asegurar el cumplimiento de la Ley Nº 13.660 en todo el territorio nacional.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0155833/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 10.877 de fecha 9 de septiembre de 1960, reglamentario de la Ley N° 13.660, designó a la ex – SECRETARIA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES como Organismo Competente, para asegurar el cumplimiento de la Ley N° 13.660.

Que en el CAPITULO XVII del citado decreto se encuentran las DISPOSICIONES GENERALES correspondientes a dicha reglamentación.

Que el Artículo 1702 del Decreto N° 10.877 de fecha 9 de septiembre de 1960, —primer párrafo— prevé la aplicación del mismo para las acumulaciones superiores a TRES MIL METROS CUBICOS (3.000 m3) para fuel oil, gas oil o diesel oil; MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS (1.500 m3) para combustibles líquidos livianos; MIL (1.000) unidades de CINCUENTA KILOGRAMOS (50 kgs) de gas licuado y MIL TONELADAS (1.000 tn) de carbón mineral.

Que el Artículo 1702 del Decreto N° 10.877 de fecha 9 de septiembre de 1960, —tercer párrafo— determina que los almacenamientos que se encuentran por debajo de las cifras establecidas en el citado artículo y que estén ubicados en los ejidos urbanos y suburbanos, se regirán por las disposiciones de seguridad que determinen las Municipalidades locales.

Que cabe homogeneizar el criterio preventivo para situaciones similares, que contemplen las condiciones de seguridad bajo las cuales deben operar las instalaciones alcanzadas por el mencionado decreto.

Que resulta procedente establecer mecanismos de control, con normas específicas que emanen del organismo competente, destinadas a minimizar los riesgos que origina la actividad del manipuleo y operaciones de los productos inflamables almacenados en las instalaciones que se encuentran por debajo de las cifras establecidas en el primer párrafo del Artículo 1702 del Decreto N° 10.877 de fecha 9 de septiembre de 1960, e independiente de lo previsto por las Municipalidades locales.

Que asimismo, el surgimiento de nuevos criterios preventivos, la aparición de otros productos para la extinción del fuego y los avances tecnológicos y de los mecanismos de prevención y protección contra incendios existentes en la actualidad en el mercado, ameritan su consideración y tratamiento en la búsqueda de optimizar los sistemas imperantes, ofreciendo alternativas de mejoras, eficiencia y rendimiento superiores a los existentes, siendo necesario por ello la introducción de modificaciones, ampliaciones y/o incorporaciones de carácter técnico y de seguridad a las condiciones establecidas en el decreto mencionado precedentemente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y los Artículos 1° y 2°, de la Ley N° 13.660.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 1702 del Decreto N° 10.877 de fecha 9 de septiembre de 1960, cuyo texto quedara redactado conforme se expresa a continuación: "ARTICULO 1702.- La presente reglamentación rige para acumulaciones superiores a TRES MIL METROS CUBICOS (3.000 m3) para fuel oil, gas oil o diesel oil; MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS (1.500 m3) para líquidos inflamables o combustibles livianos; MIL (1.000) unidades de CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kgs) de gas licuado y MIL TONELADAS (1.000 tn) de carbón mineral.

Las instalaciones de producción y transformación para derivados del petróleo, gas natural o manufacturados cualquiera sea su capacidad, quedan comprendidas en la presente reglamentación.

Aquellos almacenamientos de hidrocarburos cualquiera sea su modalidad y sus instalaciones asociadas que se encuentran por debajo de las cifras precedentemente establecidas, se regirán por las reglamentaciones que al respecto dicte el Organismo Competente, sin perjuicio de las disposiciones de seguridad que determinen las Municipalidades locales, en cuanto no se opongan a la normativa que resulte de aplicar las especificaciones técnicas y de seguridad, que el Organismo Competente determine respecto del cumplimiento y aplicación del presente reglamento".

Art. 2° — Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 10.877 de fecha 9 de septiembre de 1960, cuyo texto quedara redactado conforme se expresa a continuación: "ARTICULO 2°.- La SECRETARIA DE ENERGIA será el organismo competente a que se refiere la Reglamentación para asegurar el cumplimiento de la Ley 13.660 en todo el territorio de la República y, en todos los casos, determinar las exenciones que prevé el artículo 3° y aplicar las sanciones establecidas en el artículo 5° de la citada Ley. Asimismo, la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Organismo Competente, queda facultada para introducir las modificaciones, ampliaciones y/o incorporaciones de carácter técnico y de seguridad que estime procedentes, a las actuales condiciones establecidas en el Decreto N° 10.877 de fecha 9 de septiembre de 1960, mediante normativas que contemplen los requerimientos a exigir".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto 402/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Directora General de Cooperación y Asistencia Financiera.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0289992/2002 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 665 de fecha 22 de abril de 2002, se designó con carácter transitorio a la Doctora Doña Marta Elsa ZAGHINI (M.I. N° 11.399.667), en el cargo de Directora General de Cooperación y Asistencia Financiera dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, prorrogada en último término mediante Decreto N° 1037 de fecha 6 de noviembre de 2003.

Que el citado cargo debería ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que por el Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 se creó el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y por el Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, se transfirió a la SECRETARIA DE ENERGIA a dicha jurisdicción ministerial y se estableció un plazo para la aprobación de las respectivas estructuras organizativas.

Que por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que no ha podido llevarse a cabo el proceso de selección para el cubrimiento del cargo de Directora General de Cooperación y Asistencia Financiera de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III – Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en los incisos 1 y 7 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria en el cargo de Directora General de Cooperación y Asistencia Financiera, Nivel A, Función Ejecutiva I dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la Doctora Doña Marta Elsa ZAGHINI (M.I. N° 11.399.667), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1037 de fecha 6 de noviembre de 2003.

Art. 2° — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III y VI - Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91 T.O.1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de junio de 2004.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 404/2005

Prorrógase la designación transitoria de Director General de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° 381/2004 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 1818 del 10 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1818/2004 se designó, con carácter transitorio, en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en el cargo de Director General de Coordinación Administrativa, Nivel A - Función Ejecutiva III, al Doctor José Ramón GUEDE SANTOS (D.N.I. N° 18.667.292), a partir del 1° de mayo de 2004.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria, conforme al proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que dicho proceso no ha podido llevarse a cabo antes del vencimiento del plazo determinado por el Decreto N° 1818/2004.

Que el agente designado transitoriamente se desempeña actualmente en el cargo en cuestión, habiendo dado holgadas pruebas de solidez en sus conocimientos y de eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Que específicas razones de servicio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES hacen imprescindible prorrogar la designación transitoria concretada mediante el Decreto N° 1818/2004, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 2° del Decreto N° 1818 del 10 de diciembre de 2004, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en el cargo de Director General de Coordinación Administrativa, Nivel A - Función Ejecutiva III, del Doctor José Ramón GUEDE SANTOS (D.N.I. N° 18.667.292), como excepción de lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2° — El cargo mencionado en el artículo 1° del presente, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha dispuesta en el artículo 1° de la medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 406/2005

Designación en el Gabinete del Subsecretario de Política y Gestión Turística.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998 y modificatorias, y lo solicitado por la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 477/98 en su artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la CASA MILITAR, Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa a la misma.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para el desempeño del cargo en que se lo designa.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 1 de agosto de 2004, en el Gabinete del señor Subsecretario de Política y Gestión Turística de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Arquitecto D. Jorge Rodolfo Eugenio MACCHI (D.N.I. N° 11.528.297) asignándosele la cantidad de MIL SETENTA Y CINCO (1.075) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida específica de la Jurisdicción Presupuestaria 20-06 SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 403/2005

Modifícase el Decreto Nº 1058/2002, sustituyéndose la denominación de "Salas Nacionales de Exposición" por la de "Palacio Nacional de las Artes".

Bs. As., 2/5/2005

VISTO la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobada por el Decreto N° 1058 del 19 de junio de 2002, Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se crearon diversos organismos en jurisdicción de la citada SECRETARIA, incluyéndose con dependencia de la Dirección Nacional de Artes, a las SALAS NACIONALES DE EXPOSICION.

Que las aludidas SALAS cumplen sus actividades en el edificio conocido por el público en general como "Palais de Glace".

Que, asimismo, y por la especial trascendencia cultural de las exhibiciones que se realizan en las SALAS NACIONALES DE EXPOSICION, destinadas a difundir la obra de los creadores de nuestro país en sus diferentes géneros, resulta pertinente modificar su nombre, asignándole la denominación de "PALACIO NACIONAL DE LAS ARTES".

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese en el Anexo Ib del Decreto N° 1058 del 19 de junio de 2002, la denominación de "SALAS NACIONALES DE EXPOSICION", dependientes de la Dirección Nacional de Artes, por la de "PALACIO NACIONAL DE LAS ARTES".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 405/2005

Desestímanse recursos de alzada interpuestos contra la Resolución Nº 28/2004, emitida por el Síndico General de la Nación con fecha 14 de abril de 2004.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° 147/03-GSEyE del Registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado, tramitó el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 92/03-SGN, a efectos de practicar el debido deslinde de las responsabilidades que pudieran surgir del examen del desempeño de las funciones de control que le compete a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en la empresa COVIARA, ello a partir de la comunicación cursada mediante Memorando N° 25/03-CF, del 28/04/03, en el que la Comisión Fiscalizadora informó el faltante de DOLARES UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (U$S 1.580.874) de la caja de seguridad locada por la empresa en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

Que mediante la Resolución N° 28/04-SGN se impuso la sanción de suspensión por el término de CUATRO (4) días a la Cont. María Elena CONROY y al Dr. Hugo Alejandro CARCAVALLO, de DOS (2) días al Cont. José María AGUINALDE, y de CINCO (5) días, al Ing. Oscar Alberto PORRINO, por incumplimiento de los deberes previstos en los incisos c) y d) del artículo 10 del Estatuto del Personal de SIGEN, aprobado por Resolución N° 57/94-SGN, configurándose así la conducta prevista en el artículo 73 inciso c) de dicho plexo normativo.

Que las sanciones descriptas fueron consecuencia de los cargos que se formularon para cada uno de los ex- Síndicos ante COVIARA (Cont. AGUINALDE, Cont. CONROY y Dr. CARCAVALLO), los que consistieron en el incumplimiento de los deberes inherentes a sus respectivos cargos establecidos por la Ley N° 24.156 y modificatorias, por el artículo 294 incisos 1) y 2) de la Ley N° 19.550 y sus modificatorios, el "Reglamento Interno de las Comisiones Fiscalizadoras y Síndicos destacados por la SIGEN ante empresas y sociedades" (puntos 1.3; 2.3; 2.12; 3.7; 3.8 y 1.1.3), aprobado por Resolución N° 35/94-SGN y Anexo II de la Resolución N° 192/02-SGN.

Que en relación al Ing. PORRINO, la sanción que le fue impuesta respondió a los cargos de falta de asistencia a la Gerencia pertinente en la evaluación del control interno respecto del accionar de la Comisión Fiscalizadora ante COVIARA frente a los hechos acaecidos.

Que notificados del aludido acto, los referidos agentes interpusieron el recurso de reconsideración previsto en el artículo 88, segunda parte del Estatuto del Personal de SIGEN y, —con excepción del Ing. PORRINO que interpuso directamente el recurso de alzada—, también de alzada en subsidio.

Que por Resolución N° 55/04-SGN el Sr. Síndico General de la Nación desestimó los recursos de reconsideración interpuestos por los impugnantes, y mantuvo la suspensión de la ejecución de las sanciones respecto del Cont. AGUINALDE la Cont. CONROY y del Dr. CARCAVALLO, ordenando la remisión del Expediente N° 147/03-GSEyE al PODER EJECUTIVO NACIONAL para la consideración de los recursos de alzada en subsidio interpuestos por los respectivos agentes.

Que en dicha decisión, el Sr. Síndico General de la Nación, tuvo en cuenta, entre otras argumentaciones, que los Síndicos destacados ante las Comisiones Fiscalizadoras deben cumplimentar, además de las obligaciones que les impone la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, aquellas emergentes de su similar N° 19.550 y sus modificatorias, entre las que figuran las detalladas en los artículos 294 y 295 de la citada Ley de Sociedades.

Que además, los controles exigibles debieron haberse extremado teniendo en cuenta que COVIARA guardaba el 90% de sus disponibilidades en Cajas de Seguridad de Bancos Oficiales y en función de ello deberían haber verificado tanto la existencia de los valores como su correspondencia con la documentación legal y contable que les era exhibida.

Que a esas obligaciones se agregan las que surgen de las "Normas de Auditoría Gubernamental" aprobadas por Resolución N° 152/02-SGN y el "Reglamento Interno de las Comisiones Fiscalizadoras y Síndicos destacados por la SIGEN ante empresas y sociedades", aprobado por Resolución N° 35/94-SGN, que entre los deberes y atribuciones de los síndicos establecen el de "solicitar (a la empresa) los pedidos de informes, dictámenes o aclaraciones escritas o verbales que consideren necesarias para el ejercicio de las funciones a su cargo, como efectuar cualquier otra verificación que estimen adecuada" (conf. pto. 3.8 cit. Reglam.), verificación, que sobre las divisas, los referidos Síndicos nunca realizaron.

Que por su parte, los arqueos llevados a cabo por la Unidad de Auditoría Interna de COVIARA, dada su metodología, que consistió en no recontar el dinero depositado que era colocado en cajas metálicas precintadas dentro de la Caja de Seguridad, computando solamente los nuevos valores que ingresaban; no cumplimentaron las normas de auditoría, circunstancia que nunca fue controlada u observada por los Síndicos ante COVIARA.

Que los Síndicos informaron al Subgerente que los controles internos eran correctos, cuando éstos evidenciaban las falencias relatadas en los anteriores considerandos, sin haber llevado a cabo "per se" arqueo alguno.

Que la alegada "inconveniencia física" de llevar a cabo estas inspecciones oculares, invocando el reducido espacio del área de Cajas de Seguridad del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, así como las horas hombre que ello hubiese insumido, no fue probada en el Expediente N° 147/03-GSEyE.

Que, en relación a los errores emergentes de las registraciones contables, señala la Resolución N° 55/04-SGN que éstos tienen su origen en el hecho que los controles internos de COVIARA eran deficientes y que no fueron fiscalizados en debida forma por los Síndicos destacados ante dicha entidad.

Que respecto a la falta de conocimiento de la Resolución N° 01/2002 (reservada) del Presidente de COVIARA, que argumentan los Síndicos, se entendió que los recurrentes no han aportado pruebas en relación a sus dichos.

Que afirma la máxima autoridad de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, que de haberse requerido la aplicación de las previsiones de la resolución citada en el considerando anterior, los Síndicos habrían advertido que los contratos de locación de las Cajas de Seguridad en los Bancos Oficiales no cumplimentaban las previsiones allí dispuestas y, hubiesen debido exigir que se cumplimentara lo relativo a la debida guarda de las llaves y tarjetas magnéticas que permitían el acceso a las Cajas de Seguridad.

Que en relación a la "provisionalidad" de la información contable alegada por los recurrentes, en cuanto a que las registraciones estaban sujetas a la posterior verificación de los arqueos, se señaló que la misma no los excusa de sus obligaciones de control de la empresa y, específicamente de las inherentes a los Síndicos, conforme las Leyes N° 24.156 y N° 19.550 y sus modificatorias.

Que en otro orden, y en cuanto a la falta de cumplimiento en debido tiempo y forma de las instrucciones que les fueran impartidas por sus superiores, no exime a los Síndicos el hecho de haber agregado, junto a la documentación anexa al Informe de Auditoría, los arqueos que con anterioridad les habían sido requeridos.

Que a pesar de lo indicado por los recurrentes, no luce explicación alguna acerca de la demora en acompañar la solicitada documentación, sino por el contrario, el Memorando

N° 50/03-C.F. menciona como “arqueos” a las copias del “Libro rubricado auxiliar de movimientos de cajas de seguridad de los bancos oficiales”, rectificación que los propios recurrentes formularon en sus declaraciones.

Que además, era obligación de la Comisión Fiscalizadora supervisar a la Unidad de Auditoría Interna de COVIARA, resultando inexcusable que no hayan advertido que el Auditor Interno consignó erróneamente que el perjuicio fiscal de la empresa sería recuperado, en las respectivas planillas de información periódica, importando lo expuesto que no se cumplimentó en debida forma lo previsto en la Resolución N° 192/02-SGN.

Que las trayectorias del Cont. AGUINALDE, de la Cont. CONROY y del Dr. CARCAVALLO, fueron debidamente ponderadas en el acto administrativo recurrido, siendo que, la profesión de abogado del Síndico mencionado en último término, no lo exime de las responsabilidades que le impone la normativa aplicable.

Que en los recursos de alzada interpuestos en subsidio contra la Resolución N° 28/04-SGN los agentes AGUINALDE, CONROY y CARCAVALLO, no han ampliado los fundamentos de los mismos, tornándose aplicables, por ende, aquellos que ya vertieran en ocasión de cuestionar por la vía de la reconsideración a dicho acto administrativo.

Que de las argumentaciones contenidas en los recursos bajo análisis y las constancias emergentes de la investigación llevada a cabo en la sustanciación del respectivo sumario administrativo, más el estudio realizado en el Memorando N° 859/04-GAJ y los sólidos fundamentos expuestos en la Resolución N° 55/04-SGN, —confirmatoria de su similar N° 28/04-SGN—, demuestran que las críticas mencionadas no poseen entidad suficiente para conmover el temperamento que fuera adoptado en el acto administrativo recurrido.

Que en lo que se refiere al recurso de alzada interpuesto por el Ing. PORRINO, este funcionario ataca la Resolución N° 28/04-SGN con diversos argumentos. En primer lugar, intenta cuestionar el acto administrativo por el que el Sr. Síndico General de la Nación dispusiera la apertura del sumario administrativo que tramitara por Expediente N° 147/03-GSEyE.

Que en lo que a este aspecto se refiere, debe señalarse que no es ésta la instancia procedimental oportuna para cuestionar el acto de mención. Ello así, por cuanto debería haberlo hecho en ocasión de impugnar por la vía de la reconsideración a la Resolución N° 28/04-SGN.

Que no obstante lo señalado, las consideraciones allí vertidas no logran conmover el objeto del sumario de marras, confundiendo el recurrente el hecho delictivo del que resultó damnificada la empresa COVIARA, con la materia de la investigación que radicó en conocer si los funcionarios responsables de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION habían actuado acorde a sus competencias, cumplimentando éstas en debido tiempo y forma.

Que el Ing. PORRINO señala la falta de idoneidad de la sumariante que tuvo a su cargo la investigación practicada, agregando, que la Resolución N° 55/04-SGN es ilegítima por cuanto, no se comprende a que se refiere cuando le imputa falencias en su actuación sólo orientada a aplicar el Decreto N° 1154/97, o sea dirigida al perjuicio fiscal, insistiendo en que el agente debería haber probado en ocasión de ejercer su derecho de defensa que, efectivamente, había mantenido las reuniones a las que alude, y señalando que se lleva a cabo una afirmación de carácter general sin tener en cuenta la modalidad de trabajo que impera en el Organismo.

Que a lo expuesto, el referido recurrente añade que se ha tomado en cuenta como antecedente una sanción a su respecto que aún, no se encuentra firme.

Que por último, vuelve a impugnar el hecho que el Sr. Síndico General de la Nación insista en que en ocasión de su desempeño como Subgerente, no ha cumplimentado las acciones previstas en el Anexo II de la Resolución N° 29/02-SGN, señalando que el modo en que se han expuesto los considerandos que a ello se refieren, resultan por lo menos contradictorios.

Que en primer término es dable puntualizar que el recurso de alzada no es la oportunidad correspondiente para cuestionar la idoneidad del Instructor Sumariante, porque éste finaliza su actuación al emitir el informe final de su competencia, y a continuación toman intervención otras áreas del Organismo, como ser la Gerencia de Asuntos Jurídicos —por aplicación del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias— y quien toma la decisión última, es, en el caso de la SINDICATURA GENERA DE LA NACION, su máxima autoridad conforme lo prevé el artículo 112 inc. b) de la Ley N° 24.156.

Que del recurso del Ing. PORRINO, surge que el agente interpreta el acto cuestionado de modo incorrecto, por cuanto altera la secuencia de sus considerandos. Una interpretación adecuada, denota que al haber sido puesto en conocimiento del faltante de los valores de COVIARA, se ocupó solamente de aplicar el Decreto N° 1154/97, restando importancia al debido cumplimiento del control interno. Esta conducta se evidencia en que la mayor parte de su actuación se orientó a aplicar el inciso k) del artículo 104 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, y que sólo mucho más tarde ha dirigido su accionar a los fines previstos en el inciso j) de la norma citada.

Que en lo referente al modo en que podría haber probado las reuniones que dice haber mantenido con sus subalternos, el recurrente efectivamente contaba con los medios de prueba que le concede la normativa imperante, no siendo competencia de la autoridad que resolvió el recurso de reconsideración, ni de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, brindarle asesoramiento en la materia, a lo que se debe agregar que, el agente contó además con patrocinio letrado.

Que en cuanto a la ponderación de sus antecedentes para decidir la aplicación de la sanción que le fuera impuesta, nuevamente el Ing. PORRINO cuestiona lo actuado por la Instructora Sumariante, cuando en realidad dicha funcionaria sólo propone, pero no puede disponer medidas, mereciendo destacarse que, quien ha decidido la sanción a aplicarle al recurrente ha sido la autoridad investida de aptitud legal para ello, cual es el Sr. Síndico General de la Nación, funcionario que por otra parte, contó con el debido asesoramiento jurídico previo, con los antecedentes correspondientes y, en base a su ponderación ha dispuesto la medida que consideró oportuna y conveniente.

Que en relación a la crítica que efectúa a la imputación que le hace la Resolución N° 28/04-SGN en el sentido de que no cumplió con las acciones previstas en el Anexo II de la Resolución N° 29/02-SGN, se señala que el Ing. PORRINO, en su calidad de Subgerente, era el responsable primario, único y directo de concertar los medios o esfuerzos del accionar de los Síndicos a los fines del cumplimiento de la normativa vigente.

Que ello es así, dado que es el Subgerente quien debe tener bajo su control lo actuado por los Síndicos de las Comisiones Fiscalizadoras, verificando que éstos cumplimenten en debido tiempo y forma las responsabilidades a su cargo, supervisión que, de haberse efectuado, le hubiese permitido conocer, entre otros elementos, que los Síndicos ante COVIARA no estaban realizando algunas de las labores que les impone la Ley N° 19.550 y sus modificatorios. En definitiva, el incumplimiento de una de las actividades a su cargo, importó consecuentemente, no brindar el asesoramiento adecuado a su Superior.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, no existen elementos que conmuevan la sanción que fuera impuesta a los recurrentes por el Sr. Síndico General de la Nación, a través de la Resolución N° 28/04-SGN.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos del artículo 92, segunda parte del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímanse los recursos de alzada interpuestos por los Contadores José María AGUINALDE, y María Elena CONROY; y por el Dr. Hugo Alejandro CARCAVALLO, contra la Resolución N° 28/04-SGN emitida por el Señor Síndico General de la Nación con fecha 14 de abril de 2004.

Art. 2° — Desestímase el recurso de alzada interpuesto por el agente Ing. Oscar Alberto PORRINO, contra la Resolución N° 28/04-SGN emitida por el Sr. Síndico General de la Nación con fecha 14 de abril de 2004.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

—FE DE ERRATAS—

Decreto N° 346/2005

En la edición del 21 de abril de 2005, en la que se publicó el mencionado Decreto, se deslizó en la fecha de dictado de la norma el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: 18 de Abril de 2005

DEBE DECIR: 19 de Abril de 2005

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 250/2005

Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2005 de Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.

Bs. As., 29/4/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0083483/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2005 formulado por NACION BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1361 de fecha 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2005 de NACION BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 2.796.000.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.880.000.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL ($ 916.000.-), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 3.316.000.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 1.975.800.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS ($ 1.340.200.-), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2005 en PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS ($ 1.290.200.-), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 406/2005

Apruébase el cronograma de inclusión de empleadores en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 28/4/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80989574-9-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D. E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la Dirección Ejecutiva de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL tiene facultades para delegar en la Gerencia de Prestaciones el dictado del acto administrativo que permita la inclusión formal de los empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.742 de fecha 25 de abril de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el cronograma de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) respecto de los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, y que obligatoriamente serán incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares en forma paulatina hasta el mes devengado septiembre de 2005.

Art. 2º — La Gerencia de Prestaciones notificará fehacientemente a los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente sobre los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar ante la Unidad de Atención Integral / Area Central de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de quedar incluidos formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Art. 3º — Delégase en el Gerente de Prestaciones de esta Administración Nacional, la facultad de dictar los actos administrativos, que deberán indicar:

I) el período mensual de la formal inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de los empleadores que cumplan con los requisitos y documentación citadas en el artículo 2º de la presente.

II) el período mensual hasta el que se deberán abonar las asignaciones familiares a través del Sistema de Fondo Compensador; y

III) el período mensual a partir del cual los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores.

Art. 4º — La Gerencia de Prestaciones podrá ampliar el plazo establecido en el artículo 1º de la presente, en forma excepcional, por el período máximo de 3 meses, debiendo establecer las razones que justifican la utilización de dicho plazo en el acto administrativo que ordene la inclusión formal de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Art. 5º — Los empleadores incluidos por la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares deberán continuar abonando a través del Sistema de Fondo Compensador las asignaciones familiares correspondientes a aquellas trabajadoras que se encuentran gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716, en el mes del ingreso formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 6º — Todos los empleadores que no hayan sido incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por no cumplir con los requisitos y/o documentación exigida por la Gerencia de Prestaciones no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período correspondiente al vencimiento del plazo acordado para su realización; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 7º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 408/2005

Apruébase el cronograma de inclusión de empleadores en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 28/4/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80986096-1-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo del 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003, la Resolución D.E.-N Nº 998 de fecha 28 de septiembre de 2004, la Resolución D. E.-N Nº 1061 de fecha 19 de octubre de 2004, la Resolución D.E.-N Nº 1122 de fecha 02 de noviembre de 2004 y la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005 y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la ampliación del cronograma de incorporación de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SURF).

Que la Ley Nº 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que por diversas razones operativas y de procedimiento, en relación a las empresas ERCOLI JORGE OMAR CUIT Nº 20-05253832-8, FERRECCIO CARLOS DANIEL CUIT Nº 20-08593114-9, MATSUBARA HUGO LEONARDO CUIT Nº 20-13470803-5, GERSINI JUAN CARLOS GERSINI LEONARDO DANIEL Y GERSINI EDUARDO ALBERTO CUIT Nº 30-64828365-9, SALMI SRL CUIT Nº 30-65534348-9, ABA S R L CUIT Nº 30-65675014-2, AGUERREBERE Y BRUSSI SH CUIT Nº 30-65997488-2 y MARIO G SOSA Y ASOCIADOS S R L CUIT Nº 30-69301539-8, no se ha podido cumplir con los plazos esti-

pulados en las Resoluciones D.E. ANSES Nº 998/04, 1061/04 y 1122/04.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta imprescindible que se amplíen los plazos de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares contemplado en las resoluciones citadas en el párrafo precedente, aprobando un nuevo cronograma de inclusión para las empresas mencionadas.

Que la Dirección Ejecutiva de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL tiene facultades para delegar en la Gerencia de Prestaciones el dictado del acto administrativo que permita la inclusión formal de los empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.637 de fecha 13 de abril de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el cronograma de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) respecto de los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, y que obligatoriamente serán incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares en forma paulatina hasta el mes devengado Diciembre de 2005

Art. 2º — La Gerencia de Prestaciones notificará fehacientemente a los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente sobre los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar ante la Unidad de Atención Integral / Area Central de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de quedar incluidos formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Art. 3º — Delégase en el Gerente de Prestaciones de esta Administración Nacional, la facultad de dictar los actos administrativos, que deberán indicar:

I) el período mensual de la formal inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de los empleadores que cumplan con los requisitos y documentación citadas en el artículo 2º de la presente.

II) el período mensual hasta el que se deberán abonar las asignaciones familiares a través del Sistema de Fondo Compensador; y

III) el período mensual a partir del cual los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores.

Art. 4º — Todos los empleadores que no hayan sido incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por no cumplir con los requisitos y/o documentación exigida por la Gerencia de Prestaciones no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período correspondiente al vencimiento del plazo acordado para su realización; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. —Sergio T. Massa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Secretaría General

CONMEMORACIONES

Resolución 511/2005

Declárase de interés nacional el Acto en Conmemoración del 60 Aniversario de la Victoria de los Países Aliados sobre la Alemania nazi, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 28/4/2005

VISTO la Actuación Nº 106164-05-1.5 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el Acto en Conmemoración del 60 Aniversario de la Victoria de los Países Aliados sobre la Alemania nazi, y

CONSIDERANDO:

Que el evento arriba reseñado es organizado por la Asociación Israelita de Sobrevivientes de la Persecución Nazi, institución fundada en 1952, y que tiene por objetivos luchar contra el racismo y editar testimonios de sobrevivientes.

Que se hace necesario brindar un total apoyo a un acto de estas características, ya que se trata de un acto de reconocimiento a los derechos humanos y contra toda forma de discriminación.

Que también resulta prioritario que se conozca en forma directa el testimonio de las víctimas sobrevivientes del Holocausto, para que sus vivencias puedan pasar a futuras generaciones.

Que la jerarquía de la institución organizadora, como así también la finalidad perseguida con su realización del acto, amerita el dictado del presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la correspondiente intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Acto en Conmemoración del 60 Aniversario de la Victoria de los Países Aliados sobre la Alemania nazi, a realizarse el 9 de mayo de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 739/2005

Establécese que todas las operaciones de reventa de capacidad de transporte reguladas por la Resolución Nº 419/97-ENARGAS y todas las operaciones de reventa de servicios reguladas por la Resolución Nº 606/2004-SE, pasarán a ser realizadas en el ámbito del Mercado Electrónico de Gas S.A.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0189417/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y lo dispuesto por el Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés general promover la competencia en la industria del gas, y asegurar a los usuarios el derecho a utilizar en forma plena los servicios contratados con la distribuidora zonal.

Que con fecha 7 de octubre de 2004, la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la ASOCIACION CIVIL BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (en adelante "BCBA"), suscribieron el "ACUERDO DE IMPLEMENTACION DEL MERCADO ELECTRONICO DE GAS" (en adelante "Acuerdo de Implementación"), puesto en conocimiento público a través de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 1146 de fecha 9 de noviembre de 2004; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004.

Que el Artículo 16 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 establece que los titulares de capacidad contratada de transporte firme que decidan revender la misma deberán comercializarla a través del MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A., sujeto a las reglas establecidas en la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 419 de fecha 9 de enero de 1997, con las modificaciones que disponga la SECRETARIA DE ENERGIA en ejercicio de sus competencias.

Que el Artículo 17 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 facultó a la SECRETARIA DE ENERGIA para disponer los mecanismos de asignación del producto de la venta de capacidad en el sistema de transporte en los mercados aludidos en el artículo anterior; y estableció que tales mecanismos deben procurar preservar los incentivos adecuados para (i) el funcionamiento eficiente de estos mercados, y (ii) para promover la expansión y/o extensión del sistema de transporte de gas natural por cañerías.

Que el Artículo 18 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 estableció que los productores, usuarios, comercializadores, distribuidores y transportistas que violen las reglas y procedimientos establecidos por la SECRETARIA DE ENERGIA para el funcionamiento del MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A., y de los mercados que operen en su ámbito, serán sancionados de conformidad a las disposiciones establecidas por las Leyes N° 17.319 y N° 24.076 y sus reglamentaciones.

Que el Artículo 19 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 estableció también que las empresas Licenciatarias de los servicios de transporte y distribución del gas continuarán siendo las responsables de cumplir las funciones operativas del sistema, y que el despacho físico de gas continuará siendo realizado por las firmas transportistas y distribuidoras de acuerdo a las reglas y procedimientos del despacho de gas que disponga la Autoridad Competente. Asimismo, dispuso que las funciones del despacho de gas se rigieran según la normativa vigente.

Que el Artículo 20 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 estableció que el ENARGAS deberá prestar toda la asistencia que le requiera la SECRETARIA DE ENERGIA, a fin de facilitar la rápida puesta en funcionamiento del MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A..

Que el Artículo 26 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 dispone que se agregue a la reglamentación del Artículo 26 de la Ley N° 24.076, dispuesta en el Anexo I del Decreto N° 1738 de fecha 18 de setiembre de 1992, el siguiente inciso: "7) Los usuarios que contratan servicios con su distribuidora zonal, en donde se observan cargos por reserva de capacidad, obligaciones de tomar o pagar u otras equivalentes, estarán autorizados a revender el servicio recibido en el punto de entrega del sistema de transporte correspondiente ("city gate"), sin necesidad de aprobación de la firma Licenciataria de distribución zonal. Los usuarios (o quienes actúen por su cuenta) que hagan uso del derecho a revender esos servicios, deberán sujetarse a los procedimientos del MERCADO ELECTRONICO DE GAS".

Que el Artículo 8° de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 606 de fecha 2 de Junio de 2004, reglamentaria del mencionado Artículo 26 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, establece que el ENARGAS deberá publicar las ofertas de los Clientes o Usuarios que deseen intercambiar, revender o ceder los servicios y/o productos que reciben, acorde a las habilitaciones de esa reglamentación y las de las reglamentaciones que la fundan, en una sección de su página de Internet habilitada a tal efecto; que el período mínimo de publicación de una oferta será de VEINTICUATRO (24) horas; que las ofertas de esos Clientes deberán contener, al menos, los siguientes elementos: tipo de servicio ofrecido, plazo de la cesión, intercambio o reventa, Subzona de entrega del gas natural, persona de contacto y plazo de recepción de solicitudes. También establece que luego de firmados los acuerdos previstos en la referida resolución, los mismos deberán ser presentados ante el ENARGAS, quien procederá a publicarlos en la sección habilitada a estos efectos de su página de Internet; y que los acuerdos podrán ejecutarse efectivamente, a partir del día operativo siguiente al de su publicación en la página de Internet del ENARGAS.

Que teniendo en cuenta que se encuentra constituido el MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A. resulta oportuno y necesario transferir las tareas de recepción, evaluación, proceso, adjudicación, publicación y comunicación, de las operatorias reglamentadas por la Resolución ENARGAS N° 419 de fecha 9 de enero de 1997 y por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 606 de fecha 2 de Junio de 2004, desde el ENARGAS hacia el MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A., ello, sin alterar las facultades de contralor y de regulación reconocidas al ENARGAS y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, y los Artículos 6°, 11 y 30 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese, a partir del próximo 16 de Mayo de 2005, que todas las operaciones de reventa de capacidad de transporte, reguladas por la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 419 de fecha 9 de enero de 1997, y que todas las operaciones de reventa de servicios, reguladas por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 606 de fecha 2 de Junio de 2004, que se realizan con la intervención del ENARGAS, pasarán a ser realizadas en el ámbito del MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A..

Las operaciones de recepción, evaluación, proceso, adjudicación, publicación y comunicación que, en cumplimiento de la Resolución ENARGAS N° 419 de fecha 9 de enero de 1997, realizaban la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. deberán, a partir de la mencionada fecha, ser realizadas por el MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A..

Art. 2° — El MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A. deberá proceder a elaborar y presentar por ante la SUBSECRETARIA DE COM-

BUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, un proyecto de procedimiento completo para que esa sociedad y los interesados, completen todas las operaciones previstas a realizar en el marco de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 419 de fecha 9 de enero de 1997, y de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 606 de fecha 2 de junio de 2004, a fin de otorgar mayor certeza y claridad a la operatoria.

Ese proyecto deberá cubrir, al menos, todas las tareas; y producir, por lo menos, toda la información; que ya cubrían y producían los procedimientos establecidos en el ámbito del ENARGAS, y aún de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A..

Art. 3° — Hasta tanto las operaciones a realizarse en el ámbito del MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A. incluyan a las operaciones que se realicen con transporte interrumpible, y cuyo precio, en ese ámbito, se determine en un mercado libre y competitivo, el precio de las transacciones comprendidas por la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 419 de fecha 9 de enero de 1997, seguirá siendo limitado por las tarifas máximas de transporte, y determinado en las mismas condiciones que establece la mencionada Resolución ENARGAS N° 419 de fecha 9 de enero de 1997.

Mientas no se verifiquen las condiciones referidas para el desarrollo del mercado de transporte interrumpible, el producto de la reventa de capacidad seguirá asignándose de la misma manera que establece la Resolución ENARGAS N° 419 de fecha 9 de enero de 1997.

La SECRETARIA DE ENERGIA, examinando el comportamiento del mercado, determinará el momento a partir del cual se presentan las condiciones para eliminar estas restricciones.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 198/2005

Apruébanse con carácter provisorio los recargos que abonarán los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de Edesur S.A., Edenor S.A. y Edelap S.A.

Bs. As., 28/4/2005

VISTO: El Expediente ENRE Nº 15.852/2004 y las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 415/04, Nº 416/04, Nº 552/04 y Nº 801/04 y las Resoluciones ENRE Nº 389/04 y Nº 508/04, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 2004, la primera Resolución del VISTO aprobó el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante PUREE) instruyendo en su artículo 2º al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) a promover dicho programa mediante campañas de ahorro de energía a través de todos los medios de comunicación masiva, instrumentando todas las medidas que sean necesarias para su implementación.

Que asimismo, la Resolución SE Nº 552/04 aprobó el PUREE contenido en su Anexo I, de aplicación en las áreas concesionadas a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), todas bajo Jurisdicción Nacional.

Que por su parte, el ENRE mediante Resolución Nº 527/04 aprobó los cargos variables para la determinación de los valores de las bonificaciones y cargos adicionales con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2004, conforme lo establecido por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución SE Nº 552/04.

Que mediante Resolución ENRE Nº 3/05 aprobó los valores de esos cargos con vigencia a partir del 1º de enero de 2005.

Que los artículos 5º y 6º del Anexo I de la Resolución SE Nº 552/04 establecen que la energía ahorrada medida en kWh, a los efectos de determinar la bonificación, debe ser multiplicada por el valor del cargo variable calculado con el criterio de valorización establecido en el artículo 3º de la Res. SE Nº 416/04 o el que lo reemplace.

Que con relación a los requerimientos de ahorro de energía establecidos en ese Anexo I, la Resolución SE Nº 552/04 establece que entrarán en vigencia para todas las facturas emitidas por las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., que comprendan como período de consumo a los que se hayan iniciado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y posteriores, y hasta tanto la SECRETARIA DE ENERGIA lo dé por finalizado.

Que el artículo 8º de ese Anexo I establece que el pago de los montos totales correspondientes a la bonificación que percibirán los Usuarios de Pequeñas Demandas (T1) de cada Distribuidora quede a cargo de la totalidad de los Usuarios de Medianas y Grandes Demandas (T2 y T3) de la misma Distribuidora, debiendo ser mensualmente determinado e informado según se indica en el Artículo 9º de ese Programa.

Que este último, establece la información mínima que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), deberán informar mensualmente ante el ENRE, en carácter de declaración jurada.

Que entre esta información se encuentra la cantidad total de energía ahorrada An (kWh) por los Usuarios Residenciales y Generales en las facturas emitidas durante el mes n, el monto total Pn ($) a reconocer por premios correspondientes al mes n, calculado multiplicando la energía total ahorrada An (kWh) por el valor del cargo variable ($/kWh) calculado con el criterio de valorización establecido en el Artículo 3º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 416 del 30 de abril de 2004 o el que lo reemplace y la cantidad total de energía prevista abastecer a los Usuarios de Medianas y Grandes Demandas (En+1, en kWh), cuya demanda contratada por punto de suministro sea mayor a DIEZ KILOVATIOS (10 kW) de potencia (usuarios T2 y T3) durante el mes n+1 (en este caso, mayo 2005).

Que a partir de esta información, se determina el valor unitario del recargo (Rn+1 = $/kWh) a aplicar a los consumos que registren los Usuarios T2 y T3 durante el mes n+1 mediante el cociente del monto Pn ($) y de la cantidad de energía En+1 (kWh).

Que asimismo, la Resolución SE Nº 801/04 señala en su artículo 3º que será el ENRE quien dispondrá de las medidas necesarias para modular el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida en el artículo 9º del Anexo I de la Resolución SE 552/04.

Que en este marco, y a efectos de procurar la transparencia del PUREE, se estima conveniente incorporar en el Cuadro Integrador para el cálculo del recargo T2/T3, los ajustes a los clientes T1 bonificados realizados sobre las bonificaciones informadas en los Cuadros Integradores anteriores y los ajustes realizados sobre los recargos T2/T3 de períodos anteriores.

Que por lo tanto, el monto a bonificar debe incorporar los ajustes mencionados y la diferencia entre los premios a reconocer a los usuarios T1R y T1G calculados dos meses atrás y lo realmente facturado a los usuarios T2/T3 en el mes siguiente respecto al cálculo de los citados premios.

Que de esta forma el valor del cargo R(n+1) que deberán afrontar los T2/T3 en el mes mayo, que se imputa en el Cuadro Integrador surge de la fórmula R(n+1) = { P(n) + Ajustes T1 Bonif + Ajustes T2/T3 - [Q(n+1) - P(n-2)]} / E(n+1), donde Q(n+1) representa los recargos T2/T3 que fueron facturados durante el mes de marzo y P(n-2) el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/1/05 - 20/2/05.

Que la empresa EDESUR S.A. ha informado por nota de Entrada Nº 103.819 (a fojas 475 del Expediente del visto) que la valorización de la cantidad total de energía ahorrada por los Usuarios Residenciales y Generales registrada entre el 21 de marzo de 2005 y el 20 de abril de 2005 ascendió a $ 4.314.938,00; que los ajustes a usuarios T1 ascendieron a $ 4.508,88; los correspondientes a usuarios T2 y T3 a $ 220,87; los cargos T2/T3 que fueron facturados durante el mes de marzo a $ 4.407.286,39 (Qn+1); el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/1/05 - 20/2/05 (Pn-2) a $ 3.886.758,71 y la energía prevista abastecer durante el mes de mayo a los usuarios T2 y T3 de su área de concesión es 341.042.241 kWh.

Que asimismo, la empresa EDENOR S.A. por Nota de Entrada Nº 103.837 (a fojas 476 y 477 del Expediente del visto) informó que la valorización de la cantidad total de energía ahorrada por los Usuarios Residenciales y Generales registrada entre el 21 de marzo de 2005 y el 20 de abril de 2005 ascendió a $ 4.026.580,64; que los ajustes a usuarios T1 ascendieron a $ -255.925,49; los correspondientes a usuarios T2 y T3 a $ 300,86; los cargos T2/T3 facturados a $ 3.767.203,62 (Qn+1); el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/1/05 - 20/2/05 (Pn-2) a $ 4.049.730,39 y la energía prevista abastecer durante el mes de mayo a los usuarios T2 y T3 de su área de concesión es 359.307.966 kWh.

Que EDELAP S.A., mediante Nota de Entrada Nº 103.859 (a fojas 478 y 479 del Expediente del visto) informó que la valorización de la cantidad total de energía ahorrada por los Usuarios Residenciales y Generales registrada entre el 21 de marzo de 2005 y el 20 de abril de 2005 ascendió a $ 452.933,89; que los ajustes a usuarios T1 ascendieron a $ 0; los correspondientes a usuarios T2 y T3 a $ -1.083,28; los cargos T2/T3 facturados a $ 387.731,42 (Qn+1); el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/1/05 - 20/2/05 (Pn-2) a $ 417.504,18 y la energía prevista abastecer durante el mes de mayo a los usuarios T2 y T3 de su área de concesión es 34.376.835 kWh.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Secretaría de Energía Nº 552/04, el ENRE dispondrá las medidas necesarias para instrumentar el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA.

Que se ha producido el correspondiente dictamen legal conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Secretaría de Energía Nº 552/04 y el inciso s) del artículo 56 de la Ley Nº 24.065.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar con carácter provisorio los recargos de 0,0111 $/kWh, 0,0113 $/kWh, y 0,0140 $/kWh que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1º de mayo de 2005 los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de EDESUR S.A., EDENOR S.A., y EDELAP S.A., respectivamente.

Art. 2º — Informar la evolución de los cargos a los usuarios T2 y T3 aprobados oportunamente, que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3º — Notifíquese a EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone. — Marcelo B. Kiener. — Julio C. Molina.

ANEXO A LA RESOLUCION ENRE Nº 198/2005

Evolución de los cargos T2/T3

Período Aplicación	Empresa	Cargo T2/T3 Rn+1 ($/kWh)	Resolución ENRE Nº
Sep-04	Edenor	0,009	523/04
Sep-04	Edesur	0,011	523/04
Sep-04	Edelap	0,009	523/04
Oct-04	Edenor	0,0128	559/04
Oct-04	Edesur	0,0134	559/04
Oct-04	Edelap	0,0155	560/04
Nov-04	Edenor	0,0136	623/04
Nov-04	Edesur	0,0130	645/04
Nov-04	Edelap	0,0146	623/04
Dic-04	Edenor	0,0123	660/04
Dic-04	Edesur	0,0116	660/04
Dic-04	Edelap	0,0137	660/04

Período Aplicación	Empresa	Cargo T2/T3 Rn+1 ($/kWh)	Resolución ENRE Nº
Ene-05	Edenor	0,0077	745/04
Ene-05	Edesur	0,0077	745/04
Ene-05	Edelap	0,0088	745/04
Feb-05	Edenor	0,0091	59/05
Feb-05	Edesur	0,0068	59/05
Feb-05	Edelap	0,0093	59/05
Mar-05	Edenor	0,0101	119/05
Mar-05	Edesur	0,0119	119/05
Mar-05	Edelap	0,0114	119/05
Abr-05	Edenor	0,0114	144/05
Abr-05	Edesur	0,0111	144/05
Abr-05	Edelap	0,0118	144/05

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 85/2005

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/2000.

Que las Entidades "TALCAHUANO" COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA; INTERCREDITOS, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PUERTO PLATA LIMITADA han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que, en virtud de haber incorporado nuevos servicios para sus afiliados, la Entidad ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES INTEGRADOS. AMMSI ha solicitado la ampliación del código que le fuera otorgado mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 57 del 30 de marzo de 2005, correspondiendo dar cumplimiento a dicha solicitud dentro del mismo Código de Descuento a efectos de posibilitar a la mencionada institución operar con la totalidad de los servicios habilitados.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/2000 y la Resolución S. H. Nº 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el Código de Descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2º — Autorizar la adecuación en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES INTEGRADOS AMSSI como se indica en el Anexo I a la presente, otorgando a la misma la ampliación del código de descuento por los servicios incorporados según se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
"TALCAHUANO" COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA	51511 51512 51513 51515
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PUERTO PLATA LIMITADA	51521 51522 51523 51524 51525
INTERCREDITOS, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA	51532 51533 51535
ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES INTEGRADOS AMSSI	12571 12573 12575

Instituto Nacional de la Yerba Mate

YERBA MATE

Resolución 43/2005

Modifícanse las Resoluciones Nros. 49/2002 y 15/2003, con la finalidad de adecuar la normativa vigente sobre los controles de calidad de la yerba mate cancha.

Posadas, Mnes., 25/4/2005

VISTO: las Resoluciones 49/02 y 15/03 del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Res. 49/02 del INYM ha aprobado el "Reglamento de la Secanza de la Yerba Mate" que figura como Anexo II de dicha Resolución.

QUE, la Resolución 15/03 del INYM ha detallado a los fines de su compilación las conductas violatorias a la Ley Yerbatera contenidas en la Legislación Nacional vigente y las constituidas por las Resoluciones de este Instituto.

QUE, mediante ambas normas este Instituto ha instrumentado en el Art. 22 del Anexo II de la Res. 49/02 y en los Arts. 32 y 35 de la res. 15/03 el procedimiento de intervención de la yerba mate canchada que en forma presunta no se ajusta a las normas reglamentarias.

QUE, es necesario realizar modificaciones a las mismas en base a la experiencia lograda mediante las inspecciones realizadas y con el objeto de permitir a los inspectores la realización de una intervención preventiva del producto hasta tanto se efectúe el análisis de la muestra tomada.

QUE, todo ello tiende a permitir la eficacia de la medida que adopte el Instituto ante la eventualidad de la constatación yerba mate cancha que no se ajuste a la normativa vigente.

QUE, a los fines de preservar la calidad de la yerba mate canchada, urge la necesidad de dotar a los inspectores de una herramienta que permita la efectiva realización del control de los inspeccionados.

QUE, con el objeto de adecuar la normativa vigente a las necesidades antes mencionadas debe derogarse el Art. 35 de la Res. 15/03 y modificarse el Art. 22 del Anexo II de la Res. 49/02 y el Art. 32 de la Res. 15/03, ambas del INYM.

QUE, corresponde dictar el dispositivo legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

Artículo 1° — MODIFICASE el Art. 22, del Anexo II de la Resolución 49/02, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 22°: Toda yerba mate canchada que "a prima facie" no se ajuste a las condiciones establecidas será intervenida preventivamente por el INYM, quedando en custodia y bajo responsabilidad del propietario y/o responsable hasta tanto se efectúe el análisis correspondiente, y el INYM en consecuencia determine su destino.

Art. 2° — DEROGASE el Art. 35 de la Resolución 15/03 del INYM y MODIFICASE el Art. 32 de la misma Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 32°: Toda yerba mate canchada que "a prima facie" no se ajuste a las condiciones establecidas será intervenida preventivamente por el INYM, quedando en custodia y bajo responsabilidad del propietario y/o responsable hasta tanto se efectúe el análisis correspondiente, y el INYM en consecuencia determine su destino".

Art. 3° — La presente normativa entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 4° — PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día.

Art. 5° — REGISTRESE, Cumplido, ARCHIVESE. — Luis F. Prietto. — Hugo A. Sand. — Luis Konopacki. — Juan C. Dimitrowicz. — Heriberto Friedrich – Florencio Zena. — Eduardo Tuzinkiewicz. — Pedro J. Angeloni. — Hernán Laffite.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

YERBA MATE

Resolución 298/2005

Arbitraje en relación con la fijación del precio de la materia prima de yerba mate, la tonelada de hoja verde y de yerba mate canchada.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el Expediente S01:0109784/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.564, el Decreto N° 1240 de fecha 12 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.564, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM) como ente de derecho público no estatal con jurisdicción en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de la ley mencionada.

Que el Artículo 4°, inciso r) de la ley citada prevé, entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), la de acordar semestralmente, entre los distintos sectores participantes del mismo, el precio de la materia prima.

Que el Artículo 12 del Decreto N° 1240 del 12 de julio de 2002, determina como períodos semestrales, a los comprendidos entre los meses de abril a setiembre y de octubre a marzo de cada año.

Que el precio de la materia prima debe resultar de un acuerdo en el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), basado en el precio promedio de venta al consumidor de los productos elaborados con yerba mate, según las condiciones y estándares de calidad establecidos en los Artículos 14 y subsiguientes del citado Decreto N° 1240/02.

Que tanto el Artículo 4°, inciso r) de Ley 25.564 citada como el Artículo 18 del mencionado Decreto N° 1240/02 determinan que, en caso de no arribarse a un acuerdo en el seno del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), el precio de la materia prima se someterá al arbitraje del señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, quien deberá laudar, según las pautas antes mencionadas.

Que a los fines de formalizar el laudo referido, se considerará la totalidad de los antecedentes que hayan sido tenidos en cuenta en la Sesión Especial convocada al efecto por el citado Instituto Nacional cada semestre.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), mediante el Expediente N° 002/2005 de su registro, ha presentado los antecedentes a tener en cuenta en la definición del precio de la materia prima.

Que en tal sentido consta, entre otras actuaciones, los costos de producción primaria elaborados por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA —INTA MISIONES—, así como los costos y posiciones sustentadas por los representantes de las Provincias de MISIONES y CORRIENTES y de los sectores de la Producción, Cooperativo, Secaderos, Industria, Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), Asociación Rural Yerbatera Argentina (ARYA) y Unión de Agricultores de Misiones (UDAM).

Que asimismo obra un informe de precios minoristas de yerba mate, elaborado por la firma VIP WORK SERVICE S.R.L. y adoptado por el Directorio del mencionado Instituto Nacional.

Que en Acta de Sesión Especial N° 107 de fecha 4 de abril de 2005 del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), se resumen las posiciones de los sectores representados en el mismo.

Que mediante la Resolución N° 33 de fecha 4 de abril de 2005, modificada por la Resolución N° 38 de fecha 18 de abril de 2005, ambas del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE, el citado Directorio solicitó al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, se expida en relación al diferendo para la fijación de precios de la materia prima, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, inciso r), último párrafo de la Ley N° 25.564 y Artículo 18 del Decreto N° 1240/02.

Que la Dirección de Economía Agraria dependiente de la Dirección Nacional de Economía y Desarrollo Regional de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha producido un exhaustivo análisis técnico de las posiciones confrontadas.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto en los Artículos 4°, inciso r) de la Ley N° 25.564 y 18 del Decreto N° 1240 de fecha 12 de julio de 2002 y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Arbitrar en la fijación del precio de la materia prima de yerba mate, fijando en PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($ 360) la tonelada de hoja verde y PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA ($ 1370) la tonelada de yerba mate canchada.

Art. 2° — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el día 30 de setiembre de 2005, inclusive.

Art. 3° — El incumplimiento del resultado del arbitraje establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, será pasible de las sanciones dispuestas en el Título X de la Ley N° 25.564, las que serán sustanciadas y aplicadas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM).

Art. 4° — Comuníquese al Instituto Nacional mencionado en el artículo precedente.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1335/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Celis S.R.L., atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Celis S.R.L. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.786

Resolución 1338/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Cadel S.R.L. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Cadel S.R.L. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.787

Resolución 1339/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Sur Postal S.A. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Sur Postal S.A. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.788

Resolución 1340/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Postal Car S.R.L. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Postal Car S.R.L. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.789

Resolución 1341/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Correogrupal.Com S.R.L. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Correogrupal.Com S.R.L. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.791

Resolución 1342/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Genesis Worldwide Courier S.R.L. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Genesis Worldwide Courier S.R.L., a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.792

Resolución 1343/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Metropolitana S.A. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Metropolitana S.A. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.794

Resolución 1344/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa International Messenger Express S.A. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa International Messenger Express S.A. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.795

Resolución 1345/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Alfa Crucix S.R.L. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Alfa Crucix S.R.L. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.796

Resolución 1346/2005-CNC

Bs. As., 29/3/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Compañía Logísitca Postal S.A. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Compañía Logísitca Postal S.A. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.797

Resolución 1489/2005-CNC

Bs. As., 13/4/2005

Deniéguese la registración del servicio de carta documento presentado por la empresa Translyf-Transportadora de Luz y Fuerza S.A. atento a que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2º de la Resolución CNC Nº 3252/04. Intímese a la empresa Translyf-Transportadora de Luz y Fuerza S.A. a cesar en la oferta del servicio, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio pertinente.

Nº 478.798

Resolución 1491/2005-CNC

Bs. As., 13/4/2005

Declárase que la firma denominada Crono Express S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número setecientos sesenta y ocho (768). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 007/96 para que Crono Express S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de junio de 2005. Establécese, que en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios Internaciones y de Carta Documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Nº 478.799

Resolución 1520/2005-CNC

Bs. As., 15/4/2005

Declárase que la empresa Socut S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios y en la Resolución Nº 007 CNCT/96 para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número setecientos noventa y cinco (795). Establécese que el plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96 para que Socut S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción se computará a partir del 25 de enero de 2005, operando en consecuencia su vencimiento el 31 de enero de 2006. Establécese, que en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios Internaciones y de Carta Documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Nº 478.800

Resolución 1521/2005-CNC

Bs. As., 15/4/2005

Declárase que la firma denominada Sercar S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número ochenta y nueve (89). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 007/96 para que Sercar S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de septiembre de 2005. Establécese, que en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios Internacionales y de Carta Documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Nº 478.801



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 139/2005

Convócase a Llamado a Concurso Público para Presentación de Proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para el sector calidad en alimentos. Monto total del llamado.

Bs. As., 28/4/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0095821/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en la Ley Nº 25.300 y en los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio y 20 de fecha 7 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.300 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55 de la citada ley y por el Decreto Nº 25/03 y su modificatorio.

Que el Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la misma.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 determinó que los proyectos susceptibles de recibir aportes del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) serán aquellos presentados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas existentes o a ser creadas en el marco de dichos proyectos, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas.

Que dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad receptiva o introduzcan nuevos servicios o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 25.300 establece que la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) estará a cargo de un Comité de Inversiones, cuyos miembros serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el mencionado Comité de Inversiones fue reglamentado por el Decreto Nº 1074/01 estableciendo su integración, funciones y atribuciones.

Que por el Decreto Nº 20 de fecha 7 de enero de 2004 se designaron los integrantes del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

Que el Artículo 14, inciso b) del Decreto Nº 1074/01 faculta al Comité de Inversiones a efectuar los llamados a concurso público para la presentación de proyectos estableciendo los cupos globales y por jurisdicción, según las disposiciones de dicho decreto.

Que en concordancia con lo manifestado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se meritua oportuno y conveniente realizar un Llamado a Concurso Público para la Presentación de Proyectos acotado al sector calidad en alimentos, ello dada la necesidad de financiar a aquellas empresas que participaron del Programa de Normas y Certificación de Calidad (PROCAL) sobre entrenamiento y plan de inversiones para la adopción de sistemas de gestión y el aseguramiento de la calidad.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha entendido que dado que los Llamados a Concurso Público de Proyectos por sectores no se hallan explícitamente prohibidos por la normativa que crea y reglamenta al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), los mismos se considerarán ajustados a derecho, siempre que observen los preceptos establecidos por la Ley Nº 25.300 y cumplan con las disposiciones del Decreto Nº 1074/01.

Que en consecuencia, resulta necesario y oportuno definir las bases y condiciones del concurso público para la presentación de proyectos.

Que, según refleja el Acta Nº 135 de fecha 18 de marzo de 2005, el Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) resolvió el Llamado a Concurso Público de Proyectos, para el sector calidad en alimentos, acordó que el mismo tuviera cierres bimestrales, siendo la fecha final de cierre del mismo el 16 de mayo y 18 de julio de 2005.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1074/01 y en concordancia con el Decreto Nº 25/03 y su modificatorio, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deberá establecer un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.300, y los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Convócase a Llamado a Concurso Público para Presentación de Proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) para el sector calidad en alimentos, los que serán recibidos a partir de la publicación de la presente medida de acuerdo a las Bases y Condiciones del Llamado a Concurso Público de Proyectos que se detallan en el Anexo I, mientras que los cierres bimestrales operarán los días 31 de mayo de 2005 y 29 de julio de 2005 a las DOCE HORAS (12:00 hs.) respectivamente.

En caso que, debido a la falta de proyectos elegibles, existan fondos o recursos no asignados al momento de operar los términos de alguno de los plazos mencionados anteriormente, la sumatoria de dichos recursos disponibles no asignados se utilizará con el objeto de efectuar un nuevo Llamado a Concurso Público para Presentación de Proyectos con exigencia de idénticas Bases, Condiciones y Anexos aprobados por el Artículo 3º de la presente medida, cuyo cierre operará el día 31 de octubre de 2005.

Art. 2º — El monto total del llamado aludido en el artículo precedente, será hasta agotar la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), correspondiendo PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000) para el primer cierre, y PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000) para el cierre final.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos que, con TREINTA Y OCHO (38) hojas, forman parte integrante de la presente disposición, los cuales establecen los criterios y mecanismos para seleccionar los proyectos de inversión que se presenten en el marco del presente Llamado a Concurso Público de Proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), y que a continuación se detallan:

a) Anexo I "Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos" que con OCHO (8) hojas forma parte integrante de la presente medida.

b) Anexo II "Criterios de Selección de Proyectos" que con DOS (2 hojas forma parte integrante de la presente medida.

c) Anexo III "Presentación de Proyecto de Inversión" que con NUEVE (9) hojas forma parte integrante de la presente medida.

d) Anexo IV "Guía para Completar la Presentación del Proyecto de Inversión" que con SEIS (6) hojas forma parte integrante de la presente medida.

e) Anexo V "Solicitud de Crédito" que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida.

f) Anexo VI "Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo" que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida.

g) Anexo VII "Condiciones de Selección de Proyectos" que con SEIS (6) hojas forma parte integrante de la presente medida.

h) Anexo VIII "Listado de las Agencias de Desarrollo Productivo" que con CINCO (5) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público de Proyectos, a través de las dependencias pertinentes de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de los mecanismos informáticos disponibles.

Art. 5º — Invítase a las Provincias a colaborar con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la difusión del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), a través de las unidades competentes en la materia en cada jurisdicción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO I

FONAPYME

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS

CALIDAD EN ALIMENTOS

Beneficiarios

Podrán recibir financiamiento del FONAPYME las micro, pequeñas y medianas empresas, —de acuerdo a los parámetros establecidos por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero 2001 de la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, sus modificatorias, complementarias y/o las que en el futuro la reemplacen, modifiquen o complementen—, del sector agroalimentario argentino existentes, o por formas asociativas, constituidas exclusivamente por éstas, para el desarrollo de proyectos que impliquen la implementación de sistemas de aseguramiento y gestión de calidad que permitan contribuir a garantizar la inocuidad, salubridad y calidad de los alimentos argentinos, como un instrumento para aumentar la competitividad en los mercados.

Se considera grupo asociativo cuando el financiamiento solicitado contribuya a desarrollar un proyecto de inversión común en el que participen como mínimo 2 empresas cada una con antigüedad no inferior a 2 años, sin vinculación económica en el capital entre ellas.

Las solicitudes de financiamiento podrán presentarse bajo la modalidad de Proyectos de inversión abarcativo de inversiones en activo fijo y capital de trabajo;

Se aceptarán proyectos para acceder a financiamiento por importes superiores a $ 20.000 y hasta un máximo de $ 250.000 siempre y cuando no superen el 80% del total de las inversiones a realizar y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones. El plazo máximo estipulado para este tipo de operaciones es de 36 meses, el que puede incluir hasta 12 meses de período de gracia para amortización del capital. El monto solicitado no podrá superar el 100% del patrimonio de la empresa.

Importante: Todo crédito destinado a personas físicas, sociedades de hecho y aquellos créditos con aval personal deberán estar respaldados con un seguro de vida otorgado por el BNA.

Los Proyectos

Los proyectos deberán demostrar pertinencia y razonabilidad técnica económica y tener por objeto el aprovechamiento de oportunidades de negocios y el acceso a nuevos mercados a través de un diagnóstico, implementación, certificación e infraestructura física y de equipos que viabilicen la adopción de sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad. Deberán contar con la acreditación como beneficiarios del programa PROCAL sobre entrenamiento y plan de inversiones. Para ello deberán presentar una copia del proyecto ante la Dirección Nacional de Alimentos de la SAGPyA, quien emitirá la acreditación requerida. Esta junto con la copia del proyecto será presentada de acuerdo a lo previsto en la presente.

Objetivos prioritarios

Serán considerados de carácter prioritario aquellos proyectos cuyo desarrollo implique un aumento de la competitividad de las empresas, viabilicen la inserción en los mercados y garanticen al consumidor la disponibilidad de alimentos inocuos.

Serán considerados también de carácter prioritario aquellos proyectos que impliquen:

• Atención directa o indirecta de demanda de exportación

• Sustitución de importaciones

• Mejora de procesos y/o productos requeridos por la demanda.

• Mejora de la productividad global de la economía

• Mejora de la competitividad global de la economía

• Diferenciación de alimentos

No serán prioritarios los proyectos para los que existan otros programas de crédito gubernamentales que financien los mismos componentes.

Recepción de proyectos

La recepción de las presentaciones tendrá lugar en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción cuyo listado constituye el Anexo VIII. Las presentaciones enviadas por correo desde las Agencias serán aceptadas cuando la fecha del matasellos postal indique que la remisión fue realizada antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

A los 7 días posteriores al cierre del Concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos recibidos. Los que se reciban con posterioridad serán devueltos a los interesados para presentación en el próximo llamado, excepto por causales externas o extraordinarias a criterio del Comité.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) a través de la Subsecretaría de Política Agropecuaria y Alimentos, tiene como estrategia difundir, promocionar e implementar el uso generalizado de sistemas de aseguramiento y gestión de la calidad, como un instrumento que permita al sector agroalimentario argentino aumentar su competitividad para insertarse en los mercados.

Accesoriamente y en virtud de dichos objetivos, la SAGPyA, a través de la Dirección Nacional de Alimentos podrá ser consultada sobre la pertinencia y razonabilidad técnica de los proyectos que contengan inversiones y sean presentados para gestión y aseguramiento de la calidad.

Por tratarse de un concurso público los proyectos deberán ser presentados en forma completa de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios e instructivos proporcionados y adjuntar toda la documentación requerida, los cuales estarán a disposición de los interesados en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción y en la Página WEB de la SSEPyMEyDR: www.sepyme.gov.ar. Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de selección de proyectos (Anexo VII) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (Anexo II), los mismos serán rechazados y devueltos al remitente.

El FONAPyME está elaborando una nueva metodología de presentación de proyectos para los cierres posteriores a marzo de 2005. Si la misma estuviese disponible en la página web de la Subsecretaría deberán realizarse con esta nueva modalidad.

Recomendación: en virtud de las tareas que debe realizar la Agencia de Desarrollo Regional, tales como el Informe (Anexo VI) y Condiciones de Selección de Proyectos (Anexo VII), resulta MUY IMPORTANTE que los interesados en acceder a crédito presenten sus proyectos en las Agencias con no menos de 7 días de anticipación a la fecha de cierre del Concurso.

Admisibilidad de proyectos

Para que las presentaciones sean evaluadas los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación de la información y documentación requerida en la Agencia habilitada que corresponda a la Provincia donde desarrollará la actividad antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

2. Cada Proyecto y Carta Solicitud junto a la documentación requerida para cada caso se entregará encarpetada (no anillado), en hojas tamaño A4, y cada una de ellas firmada. A su vez deberá acompañarse dicha presentación en un soporte magnético (diskette) con identificación de la empresa.

3. La totalidad de inversiones que impliquen compras a terceros deberán estar respaldadas por:

a) Factura de compra por lo ya realizado;

b) Presupuesto o factura pro-forma por lo que falta adquirir.

4. La Agencia de Desarrollo Regional deberá agregar:

a) Informe de acuerdo al modelo que se incluye como Anexo VI sobre la existencia de la empresa, aptitud del empresario para llevar adelante el proyecto y el interés para el desarrollo de la región.

b) Planillas de "Condiciones de selección de proyectos" que se incluye como Anexo VII.

Tanto el Informe como la Planilla deberán contener la firma y aclaración del Gerente o Responsable de la misma.

5. Acompañar Informe Comercial de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, NOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la República Argentina). En el caso de tratarse de personas físicas, sociedades de hecho o personas jurídicas con antigüedad inferior a 1 año, corresponderá presentarlo para cada uno de los integrantes. Si en el Informe Comercial existen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.

6. Según el caso, deberá acompañarse también la siguiente documentación:

a) Sociedades comerciales o Cooperativas:

- Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria;

- Comprobante de inscripción en IGJ, Registro Público de Comercio o autoridad local competente;

- Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato;

- Ultimos tres Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público con una antigüedad no mayor a los 6 (seis) meses de la presentación del proyecto;

- Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / Renta de la Jurisdicción y fotocopia de último pago de cada uno de ellos;

- Declaraciones de Impuesto a las Ganancias correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.

c) Sociedades Irregulares (Unipersonal - Sociedad de hecho):

- Contrato social en caso de existir.

- Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas);

- Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la actividad con fecha no anterior a seis meses de la presentación firmado por Contador Público.

- Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.

- Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, Rentas de la jurisdicción. Fotocopia del último pago de cada uno de ellos.

d) Proyectos asociativos

- instrumento, contrato o compromiso que los vincula.

- Demás documentación individual de cada una de las empresas que integran el proyecto.

e) Adicionalmente, para todos los casos a), b), c) y d):

- Acreditación como beneficiario del PROCAL.

- Facturas pro forma y/o presupuestos de la totalidad de las inversiones en activo fijo / Capital de Trabajo (de ser posible) a realizar con identificación del proveedor y firma.

- Habilitaciones exigidas del local, si corresponde.

- Planos y/o croquis del establecimiento y proyección de las mejoras propuestas.

- Fotografías del establecimiento.

- Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas.

- Elementos que justifiquen el aporte propio (disponibilidades / inversiones ya realizadas / recursos para cumplimentar con las inversiones declaradas).

- Elementos que justifiquen financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios-otros préstamos, etc.).

- Cuando se trate de nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas durante un año supere el 50 % el nivel de ventas actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios, etc.

Mecanismo de Presentación y Aprobación de Proyectos

1. El financiamiento estará destinado: a) activo fijo, que comprende infraestructura y compra de maquinarias y/o tecnología; b) capital de trabajo —diagnóstico, implementación, certificación— (financiando éste hasta el 40% de la venta anual actual del solicitante) y gastos preoperativos que comprenden aquellos gastos necesarios para la generación de ingresos (por ejemplo: gastos de constitución de la sociedad). No se financiarán deudas preexistentes y todo producto que no se encuentre en condiciones de ser comercializado.

2. Presentación del proyecto en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada jurisdicción cuyo listado constituye el Anexo VIII.

3. Los Proyectos serán evaluados y posteriormente elevados al Comité de Inversiones para su tratamiento definitivo. Los que resulten aprobados pasarán al Banco de la Nación Argentina para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

4. Se seleccionarán proyectos hasta agotamiento de la disponibilidad, por jurisdicción de acuerdo a lo fijado por la Ley 25.300.

5. Las garantías a ofrecer y que el Comité de Inversiones podrá aceptar, rechazar o exigir complementos son:

- Garantías solidarias de los socios-gerentes para las Sociedades de Responsabilidad Limitada y Directores Accionistas para las Sociedades Anónimas.

- Garantías de terceros. (ver condiciones de financiamiento-limitaciones en ciertas garantías).

- Sociedades de Garantía Recíproca (en el caso, de que la garantía no cubra el 100% del monto se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite).

- Codeudor solidario (cuyos ingresos no resulten afectados en más de un 25% por la cuota del crédito).

- Hipoteca en Primer Grado sobre inmueble (ver condiciones de financiamiento-limitaciones en ciertas garantías).

- Seguro de Caución con rendición de cuenta emitido por una Compañía de Seguros cuyos coeficientes publicados por la Superintendencia de Seguros de la Nación tienen valores que superan los recomendables por dicha entidad.

- Caución de bonos del Estado (tomados éstos a su valor de mercado).

- Prenda sobre máquinas, equipos y rodados (ver condiciones de financiamiento-limitaciones en ciertas garantías).

- Créditos de IVA certificados por la AFIP.

- Tercerización de la cobranza y garantía sobre la misma (Nación Factoring).

- Otras, a proponer por el beneficiario.

6. El Banco de la Nación Argentina citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo: acreditación de poder y conformación de garantía. El Comité de Inversiones podrá fijar un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y concluya el trámite previo al desembolso.

7. El Banco de la Nación Argentina procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Cuando las inversiones a financiar impliquen compras a terceros se efectivizará contra presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor. Se admitirá un máximo de CINCO (5) pagos durante un plazo máximo de SEIS (6) meses a contar desde el primer desembolso. El Comité de Inversiones podrá fijar excepciones cuando se trate de montos poco significativos.

8. La tasa de interés es anual y variable, equivalente al 50% de la Tasa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina y el sistema de amortización francés. Las cuotas podrán tener una periodicidad mensual, trimestral o semestral en función de las características del proyecto.

Aquellas empresas que cumplan siempre con todos y cada uno de los pagos de las cuotas de capital e intereses en tiempo y forma, tendrán una bonificación del 20% sobre los intereses. El monto resultante de la bonificación de cada cuota se acumulará, y se descontará de la última cuota del préstamo y en su caso de corresponder en aquellas/s cuota/s anterior/es. En caso de incumplimiento perderán la bonificación y se aplicarán además los recargos correspondientes.

La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

<table>
<tr><th colspan="8">Condiciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión</th></tr>
<tr><td colspan="3" rowspan="2">Montos máximos a financiar por proyecto</td><td colspan="4">Proyectos Individuales hasta</td><td>Proyectos Asociativos</td></tr>
<tr><td>$ 20.000</td><td>$ 50.000</td><td>$ 100.000</td><td>$ 250.000</td><td>$ 600.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">Mínimos a financiar</td><td colspan="4">$20.000</td><td>$ 100.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">Porcentaje máximo a financiar</td><td colspan="5">Hasta el 80 % del total de inversiones sin superar el 100 % del Patrimonio de la empresa</td></tr>
<tr><td colspan="2">Plazo de Amortización</td><td rowspan="3">En Función de cada Proyecto y a criterio del Comité de Inversiones</td><td colspan="5">Hasta 3 Años para cancelación total. Cancelaciones anticipadas: mínimo 1 cuota.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Período de Gracia</td><td colspan="5">Para amortización del capital (no intereses): hasta 12 meses incluidos en el máximo de 3 años.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Desembolsos</td><td colspan="5">Cronograma definido en el proceso de evaluación. Máximo: 5 pagos durante 6 meses</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Limitación en ciertas Garantías</td><td colspan="2">a) Préstamos de $20.000</td><td colspan="5">Sola firma con uno o más codeudores cuyos ingresos no resulten afectados en mas de un 25 % por la cuota del crédito</td></tr>
<tr><td colspan="2">b) Préstamos hasta $50.000</td><td colspan="5">Hipoteca o prenda sobre bienes a adquirir u otros propios o de terceros cuyos valores según tasación del BNA superen en un 20 % el monto del crédito. La aceptación de prendas sobre bienes usados estará limitada por el tipo de bienes y su antigüedad (no superior a 3 años) a consideración del Comité de Inversiones</td></tr>
<tr><td colspan="2">c) Préstamos hasta $100.000</td><td colspan="5">Igual que b) cuyos valores según tasación del BNA superen en un 30 % el monto del crédito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">d) Préstamos hasta $600.000</td><td colspan="5">Igual que b) cuyos valores según tasación del BNA superen en un 50 % el monto del crédito.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Aporte de contraparte</td><td colspan="5">Pueden incluirse activos existentes en la empresa para ser utilizados en el proyecto, y formarán parte del aporte propio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Hayan sido adquiridos durante los últimos 6 meses previos a la presentación.
b) Se adjunte fotocopia del comprobante de compra o titularidad.</td></tr>
</table>

Distribución territorial del llamado a Concurso

Se establece un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales. En tal sentido, la distribución territorial se realizará de la siguiente manera y sobre la base de la asignación presupuestaria 2005 por valor de $ 15.000.000, sujeta a disponibilidad.

Provincia	Coeficientes de coparticipación en %
Buenos Aires	21.32
Catamarca	2.67
Córdoba	8.62
Corrientes	3.61
Chaco	4.84
Chubut	1.54
Entre Ríos	4.74
Formosa	3.53
Jujuy	2.76
La Pampa	1.82
La Rioja	2.01
Mendoza	4.05
Misiones	3.21
Neuquén	1.68
Río Negro	2.45
Salta	3.72
San Juan	3.28
San Luis	2.22
Santa Cruz	1.54
Santa Fe	8.68
Santiago del Estero	4.01
Tucumán	4.62
Tierra del Fuego	1.24
Ciudad Autónoma Buenos Aires	1.84
TOTAL	100.00

El Comité de Inversiones seleccionará proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este Concurso que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000). A tal efecto podrá disponer, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1074/01, de los remanentes no utilizados correspondiente a los cupos del presente llamado a concurso público de presentación de proyectos, incluido los ya efectuados, para atender a aquellas jurisdicciones con proyectos elegibles.

ANEXO II

FONAPYME

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CRITERIOS DE SELECCION DE PROYECTOS-CALIDAD EN ALIMENTOS

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán los siguientes:

1. Rentabilidad económica y factibilidad financiera.

Se valora en qué medida el proyecto contribuye a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional así como permitir la amortización del capital e intereses en un plazo no superior a 36 meses.

Asimismo ello implica la demostración sobre la capacidad de aporte de contraparte para completar la totalidad de inversiones necesarias.

En caso de no aprobar esta valoración, se desestima el proyecto.

2. Consistencia del Proyecto de gestión de la calidad.

La empresa debe contemplar la implementación de un sistema de gestión de la calidad, su posible certificación y la mejora continua de su eficacia.

Todos los procesos deben ser gestionados de acuerdo con los requisitos de la norma en que se basa el sistema de gestión de la calidad a implementar.

3. Factibilidad empresaria.

La capacidad empresaria para que la ejecución del proyecto pueda ser exitosa resulta muy importante.

En tal sentido se analizan tanto la experiencia empresaria en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad.

También se tiene especialmente en cuenta las reales posibilidades de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando se trate de nuevas empresas, nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas supere el nivel actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

4. Impacto Cualitativo:

Se tendrán en cuenta las siguientes variables, ponderadas de acuerdo a lo establecido por el Comité de Inversiones:

a) Razonabilidad y pertinencia del proyecto de gestión de calidad.

b) Adecuación de los componentes tangibles e intangibles al proyecto de gestión de la calidad.

c) Capacidad técnica y empresaria: se valora la experiencia empresarial en general y en el sector en particular y su nivel de éxito.

d) Generación de empleo directo medido en partes iguales con las siguientes relaciones:

– Porcentaje de incremento sobre el personal ocupado actual;

– Importe del préstamo solicitado sobre cantidad de personal a incorporar.

e) Aumento de las exportaciones: se considera el volumen proyectado de ventas al exterior (siempre que se aporten elementos objetivos que den certeza) respecto al total de ventas de la empresa.

f) Sustitución de importaciones: de acuerdo a los fundamentos que se presenten se considerará la proyección de ventas con relación a ventas totales.

g) Mayor valor agregado: por el costo de materias primas e insumos respecto a ventas.

h) Desarrollo de las economías regionales: de acuerdo a la información suministrada por la Agencia de Desarrollo Regional receptora del proyecto.

i) Carácter asociativo de los proyectos: por la cantidad de empresas involucradas y los activos aportados al proyecto común.

j) Aumento de la competitividad: comparación entre el resultado operativo histórico de la empresa y el promedio que arroje el presupuesto económico.

k) Innovación tecnológica: en virtud de la información suministrada y su reflejo en la competitividad de la empresa.

l) Impacto ambiental: de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada.

m) Porcentaje de financiamiento: por el menor porcentaje solicitado sobre el monto total del proyecto.

ANEXO III

FONAPyME

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR – Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) Buenos Aires

PRESENTACION
DE
PROYECTO DE INVERSION
CALIDAD EN ALIMENTOS

Agencia Presentante:

Provincia:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social y CUIT del solicitante:

2. Estado Civil del solicitante (sólo personas físicas o Sociedad de Hecho): . . . .

3. Domicilio legal

Calle: . . . . Nº . . . . Piso: . . . . Depto.: . . . .

Localidad: . . . . Código Postal: . . . .

Provincia: . . . .

Teléfono: . . . . Fax: . . . . Correo electrónico: . . . .

4. Domicilio donde se desarrollará el Proyecto

Calle: . . . . Nº . . . . Piso: . . . . Depto.: . . . . .

Localidad: . . . . Código Postal: . . . .

Provincia: . . . . .Propio ☐ Alquilado ☐ Comodato ☐

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

5. Breve síntesis de la historia de la empresa / solicitante

6. Actividad/es actual/es del solicitante (listar por orden de importancia)

actividad	Ingresos por actividad
....	....
....	....
....	....
....	....

7. Antigüedad de la empresa	
8. Cantidad de personal ocupado actual	
Cantidad de personal a incorporar	

9. Listado de proveedores y clientes más importantes

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

10. Situación deudas comerciales, bancarias y financieras a la fecha

Entidad	Deuda en moneda de origen	Garantía	Deuda Vencida e impaga	Deuda a la fecha (Mon. pactada)
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....

11. Informe sobre estado de situación previsional e impositiva

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

INFORMACION DEL PROYECTO

12. Sector principal del proyecto (Industria, Comercio, Servicios o Agropecuario):

12.1. Título, objetivo o destino: (Fabricación, Comercialización, Servicio, Cría o Cultivo de ...)

12.2. Resumen descriptivo del Proyecto con relación a la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de la calidad; de acuerdo a los requerimientos de la norma en que se basa el sistema de gestión de la calidad a implementar (hasta 200 palabras)

13. Inversiones del Proyecto. Las inversiones deben estar insertas en el marco de un proyecto integral de gestión y aseguramiento de la calidad

Concepto	Esquema de financiamiento			
	FONAPyME	Aporte Propio	Otras Fuentes	Total
Terreno y edificación	$	$	$	$ ....
Instalaciones	$	$	$	$ ....
Máquinas importadas (FOB)	$	$	$	$ ....
Máquinas nacionales	$	$	$	$ ....
Rodados	$	$	$	$ ....
Asistencia técnica- Capacitación	$	$	$	$ ....
Patentes y Licencias	$	$	$	$ ....
Imprevistos	NO	$	$	$ ....
Otros (especificar)	$	$	$	$ ....
Gastos de Nacionalización	$	$	$	$ ....
I.V.A	$	$	$	$ ....
Subtotal activo fijo	$	$	$	$ ....
Materias primas e insumos	$	$	$	$ ....
Servicios de 3ros	$	$	$	$ ....
Salarios personal del proyecto	$	$	$	$ ....
Gastos Preoperativos (especificar)	$	$	$	$ ....
Subtotal Capital de trabajo	$	$	$	$ ....
COSTO TOTAL PROYECTO	$	$	$	$ ....
Porcentaje Financiamiento	. . . . %	. . . . %	. . . . %	100 %

Bienes importados, indicar tipo de cambio utilizado: 1 dólar = $ . . . .

Se debe adjuntar presupuesto o factura pro-forma por la adquisición de cada una de las inversiones.

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

14. Tiempo estimado para que el nuevo proyecto genere ingresos:

15. Aporte propio y otras fuentes para complementar las inversiones consignados en el punto 13

Descripción	Importe en $
....	....
....	....
....	....

16. Ventas totales (Proyecto solamente), por destino (sin incluir IVA)

Destino		Año 1 en $	Año 2 en $	Año 3 en $
Mercado interno	Fabricación local			
	Sustitución de importaciones			
Exportación (*)				
Total				

(*) indicar tipo de cambio utilizado:

17. Estructura económica del proyecto – Cifras mensuales

1. Venta mensual promedio		
2. Costo de Ventas (3 a 6)		
3. Costo mercaderías (comercio)		
4. Materias primas		
5. Materiales e Insumos		
6. Mano de obra		
7. Gastos operativos (8 a 15)		
8. Sueldos y Cargas Sociales		
9. Honorarios		
10. Alquileres		
11. Papelería		
12. Movilidad		
13. Amortizaciones		
14. Impuestos y Servicios		
15. Otros		
16. Cuota del préstamo		
17. Resultado final (1-2-7-16)		

18. Condiciones de pago a proveedores en el Proyecto:

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

19. Plazos previstos para cobranza por ventas:

20. Descripción de las garantías a ofrecer:

Detalle y Características	Valuación

21. Acompañar la siguiente documentación:

a) Sociedades comerciales o Cooperativas:

- Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria;

- Comprobante de inscripción en IGJ, Registro Público de Comercio o autoridad local competente;

- Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato;

- Ultimos tres Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que la fecha de cierre del último estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público con una antigüedad no mayor a los 6 (seis) meses de la presentación del proyecto;

- Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / Renta de la Jurisdicción y fotocopia de último pago de cada uno de ellos;

- Declaraciones de Impuesto a las Ganancias correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.

c) Sociedades Irregulares (Unipersonal - Sociedad de hecho):

- Contrato social en caso de existir.

- Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras 3 hojas);

- Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la actividad con fecha no anterior a seis meses de la presentación firmado por Contador Público.

- Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.

- Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, Rentas de la jurisdicción. Fotocopia del último pago de cada uno de ellos.

d) Proyectos asociativos

- instrumento contrato o compromiso que los vincula

- Demás documentación individual de cada una de las empresas que integran el proyecto

e) Adicionalmente, para todos los casos a), b), c) y d):

- Acreditación como beneficiario del PROCAL

- Facturas pro forma y/o presupuestos de la totalidad de las inversiones en activo fijo / Capital de Trabajo (de ser posible) a realizar con identificación del proveedor y firma.

- Habilitaciones exigidas del local, si corresponde.

- Planos y/o croquis del establecimiento y proyección de las mejoras propuestas.

- Fotografías del establecimiento.

- Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas.

- Elementos que justifiquen el aporte propio (disponibilidades / inversiones ya realizadas / recursos para cumplimentar con las inversiones declaradas).

- Elementos que justifiquen financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios-otros préstamos, etc.).

- Cuando se trate de nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas durante un año supere el 50 % el nivel de ventas actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios, etc.

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada	.... Firma y Aclaración

ANEXO III Presupuesto Financiero

FONAPyME

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SEPyMEyDR –

Paseo Colon 189 Piso 5 (C1063ACB) Buenos Aires

Lugar y Fecha: ____________ **CUIT:** ____________

Empresa: ____________

PRESUPUESTO FINANCIERO

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
0	**GESTION OPERATIVA**															
1	**COBRANZA POR VENTAS (2+3)**															
2	Mercado Interno															
3	Mercado Externo (*)															
4	Otros Ingresos (especificar al pie del formulario)															
5	**SUBTOTAL INGRESOS (1+4)**															
6	**SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO**															
7	Inversiones (8+9+10+11+12+13)															
8	Infraestructura															
9	Maquinaria y equipos															
10	Materias primas e insumos															
11	Servicios de terceros															
12	Personal del proyecto															
13	Otros (especificar al pie del formulario)															
14	Gastos (15+16+17+18+19)															
15	Gastos Fabricación															
16	Gastos Administración															
17	Gastos Comercialización															
18	Gastos Financieros															
19	Otros gastos															
20	**SUBTOTAL INVERSIONES Y GASTOS (7+14)**															
21	SUBTOTAL ACUMULADO INVERSIONES Y GASTOS															
22	**GESTION FINANCIERA**															
23	INGRESO DE RECURSOS (24+25+26)															
24	FONAPyME															
25	Aporte propio															
26	Otras fuentes															
27	EGRESOS (28+29))															
28	Amortización Capital															
29	Intereses															
30	**SUPERÁVIT / DEFICIT (5-20+23-27)**															
31	**SUPERÁVIT / DEFICIT ACUMULADO**															

(*) Tipo de cambio de la fecha de formulación. Indicarlo

Firma: **Aclaración:**

ANEXO III Presupuesto Económico

FONAPyME

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SEPyMEyDR –

Paseo Colon 189 Piso 5 (C1063ACB) Buenos Aires

Lugar y Fecha: ____________ **CUIT:** ____________

Empresa: ____________

PRESUPUESTO ECONOMICO

	CONCEPTO	Año 1												Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
1	**VENTAS (2+3) (**)**															
2	Mercado Interno															
3	Mercado Externo (*)															
4	**SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO**															
5	COSTO DE LA MERCADERIA VENDIDA															
6	**RESULTADO BRUTO (1-5)**															
7	**GASTOS OPERATIVOS (8+9+10+11)**															
8	Gastos Administración															
9	Gastos Comercialización															
10	Gastos Financieros															
11	Amortizaciones															
12	**SUBTOTAL GASTOS ACUMULADO**															
13	**RESULTADO OPERATIVO (6-7)**															
14	Ingresos Extraordinarios (especificar al pie del Form)															
15	Egresos Extraordinarios (especificar al pie del Form)															
16	**SUBTOTAL (13+14-15)**															
17	Impuesto a las Ganancias (***)															
18	**RESULTADO NETO (16-17)**															
19	**RESULTADO NETO ACUMULADO**															

(*) Tipo de cambio de la fecha de formulación. Indicarlo

(**) En caso que se trate de venta de productos en serie y poca variedad de articulos consignar además el precio unitario de cada uno de ellos.

(***) Calcular el impuesto de acuerdo al resultado obtenido

Firma: **Aclaración:**

ANEXO IV

FONAPyME
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR – Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) Buenos Aires

GUIA PARA COMPLETAR LA PRESENTACION
DEL PROYECTO DE INVERSION-CALIDAD EN ALIMENTOS

Toda la documentación presentada debe contener firma y aclaración del solicitante o su apoderado. En este último caso deberá adjuntar el Poder que lo habilita.
No debe quedar ningún cuadro sin llenar. En caso que no exista información para ofrecer el espacio deberá ser testado con una línea transversal.

Organismo presentante

Indicar el nombre de la Agencia de Desarrollo Regional y la provincia donde se presentó toda la documentación que integra el Proyecto.

1. Nombre o razón social y CUIT del solicitante:

Datos identificatorios de la empresa o persona solicitante. En caso de aún no tener CUIT debe incluir el número de documento de identidad del titular del emprendimiento. Previo a la instrumentación del crédito necesariamente debe contar con CUIT.

2. Estado Civil del solicitante:

Debe ser completado cuando el solicitante sea una o más personas físicas (no jurídicas) o bien una Sociedad de Hecho.

3. Domicilio Legal:

El lugar y demás datos que permiten comunicarse oficialmente con el solicitante.

4. Domicilio donde se desarrollará el Proyecto:

Es el lugar donde se va a realizar la actividad para la cual se solicita financiamiento. Presentar contrato o título de propiedad que justifique la vinculación con el titular del proyecto.

5. Breve síntesis de la historia de la empresa / solicitante.

En un texto de aproximadamente 200 palabras, deberá contener, entre otras, la siguiente información:

a) Cómo está conformada la titularidad del capital de la empresa.

b) Capacidad empresaria y técnica para llevar adelante el proyecto ya sea por recursos propios de la empresa o contratados especialmente para el proyecto (gerenciamiento).

c) Evolución y experiencia adquiridas que le permiten intentar el nuevo emprendimiento. Cuáles son sus expectativas.

d) Cuáles han sido los principales logros conseguidos durante los últimos años.

e) Toda otra información que considere relevante.

6. Actividad/es actual/es del solicitante (listar por orden de importancia).

Cuando se trate de empresas en actividad detallar los principales rubros de acuerdo a la generación de ingresos.

Si el proyecto pertenece a una nueva empresa indicar cuál fue la última actividad del titular, el período en que la realizó y el ingreso mensual o anual obtenido.

7. Antigüedad de la empresa:

Indicar en meses o años el tiempo transcurrido desde que inició actividades hasta el momento de presentar el proyecto.

8. Cantidad de personal ocupado actual y a incorporar con el proyecto:

Indicar la cantidad de personal en relación de dependencia o contratados que realizan actividad exclusiva y directa para la empresa solicitante y la que se planea incorporar con el proyecto. No incluye empleo indirecto.

9. Listado de proveedores y clientes más importantes:

Indicar el nombre o razón social, datos de ubicación y contacto para una posible consulta.

10. Situación de deudas comerciales, bancarias y financieras a la fecha:

Indicar:

- Columna 1º: el nombre o razón social del acreedor;
- Columna 2º: el importe de la deuda al momento de ser contraída expresada en la moneda en que fue contraída;
- Columna 3º: el tipo de garantía afectada;
- Columna 4º: el importe de saldo vencido e impago expresado en el tipo de moneda que haya sido acordado su pago;
- Columna 5º: el importe de saldo (vencido más a vencer) adeudado a la fecha expresado en el tipo de moneda que haya sido acordado su pago;

11. Informe sobre estado de situación previsional e impositiva:

Indicar último período abonado por IVA, ANSES y Rentas provincial o municipal y adjuntar comprobante de pago.

En caso de existir deuda indicar el período que corresponde, monto y nombre del acreedor (organismo, caja o impuesto).

En caso de tener planes de regularización indicar el nombre del acreedor, saldo adeudado, importe de cuota y fecha de cancelación final del plan.

12. Sector Principal del proyecto

Indicar el Sector principal del proyecto, dentro de la siguiente clasificación: Industria, Comercio, Servicios, Agropecuario.

12.1. Título, objetivo o destino del proyecto.

Indicar el tipo de actividad a desarrollar y el bien o servicio sobre el cual se realiza la misma. Por ejemplo: Fabricación de ..., Comercialización de ..., Servicio de ..., Cría de ..., Cultivo de ..., etc.

12.2. Resumen descriptivo del proyecto:

En un texto breve, por favor explique:

a) Responsable del diseño e implementación del proyecto de Gestión de Calidad; especificar si pertenece a la organización o es externo a la misma. (Anexar currículum del mismo).

b) Objeto del proyecto: describir el negocio a desarrollar.

c) Descripción del producto: bienes o servicios a producir.

d) Descripción de cómo la empresa va a implementar y mantener el sistema de gestión de calidad. Enunciando el tipo de sistema a implementar.

e) Inversiones a realizar: descripción sobre las características de todas las inversiones que impliquen la incorporación de bienes con aclaración de procedencia.

f) Cómo las inversiones contribuyen al éxito del proyecto.

g) Estrategias de comercialización a utilizar: canales de distribución.

h) Quienes son sus competidores.

i) Personal a ocupar: características

j) La realización del proyecto mejora o afecta el medio ambiente

k) Resultados esperados (en qué y cuánto mejora a la empresa)

l) Toda otra información que considere relevante

13. Inversiones del Proyecto:

Deben incluirse de acuerdo a la clasificación solicitada, todos los bienes y servicios que es necesario incluir para la puesta en marcha del proyecto.

Se debe detallar toda la infraestructura necesaria y suficiente para poner en práctica el proyecto de gestión de calidad. La infraestructura requerida para la puesta en marcha puede incluir: i) edificios, espacios de trabajo y servicios asociados, ii) equipamiento, iii) equipo para procesos, tanto hardware como software, iv) servicios de apoyo, tales como transporte o comunicación.

Pueden incluirse activos existentes en la empresa para ser utilizados en el proyecto, y formarán parte del aporte propio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Hayan sido adquiridos durante los últimos 6 meses.

b) Se adjunte fotocopia del comprobante de compra o titularidad.

Se debe adjuntar presupuesto o factura pro-forma por cada una de las inversiones que integran el proyecto que impliquen compras a terceros.

El concepto de capital de trabajo resulta abarcativo de las compras de materias primas e insumos y pago de mano de obra SOLO POR EL PERIODO NECESARIO hasta tanto el proyecto comience a generar ingresos. Luego formarán parte de los costos y gastos del mismo.

Por cada uno de los conceptos que forman parte de las inversiones del proyecto deben ser clasificados en cada una de las columnas según sea la fuente de financiamiento en:

- Solicitado a FONAPyME;
- Aporte Propio: el que podrá estar constituido por recursos disponibles o adquisiciones ya realizadas respaldadas por la correspondiente factura de compra.
- Otras fuentes: otros recursos que contribuyen a financiar el proyecto (como por ejemplo aportes de socios, nuevos o existentes, otros préstamos, etc.), los que deberán permanecer en la empresa por un período de tiempo no inferior al plazo solicitado a FONAPyME.

14. Tiempo estimado para que el nuevo proyecto genere ingresos / ahorro de costos

Consignar el tiempo en meses a partir del desembolso del préstamo, que considera necesario para que el proyecto comience a generar ingresos.

15. Aporte propio y otras fuentes para complementar las inversiones:

Describir la especie de los recursos o bienes que aportará el solicitante, tanto de aporte propio como de otras fuentes, a efectos de complementar las inversiones y su valor. Debe adjuntarse fotocopia de los elementos que justifiquen la propiedad y demuestren de manera indubitable su existencia, como por ejemplo: certificados de ahorros, factura de compra, declaración jurada impositiva, balances, etc.

16. Ventas totales (Proyecto solamente), por destino (sin incluir IVA)

Estimar los ingresos por ventas que permitirá alcanzar la operación del proyecto en cada uno de los años indicados, sin tener en cuenta los actuales de la empresa solicitante.

Cuando se trate de nuevas empresas, nuevos productos, nuevos mercados o bien el incremento de ventas durante un año supere el nivel actual (en empresas existentes), los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios, etc.

17. Estructura económica del proyecto – Cifras mensuales

Indicar para un mes promedio (o normal) del primer ejercicio proyectado cual es el volumen de ventas estimado y que conceptos componen los costos y gastos.

Los conceptos han sido señalados a modo de ejemplo pero pueden ser reemplazados por los que tengan mayor importancia en la empresa que se trate. El concepto “Otros” no puede superar el 15% del consignado como total de “Gastos Operativos”.

18. Condiciones de pago a proveedores en el Proyecto:

Indicar los plazos de pago a obtener de los principales proveedores y monto anual de compra para los siguientes rubros:

– Materias primas o, en su caso, productos terminados;

– Insumos

– Inversión en activo fijo: infraestructura, maquinaria y equipos

19. Plazos previstos para cobranza por ventas:

Indicar del 100 % de las ventas estimadas, los plazos de cobro que proyecta obtener.

Ejemplo:	Ventas mercado interno contado:	30%
	Ventas mercado interno a 45 días:	40%
	Ventas mercado externo a 180 días:	30%

20. Descripción de las garantías a ofrecer:

Breve descripción de las características de las garantías a ofrecer y su valuación, por ejemplo:

a) Detalle de los bienes, ubicación, superficie;

b) Obligado principal de los créditos a ceder;

c) Nombre de la entidad emisora de garantías;

d) Nombre de los títulos del Estado Nacional, valor nominal y vencimiento;

e) Apellido y nombre de la persona no vinculada a la empresa que se ofrece como garante. En tal caso deben acompañar recibo de ingresos, número de documento y domicilio.

21. Documentación a acompañar:

Deberá adjuntar toda la documentación solicitada en forma completa en fotocopia simple.

En caso de existir modificaciones al Estatuto o Contrato Social también deben adjuntarse.

De las Actas de Asamblea y/o Directorio debe surgir el nombre de la persona con capacidad de obligar a la empresa solicitante (Titular o apoderado).

En caso de no poder presentar balances o Declaraciones Juradas de Impuestos por los dos (2) últimos ejercicios deberán informar las razones.

Acompañar Informe Comercial de Agencia Reconocida (como, por ejemplo, VERAZ, FIDELITAS, NOSIS, u otras empresas adheridas a la Federación de Entidades de Informes Comerciales de la República Argentina). En el caso de tratarse de personas físicas, sociedades de hecho o personas jurídicas con antigüedad inferior a 1 año, corresponderá presentarlo para cada uno de los integrantes. Si en el Informe Comercial existen observaciones, deberá adjuntar detalle y documentación respaldatoria explicando las mismas.

22. Presupuesto Económico y Financiero:

Las cifras deben expresarse con apertura mensual durante el 1º año proyectado y totales previstos para el 2º y 3º años.

a) Presupuesto económico:

Todas las cifras deben expresarse (sin incluir el IVA) por su incidencia económica en los resultados de la empresa sin importar si se han cobrado o pagado, salvo que existan tasas de gravamen diferentes entre compras y ventas.

Debe consignarse las cifras de ventas que se prevé facturar con distinción de mercado interno y externo y en este último caso aclarar el tipo de cambio utilizado.

El Costo de mercaderías vendidas será el que corresponda imputar a las ventas que prevén facturar.

Los gastos a incurrir deben ser clasificados en:

- Administración
- Comercialización
- Financieros: donde deberá estar incluido el interés devengado en cada mes por todos los préstamos solicitados para ejecutar el proyecto incluido FONAPyME.
- Amortizaciones: deben incluirse en este renglón todas las amortizaciones de activos no corrientes (Bienes de Uso, Intangibles, etc.).

En Ingresos y Egresos Extraordinarios deben imputarse conceptos que representen una utilidad o pérdida neta y tengan carácter de no habituales. Ejemplo: venta de un bien de uso o una donación en cuyo caso deberá ser aclarado al pie del formulario.

En Impuesto a las ganancias deberán consignar el impuesto devengado por el resultado obtenido (Subtotal) o bien el cargo fijo por Monotributo.

Imputar ingresos en el mes de facturación, teniendo en cuenta que el mes 1 es el inicio del proyecto y, generalmente no se corresponde con el comienzo de la facturación.

b) Presupuesto financiero:

Todas las cifras deben expresarse (con IVA) con criterio de “Caja” según sea que se cobre o pague en el período que se informa.

- Gestión operativa:

– Para cada mes o año debe calcularse la cobranza por ventas sin importar en qué período fue facturada. El mismo criterio se utilizará para cualquier otro tipo de ingresos.

– Otros ingresos: corresponde a la cobranza por otros conceptos no incluidos en la actividad habitual o extraordinarios como por ejemplo cobro de servicios o recupero de gastos en cuyo caso deberá ser aclarado al pie del formulario.

– Inversiones: deben incluirse la totalidad (Punto 13 del Proyecto) de las inversiones a realizar e imputarse en el momento que se produzcan los pagos sin importar el momento de la entrega, puesta en marcha o utilización del bien. Cuando sean producto del aporte del solicitante deben incluirse en el mes 1.

– En el concepto de gastos se incluirán todos los necesarios para la ejecución del proyecto en la medida de su erogación o pago a partir del momento en que dejen de incluirse en Inversiones (Punto 7 del Presupuesto Financiero). Así deberán consignarse los pagos por compra de mercaderías y/o materias primas, mano de obra, honorarios, por utilización de servicios o insumos, y demás gastos habituales, todo ello clasificado en:

✓ Gastos de fabricación

✓ Gastos de administración

✓ Gastos de comercialización

✓ Gastos financieros: no incluir los servicios de interés correspondientes a préstamos que se hayan obtenido para la puesta en marcha del proyecto pues ello se imputará en el punto siguiente de Gestión Financiera.

✓ Otros gastos

- Gestión financiera:

En los Ingresos de Recursos se anotarán los importes a recibir al momento que se estime la necesidad de la liquidación de acuerdo a las características del proyecto. Debe incluirse tanto el FONAPyME como otros que puedan obtenerse (no diferimiento de pago a proveedores).

En los Egresos se anotarán las amortizaciones de capital y servicio de intereses pertenecientes a los préstamos recibidos en el momento de su vencimiento.

Presentación de proyectos asociativos:

Cada una de las empresas que integran el grupo deben presentar en forma individual la información y documentación contenida en los puntos 1 al 11 y 21 del Formulario de Presentación del Proyecto.

Todo el resto de información corresponde al proyecto común y debe ser presentada en conjunto.

Asimismo deberán agregar el instrumento contrato o compromiso que los liga.

ANEXO V

. . . ., de. . . . . de 2005

Señor Presidente del
Comité de Inversiones
del FONAPyME
S / D

Ref.: Carta solicitud

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de presentar el proyecto que se adjunta a efectos de obtener un préstamo de ese Fondo con las siguientes características:

1. Monto del crédito: $ . . . .

2. Plazo total de amortización: . . meses

3. Periodo de gracia para amortización del capital: . . meses (incluido en el Punto 2º)

4. Frecuencia de amortización: . . . . (desde mensual a semestral)

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

....
Firma y aclaración

ANEXO VI

FONAPyME

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional – SSEPyMEyDR –
Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENCIA: . . . . PROVINCIA: . . . .

Solicitante: . . . . CUIT: . . . .

Domicilio: . . . . Nº . . . . Piso: . . . . Depto.: . .

Localidad: . . . . Teléfono: . . . . .Correo electrónico: . . . .

Actividad: . . . .

A. Se solicitan los siguientes comentarios referidos a la empresa solicitante de crédito FONAPyME:

1. ¿El solicitante tiene domicilio permanente en la ciudad?

2. ¿Qué antigüedad acredita en la empresa o emprendimiento?

3. ¿Qué capacidad acredita para la realización del proyecto presentado?

4. ¿Cuál era su actividad anterior?

5. ¿Qué concepto merece su comportamiento empresarial?

6. ¿Se inspeccionó el lugar donde desarrolla su actividad?

7. ¿En caso positivo: qué opinión le mereció? Destacar de ser posible los siguientes aspectos: estado de la infraestructura, organización, recursos humanos, estado de la maquinaria y otros bienes de capital.

8. ¿El proyecto es de interés para la región? ¿Porqué?

9. ¿Utiliza materia prima de la zona?

10. ¿Utiliza recursos humanos de la zona?

11. ¿Considera que tiene mercado para la colocación de sus productos? ¿Porqué?

12. ¿Si proyecta exportar: considera que tiene fortalezas suficientes? ¿Porqué?

B. Revisión final de documentación

Informe sobre la totalidad de documentación respaldatoria que debe presentar el solicitante y ajustar su presentación a los términos de la guía creada a tal fin (Anexo IX), confeccionando un índice con la totalidad de los elementos requeridos y cumplidos.

El presente informe deberá contener firma y aclaración de la misma, del Gerente o responsable de la Agencia de Desarrollo Productivo correspondiente a cada jurisdicción.

ANEXO VII

FONAPYME
Condiciones de Selección de Proyecto Asociativo – Calidad en Alimentos

1. **Control Formal y Legal del Proyecto Nº**		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o No)	SI	NO
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informes comerciales de cada sociedad.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Cada una de las empresas es Pyme de acuerdo a facturación: Comercio / Agro / Servicios / Industria		
Solicitan hasta $ 600.000		
Solicitan hasta el 80% del proyecto sin superar el 100% de total de patrimonio de las empresas		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor al 40% de la facturación.		
Presentación de formulario impreso “Solicitud de crédito”		
Presentación de formulario impreso “Presentación de Proyecto”		
Presentación de formulario impreso “Presupuesto Económico”		
Presentación de formulario impreso “Presupuesto Financiero”		
Presentación de “Presupuesto Económico y Financiero “ en Diskette		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma de la totalidad de inversiones		
Acreditación como beneficiario del PROCAL		
Habilitación del establecimiento, si corresponde		
Planos y/o croquis del establecimiento y proyección de las mejoras propuestas.		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Adjunta informe comercial de agencia reconocida		
Sociedad Comercial o Cooperativa (existencia mayor a un año) (Nº de empresas ___)		
Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria (fotocopia).		
Comprobante de inscripción en IGJ, registro Público de Comercio o autoridad local competente (fotocopia).		
Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento del representante legal y la vigencia del mandato (fotocopia).		
Ultimos tres Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que la fecha de cierre del ultimo estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público con una antigüedad no mayor a los 6 (seis) meses		
Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / DPR y fotocopia de último pago		
Declaraciones de Impuesto a las Ganancias correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.		
Empresas Unipersonales, Sociedades de Hecho (antigüedad mayor a un año) (Nº de empresas _)		
Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas)		
Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la actividad con fecha no anterior a seis meses de la presentación firmado por Contador Público.		
Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.		
Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, DPR y fotocopia de último pago.		

Solicitado: $ ……………	**Activo fijo** $ ……………	**Capital de Trabajo** $ ……………	**Venta Anual** $ ……………	**Patrimonio Neto** $ ……………

Observaciones:	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

FONAPYME
Condiciones de Selección de Proyectos-Calidad en Alimentos
Empresas Unipersonales, Sociedades de Hecho

1. Control Formal y Legal del Proyecto Nº		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o No)	SI	NO
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informes comerciales de cada socio.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Es PYME de acuerdo a facturación: Comercio – Agro – Servicios - Industria		
Solicita hasta $ 250.000		
Solicita hasta el 80% del proyecto sin superar el 100% del patrimonio de la empresa		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor a: 100% de la facturación para montos solicitados = $ 20.000, ó 40% de la facturación para montos solicitados > $ 20.000.		
Presentación de formulario impreso “Solicitud de crédito”		
Presentación de formulario impreso “Presentación de Proyecto”		
Presentación de formulario impreso “Presupuesto Económico”		
Presentación de formulario impreso “Presupuesto Financiero”		
Presentación de “Presupuesto Económico y Financiero” en Diskette		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma de las inversiones.		
Acreditación como beneficiario del PROCAL		
Planos y/o croquis del establecimiento y proyección de las mejoras propuestas.		
Habilitación del establecimiento, si corresponde		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Adjunta informe comercial de agencia reconocida		
Fotocopia del Documento de Identidad de los titulares y cónyuge (primeras 3 hojas)		
Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados actividad con fecha no anterior a seis meses de la presentación firmado por Contador Público.		
Declaraciones de Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.		
Constancia de Inscripción en AFIP, ANSES, DPR y fotocopia de último pago.		

Solicitado: $ ……………	**Activo fijo** $ ……………	**Capital de Trabajo** $ ……………	**Venta Anual** $ ……………	**Patrimonio Neto** $ ……………

Observaciones:	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

FONAPYME
Condiciones de Selección de Proyectos-Calidad en Alimentos
Sociedad Comercial o cooperativa

1. Control Formal y Legal del Proyecto Nº		
Razón Social o Titular:		
Descripción (Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO)	SI	NO
Firma del solicitante y aclaración en cada una de las hojas del Formulario de presentación y/o presupuestos:		
Proyecto presentado en Agencia e informe comercial.		
Informe de Agencia con firma, aclaración y nombre del organismo que representa.		
Es PYME de acuerdo a facturación: Comercio – Agro – Servicios - Industria		
Solicita hasta $ 250.000		
Solicita hasta el 80% del proyecto sin superar el 100% del patrimonio de la empresa		
El financiamiento de capital de trabajo es igual o menor a: 100% de la facturación para montos solicitados = $ 20.000, ó 40% de la facturación para montos solicitados > $ 20.000.		
Presentación de formulario impreso “Solicitud de crédito”		
Presentación de formulario impreso “Presentación de Proyecto”		
Presentación de formulario impreso “Presupuesto Económico”		
Presentación de formulario impreso “Presupuesto Financiero”		
Presentación de “Presupuesto Económico y Financiero” en Diskette		
Adjunta presupuesto/ factura pro forma de las inversiones		
Acreditación como beneficiario del PROCAL		
Planos y/o croquis del establecimiento y proyección de las mejoras propuestas.		
Habilitación del establecimiento, si corresponde		
Adjunta documentación y valuación de la garantía de acuerdo al monto solicitado (Condic. de financiamiento)		
Adjunta informe comercial de agencia reconocida		
Estatuto constitutivo y su última reforma (en caso que la hubiese) o Contrato social que contengan la actual participación societaria (fotocopia).		
Comprobante de inscripción en IGJ, registro Público de Comercio o autoridad local competente (fotocopia).		
Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento del representante legal y la vigencia del mandato (fotocopia).		
Ultimos tres Estados Contables firmados por Contador Público (fotocopia). En caso que la fecha de cierre del ultimo estado contable sea anterior a los seis meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte o inicio dictaminado por Contador Público con una antigüedad no mayor a los 6 (seis) meses		
Constancia de Inscripción en AFIP / Situación Previsional / DPR y fotocopia de último pago		
Declaraciones de Impuesto a las Ganancias correspondientes al año 2002/2003 y 2004 si correspondiese, dado las distintas fechas de cierre.		

Solicitado: $ ……………	**Activo fijo** $ ……………	**Capital de Trabajo** $ ……………	**Venta Anual** $ ……………	**Patrimonio Neto** $ ……………

Observaciones:	Fecha de control formal	Realizó (firma y aclaración)

ANEXO VIII

DISTRITO	JEFE OPERATIVO	DIRECCIÓN	C.P.	TELÉFONO	FAX	E-MAIL	Horario de Atención
AGENCIA CNEL. SUAREZ	ING. OSVALDO FUENTESLEMA	Mitre y Lavalle	7540	02926-431464	no posee	produsuar@yahoo.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 12:30 hs y de 15:30 a 19:30 hs
AVELLANEDA	LIC. CLAUDIO CERDA	HIPOLITO IRIGOYEN 355	1870	011-4222-5001	011-4222-5001	info@idebavellaneda.com	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
AZUL	LIC. DIEGO SANTILLÁN	ESPANA 620	7300	02281-434863/431438	02281-431438	idebazul@ciudad.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 12.30 hs y de 16 hs a 20 hs
BAHÍA BLANCA	CPN CARLOS VILLANUEVA	BROWN 460	8000	0291-455-6259	0291-455-6259	idebbblanca@debahia.com	Lunes de Viernes de 9 hs a 16 hs
BALCARCE	LIC. DANIEL GONZALEZ GOMEZ	19 n° 619 (PASEO ROCA LOCAL 9)	7620	02266-430390	02266-430390	idebbal@infovia.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 20 hs
BARADERO	SRA. MARIA B. COPELLO	SAN MARTIN Y ALMIRANTE BROWN (DIRECCIÓN DE TURISMO)	2942	03329-483627	03329-483627	ideb@redsp.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 14 hs
BENITO JUÁREZ	FERNANDO MENDIA	ALMAFUERTE 99	7020	02292-451350 int. 21	02292-452741 int 22	idebjuarez@yahoo.com.ar idebbenitojuarez@infovia.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 15 hs
BERAZATEGUI	SR. ALBERTO VILLALBA	Av. PTE. PERÓN 5124	1884	011-4226-4228	011-4226-4228	idebegui@com4.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 16 hs
BOLIVAR	ING. GUILLERMO CARBAJO	LAS HERAS 45	6550	02314-424226	02314-424226	idebbol@s15.coopenet.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 14 hs
BRAGADO	SR. NELSO BARENGHI	H. IRIGOYEN 339	6640	02342-426099	no posee	cidebbragado@ener.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 12 hs
CAMPANA	HÉCTOR GIONI	SAN MARTÍN 275	2804	03489-425170	03489-425170	idebcampana@hotmail.com	Lunes a Viernes de 7.30 hs a 13 hs y de 14 hs a 16 hs
CHACABUCO	ING. JUAN JOSÉ LAMOTHE	SAAVEDRA 59	6740	02352-452409	02352-452409	ideb@cech.com.ar; produccion@interonda.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 12 hs
DOLORES	SRA. SYLDA ROQUES	SAN MARTIN Y CASTELLI P. 1	7100	02245-446580	02245-446580	idebdol@yahoo.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 14 hs
E. ECHEVERRIA	ING. CARLOS CARDOSO	ARANA 1649- LUIS GUILLON	1838	4296-8182	011-4296-8182	idebeche@escape.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 16 hs
LA MATANZA	SR. CARLOS MIGONE	PERÚ 2460, 2° PISO SAN JUSTO	1754	011-4484-2452	011-4484-2452	ideblamatanza@yahoo.com.ar; idebmatanza@lamatanza.gov.ar	Lunes a Viernes de 10 hs a 18 hs
LOMAS DE ZAMORA	CPN ARTURO GARABELLI / LIC. ALEJANDRO SZER	LEANDRO N. ALEM 207 P. 2	1832	011-4292-2583/90/3210 011-4243-1552/1847	011-4292-2583/90/3210 011-4243-1552/1847	apoyopymes@imptce.gov.ar info@imptce.gov.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
LA PLATA	ANDRES ELGARRISTA	Av. 53 Nº 720 2º PISO OF. 3	1900	0221- 4275340	0221- 4275341	ideblp@net-alliance.net.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
MAR DEL PLATA	LIC.CRISTINA GARCÍA MEDINA	JUJUY 1.747	7600	0223-474-1271/3310	0223-475-5322	servicios@ucip.org.ar	Lunes a Viernes de 11 hs a 17.30 hs
MERCEDES	SR. JORGE CORDAL	CALLE 20 Nº 507- 1º PISO	6600	02324-426000/420502	02324-426000/420502	idebmercedes@ciudad.com.ar	Lunes a Viernes de 8.30 hs a 13 hs y de 16 hs a 19 hs
MORENO	ING. JOSÉ SUCHOWIERCHA	Alem 2653 P. 1	1744	0237-4635528	0237-4635528	ideb@moreno.gov.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 17 hs
MORON	SR. JOSE PARRA	TRES ARROYOS 329 - Haedo - Parque Industrial La cantábrica	1706	4629-3318/7397	4629-3318/7397	idebmoron@speedy.com.ar	Lunes a Viernes de 9.30 hs a 17.30 hs
OLAVARRIA	ING. HORACIO BALBIANI	ESPAÑA 2882- 2° PISO	7400	02284-416321/416441	02284-416321/416441	idebolavarria@coopenet.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 18 hs
PERGAMINO	CPN CARLOS ELIZALDE	MONTEAGUDO Y RUTA 8	2700	02477-431078	NO POSEE		Lunes a Viernes de 9 hs a 12 hs
PILAR	SR. ANTONIO FERRERIA	PEDRO LAGRAVE 563 - Pilar	1629	02322-428822	02322-428822	idebpilar@interar.com.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
QUILMES	CPN JOSÉ MARIA SANTILLI	VIDELA 121	1878	011-4253-9444/4254-0026	011-4253-9444/4254-0026	idebquil@com4.com.ar	Lunes a Viernes de 10 hs a 15 hs
SAN MARTÍN	ING. OSVALDO SCOTTON	Av. AYACUCHO 2197	1650	011-4580-7259/60/61/58 int 104/111/116	011-4580-7259/60/61/58 int 116	idebsm@idebsm.org.ar	Lunes a Viernes de 9 hs a 18 hs
SAN MIGUEL	CPN JORGE SANTA MARIA	SARMIENTO 1663 P. 1	1663	011- 4667-0300	011- 4667-0300	idebsanmiguel@cgnet.com.ar; jhsantamaria@yahoo.com	Lunes a Viernes de 9 hs a 15 hs
SAN NICOLÁS	SR. EMILIO RACOSEVICH	URQUIZA 32	2900	03461-436295	03461-436295	adesannicolas@intercom.com.ar	Lunes a Viernes de 8 hs a 20 hs
TANDIL	CPN LEONARDO PEREDO	MITRE 856	7000	02293-432535 / 431288	02293-447890	idebtandil@cpsarg.com	Lunes a Viernes de 8.30 hs a 20.30 hs
TIGRE	SR. CHRISTIAN RUIDIAZ	Av. BELGRANO 3047- Don Torcuato	1611	011-4727 1235/1248/0255	011-4727-1235/1248	ideb@optigre.com ideb@unionindustrial.org.ar	Lunes a Viernes de 8.30 hs a 17.30 hs
TRENQUE LAUQUEN	SR. JUAN CARLOS ZAMORA	Av. V. LEGAS 150- 1° PISO	6400	02392-430447	02392-430447	idebtren@ayrcom.com.ar	Lunes a Viernes de 10 hs a 18 hs
TRES ARROYOS	SR. GUILLERMO A SALIM	AV. MORENO 467	7500	02983-424430/428811	02983-424430/428811	ideb@eternet.cc	Lunes a Viernes de 9 hs a 17 hs

Provincia	Institucion	Representante	Direccion	Loc.	CP	Telefono	Fax	E-Mail	Horario de Atencion
Catamarca	Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca	Alexis Traktman	Vicario Segura 520	San Fernando del Valle de Catamarca	4700	03833-434-507	03833-434-507	gerencia@adec.net.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 a 20.00 hs
Cdad Auton. De Bs As	Subsecretaría de Producción - Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo sustentable	Dr. Hector Osvaldo Alonso	Sarmiento 630 piso 16 contrafrente	C.A.B.A.	1041	4323-9831	4323-9831	oalonso@buenosaires.gov.ar	L a V de 9 a 18 hs
Córdoba	Agencia de Desarrollo Ciudad de Córdoba	María Isabel Vargas	Caseros 344 PB	Ciudad de Córdoba	5000	0351-4341636/37/39	0351-4341636/37/39	gerencia@adec.org.ar	L a V de 8.30 hs a 16 hs
Córdoba	Agencia de Desarrollo General Deheza	Guillermo Giraudo	Gral Paz 85 Piso 1° Galeria Gral Deheza of 202/203	Gral Deheza	5923	0358-495-1711	0358-495-0724	fmultiplicar@agd.com.ar	L a V de 8.30 hs a 12.30 hs y 15.30 hs a 20.00 hs
Córdoba	Agencia de Desarrollo Marcos Juarez	Juan Alberici	España 125	Marcos Juarez	2580	03472-426-017	03472-424-831	agdmarcosjuarez@hotmail.com	L a V de 8.00 hs a 12.30 hs y 16.00 a 20.00
Córdoba	Agencia de Desarrollo Villa Maria	Ing. Ricardo Castro	San Juan 1369	Villa Maria	5900	0353-4531378	0353-4534814	agenciavm@arnet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs
Córdoba	Agencia de Desarrollo de Inriville	Luciano Di Pompo	Libertad 610	Inriville	2587	03467-411555	03467-411555	fdr@nodosud.com.ar	L a V de 7.00 hs a 12.00 hs y 16.00 hs a 20.30 hs
Córdoba	Agencia de Desarrollo Bell Ville	Leandro Bruno Frasno	H. Irigoyen 338	Bell Ville	2550	03534-410-428/416-494	03534-410-428/416-494	adlbv@southlink.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs
Córdoba	Agencia de Desarrollo Río Cuarto	Jorge Meroni	Pje Cabildo de la Concepción 650	Río Cuarto	5800	0358-467-1132/128	0358-467-1132	jmeroni@riocuarto.gov.ar	L a V de 7.30 hs a 13.00 hs
Corrientes	Dirección de Industria y Comercio	Dr. Ramón Cesar Barrios	San Martín 2224	Corrientes	3400	03783-476-034	03783-476-034	industria_pymes@arnet.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Chaco	Subsecretaría Pyme, Industria y Comercio -Ministerio de la Producción-	Lic. Marcelo Sánchez Castelán	Marcelo T de Alvear 145 piso 6° edificio B	Resistencia	3500	03722-452-603	03722-452-603	subsec.pymes@ecomchaco.com.ar; mscastelan@ecomchaco.com.ar	L a V de 8.00 hs 13.00 hs y de 17.00 hs a 20.30 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Trelew	Ing. Carlos Dallasta	Mitre 351	Trelew	9100	02965-420061/428198	02965-420061/428198	sptrelew@trelew.gov.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Puerto Madryn	Arq. Gerardo Flores	Rawson 21	Puerto Madryn	9120	02965-451-505	02965-455-752	desarrollo@madryn .gov.ar	L a V de 7.30 hs a 13.00 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Comodoro Rivadavia	Francisco Ulloa	Rivadavia 452 PB	Comodoro Rivadavia	9000	0297-447-0680/0682	0297-447-0680/0682	adelcc@comodoro.gov.ar	L a V de 8.00 hs a 15.00 hs
Chubut	Agencia de Desarrollo Rawson	Ramón Castaño	Mariano Moreno 761	Rawson	9103	02965-484264	02965-484264	adl_rw@yahoo.com.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs
Entre Ríos	Agencia de Desarrollo Paraná	Wendel Gietz	25 de mayo 140 P. A.	Paraná	3100	0343-4218383 / 4218300/4218800	0343-4218383 / 4218300/4218800	codepa@gigared.com	L a V de 9.00 hs a 19.00 hs
Entre Ríos	Agencia de Desarrollo Gualeguaychú	Juan Carlos Quinteros	España 130	Gualeguaychú	2820	03446-426-116/427-008	03446-426-116/427-008	pyme@codegu.com.ar; info@codegu.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs y de 15.30 hs a 19.30 hs
Entre Ríos	Agencia de Desarrollo Concordia	Jorge Malleret	San Juan y Cadario	Concordia	3200	0345-422-0001/425-1488	0345-422-0001/425-1488	asodeco@concordia.com.ar	L a V de 7.00 hs a 15.00 hs y de 16.00 a 19.00 hs
Entre Ríos	Agencia de Desarrollo Rosario del Tala	Cesar Avanzatti	1° de Mayo 31	Rosario del Tala	3174	03445-421-770	03445-421-770	centroci@virtual-net.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Formosa	Agencia de Desarrollo de Formosa	Guillermo Francisco Arevalo	J. M. Uriburu 820 piso 1°	Formosa	3600	03717-436-695	03717-424-447/420-442	adrformosa@hotmail.com guillemoarevalo@ciudad.com.ar	L a V de 7.30 hs a 14.00 hs y de 18.00 hs a 20.00 hs
Jujuy	Agencia de Desarrollo San Salvador de Jujuy	Lic. Rolando Guerrero	San Martín esquina Av. Italia piso 1°	San Salvador	4600	0388-422-1456/423-3865	0388-422-1456/423-3865	agdesjuy@imagine.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs

Provincia	Institucion	Representante	Direccion	Loc.	CP	Telefono	Fax	E-Mail	Horario de Atencion
La Pampa	Dirección de Industria - Ministerio de la Producción	Geog. Oscar Folmer	Casa de Gobierno P. 3	Santa Rosa	6300	02954-433010 int. 340	02954-427051	ofolmer@lapampa.gov.ar	L a V de 7.00 hs a 13.30 hs
La Pampa	Dirección de Desarrollo Económico de Santa Rosa	Lic. Mauricio Marquez	Don Bosco 950	Santa Rosa	6300	02954-438979	02954-438979	desarrolloeconomico@santarosa.gov.ar	L a V de 7.30 hs a 13.30 hs
La Rioja	Agencia de Desarrollo La Rioja	CPN Luis Quijano	Pelagio Luna 78	La Rioja	5300	03822-422-552/437-054/55/56	03822-422-552/437-054/55/56	estudioquijano@arnet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 22.00 hs
Mendoza	Agencia de Desarrollo Mendoza	Carlos Daparo	San Martín 601 piso 2	Mendoza	5500	0261-423-3074/423-6337	0261-423-6337	idits_mza@arlinkbbt.com.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs y de 16.00 hs a 19.00 hs
Misiones	Dirección General Pymes	Graciela Del Valle Aguirre	San Martín ex 585	Posadas	3300	03752-447-504	03752-447-504	pymes_dirgral@misiones.gov.ar gaguirre_pymes@hotmail.com	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Neuquén	Centro Pyme Neuquén	Maria Teresa Carazo	Buenos Aires 35	Neuquén	8300	0299-448-5553	0299-448-5553	teresacarazo@neuquen.gov.ar	L a V de 8.00 hs a 16.00 hs
Río Negro	Agencia Crear Viedma	Ing. Eduardo Vidal y Lic. Graciela Mortado	Buenos Aires y Saavedra	Viedma	8500	02920-428-306/431-964/430-925	02920-428-306/431-964/430-925	financiamiento@crear.rionegro.gov.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs y de 18.00 hs a 20.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Valle Medio	Ing. Walter López	Vicente López y Planes 407	Luis Beltran	8361	02946-480-128	02946-480-128	crear@mymcom.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Riegion Sur	Miguel Contin Marta Gasques	San José S/N	Maquinchao	8422	02944-15-411812/02940-491-054	02944-15-411812	suragencia@hotmail.com	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Cipolletti	Gloria Bertoia	9 de Julio 472	Cipolletti	8324	0299-477-5779/477-6663/477-526	0299-477-5779	crearcipo@neunet.com.ar	L a V de 8.00 a 14.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Villa Regina	Cristian Aristan Fernando Marcolongo	Fray Luis Beltran 218	Villa Regina	8326	02941-461-023	02941-461-023	crearvr@navego.com.ar	L a V de 8.00 a 14.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Gral Roca	Lic. Mirta Sánchez	Tucumán 1456 piso 1°	Gral Roca	8332	02941-435-100	02941-435-100	crear_roca@infovia.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Río Colorado	Nelida Lértora	Moreno y Rivadavia	Río Colorado	8138	02931-432-191/431-055	02931-432-191/431-055	crearriocolorado@nexonet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.30 hs y de 18.00 hs a 21.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear El Bolson	Alberto Bernabe	Roca 446	El Bolson	8430	02944-455417	02944-455417	agencia@elbolson.com	L a V de 9.00 hs a 12.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Bariloche	Alejandro Pretonari	Clemente Onelli 1450 (subsuelo)	Bariloche	8400	02944-432-055	02944-432-055	crear@bariloche.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Gral Conesa	Angela Viccidomini	San Martín 447 piso 1°	Gral Conesa	8503	02931-498-149	02931-498-149	endecon@impsat1.com.ar endecom@rnonline.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs y de 18.00 a 20.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Viedma Patagones	Gustavo Parraviccini	Irigoyen 30	Viedma	8500	02920-429-562	02920-429-562	agviedma@rnonline.com.ar	L a V de 8.30 hs a 13.30 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear San Antonio	Teresita Agoud	Moreno 219	San Antonio Oeste	8520	02920-15-453627		pretorio22@hotmail.com	L a V de 9.00 a 20.30 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Allen	CPN Alicia Duarte	Alem 339	Allen	8328	02941-451709	02941-451709	mapamo@infovia.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Cinco Saltos	Susana Cañizares	San Lorenzo 184 Planta Alta	Cinco Saltos	8303	0299-498-1848	0299-498-1848	endesicsec@neunet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs
Río Negro	Agencia de Desarrollo Crear Catriel	Marcela Riveros	Mendoza y Gadano	Catriel	8307	0299-491-4600	0299-491-4600	crearcatriel@cotecal.net.ar	L a V de 8.00 hs a 14.00 hs
Salta	Agencia de Desarrollo - Camara de Comercio Exterior -	Regina Cutuk	Albarado 51	Salta	4400	0387-431-1003	0387-431-1003	camcomex1@arnet.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs y de 14.30 hs a 20.30 hs
Salta	Agencia de Desarrollo - Camara de Comercio e Industria -	Nora Gonzalez Turu	España 339	Salta	4400	0387-431-5358/3184	0387-431-0189	camarasalta@arnet.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs y de 16.30 hs a 20.30 hs
Salta	Agencia de Desarrollo -Centro de Servicios Pyme de Tartagal-	Susana Sequeira	España 414	Tartagal	4560	03875-423-976	no posee	camaradepymes@arnet.com.ar	L a V 9.00 hs 13 hs y de 18.00 a 20 hs
San Juan	Agencia de Desarrollo de San Juan	Graciela Loperana	Av. Ignacio de la Roza 136 Este 1° Piso	San Juan	5400	0264-420-0978	0264-420-0978	agenciadesarrollosanjuan@yahoo.com.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs
San Luis	Agencia de Desarrollo de San Luis	CPN Claudia Grando (Camara de Comercio)	Junin 728	San Luis	5700	02652-440501	02652-440501	agemsal@yahoo.com.ar	L a V de 8 hs a 13 hs y de 17 hs a 20 hs
		CPN Alejandra Orellano (Fun. Universidad de San Luis)	Ejercito de Los Andes 950 PB	San Luis	5700	02652-427713	02652-427713	agemsal@yahoo.com.ar	L a V de 8 hs a 13 hs
Santa Cruz	Dirección Provincial de Comercio e Industria	Mónica Iacomini	Avellaneda 801	Río Gallegos	9400	02966-420-189/467	02966-420-189	monica_iacomini@yahoo.com.ar	L a V de 9.00 hs a 20.00 hs
Santa Cruz	Agencia de Desarrollo Pico Truncado	Luis Martinez	H. Yrigoyen 591	Pico Truncado	9015	0297-4999815	0297-4992969	ofdelo@mpt.com.ar	L a V 9.00 a 15.00 hs
Santa Cruz	Agencia de Desarrollo Caleta Olivia	Alberto Salazar	San Martín 26 P 1 Of A	Caleta Olivia	9011	0297-4851-748	0297-4854-888 int. 105 (universidad)	agenciacaletaolivia@mcolivia.com.ar	L a V 8.00 hs a 18.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Región Rosario	Ing. Gerardo Pastorutti	Maipu 835	Rosario	2000	0341-480-2563/411-3011	0341-480-2563/411-3011	fonapyme@aderr.org.ar	L a V de 9.00 hs a 14.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Rafaela	Ricardo Theler	Necochea 62	Rafaela	2300	03492-436-500	03492-436-597	cderafaela@cde.org.ar	L a V de 8.00 hs a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Reconquista	Miguel Angel Sánchez	Gral Lopez 744	Reconquista	3560	03482-424-535	03482-424-535	adrrqta@trcnet.com.ar	L a V de 7.00 hs a 13.00 hs y de 16.00 hs a 19.00 hs
Santa Fe	Agencia de Desarrollo Venado Tuerto	Arq. Dario Mascioli	Moreno 1078	Venado Tuerto	2600	03462-430-042/433-331	03462-430-042/433-331	crd@waycom.com.ar	L a V de 8.30 hs a 12.00 hs y de 15.00 hs a 19.30 hs
Sgo del Estero	Agencia de Desarrollo Santiago del Estero	Natalia Murad	Roca Sud 678	Sgo del Estero	4200	0385-421-1134/422-4108/422-4149	0385-422-4149	ccisgo@arnet.com.ar	L a V de 8.00 hs a 13.00 hs
Tierra del Fuego	Gerencia Provincial Pyme	Lic. Pablo Fernando Bautista	Fagnano 486 piso 1°	Ushuaia	9410	02901-431-052 int. 111	02901-431-052 int. 111	cfiushuaia@infovia.com.ar	L a V de 8.00 hs a 15.00 hs
Tucumán	Agencia de Desarrollo -Centro de Servicios Pyme Sociedad Rural de Tucumán-	Lic. Fedora Viviani	Camino del Peru 1050	Cevil Redondo	4105	0381-434-6146/7777/6258	0381-434-6146/7777/6258	centropyme@sociedadruraldetuc.org.ar	L a V de 9.00 hs a 17.00 hs
Tucumán	Agencia de Desarrollo -Centro de Servicios Pyme Federacion Económica de Tucumán-	Walter De Marco	San Martín 427	San Miguel de Tucumán	4000	0381-4311698/422-8833	0381-4228833	cspymes@yahoo.com.ar	L a V de 9.00 hs a 13.00 hs



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9°, la Resolución SSG 202/03.
Se consigna a continuación extracto sintético de las Resoluciones de la Secretaría General.

Fecha	Resoluciones SG		Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N°		Destino y Descripción de las mercaderías
8-02-05	82	SG	3677/04-3678/04	DE ASAT	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle de expedientes e inventario: Resolución 3677/04 DE ASAT MARE 9658-W/00 FRLEH BUE/16019/09, detalle: 27 (veintisiete) kilos brutos de material impreso publicitario; MARE 9667-W/00 SPBBO BA 17-V , detalle: 31 (treinta y uno) kilos brutos de material impreso publicitario. Resolución 3678/04 DE ASAT, detalle de expedientes e inventario: MARE 2557-Y/01 CHHON BUE6214 1200 (mil doscientas) cajas con suelas para zapatillas de plástico, mercadería de origen Hong Kong; MARE 2558-P/01 CHHON BUE 6210 1260 (mil doscientas sesenta) cajas con suelas para zapatillas de plástico mercadería origen Hong Kong; MARE 2559-Z/01 CHHON BUE6204 1164 (mil ciento sesenta y cuatro) cajas conteniendo suelas para zapatillas de plástico, mercadería de origen Hong Kong; MARE 10630-F/01 ITGEN 4571 4 (cuatro) cajas conteniendo patas de motor marca "ORIGINAL BIRTH" estado nuevo; MARE 2472-L/02 FRLEH239/708814/VL 3 (tres) bultos conteniendo 430 (cuatrocientos treinta) kilogramos brutos de catálogos y sus sobres de ropa infantil con inscripción JACADI, papel apto para ser reciclado; MARE 8196-T/01 SPBRE BCN M 0046707 005 3(tres) bultos con 1215 (mil doscientos quince) kilogramos brutos de revistas estéticas (peluquería) exposición 2001, papel apto para ser reciclado; MARE 8197 U/01 SPBRE BCN M 0046707 004 2 (dos) bultos conteniendo 1530 (mil quinientos treinta) kilogramos brutos con revistas estéticas año 2001 (peluquería) papel apto para ser reciclado; MARE 3675-Z/01 SFDUR J.047.02.01.01 7 (siete) bultos con perfiles de aluminio para la construcción con láminas de goma, manufacturas de hierro o acero y manufacturas plásticas, mercadería nueva de origen extranjero; MARE 4877-V/01 KSPUS NMCLARGF0100022 92 (noventa y dos) cajas conteniendo 16.560 bolsas impresas a 4 colores, de papel con asas, mercadería nueva de origen extranjero apto para ser reciclado.
9-02-04	93	SG	73/04 74/04	AD COUR	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle de expedientes e inventario: Disposición Nº 73/04 AD COUR DN15 Nº 011/2004 detalle: 6 (seis) pares de zapatillas deportivas. Disposición Nº 74/04 AD COUR DN15 Nº 010/2004, detalle: 197 (ciento noventa y siete) bombillas de lata.
9-02-04	94	SG	197/04	AD POCI	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle de expedientes: PARTE 79/2001 FUERZA GP EXPEDIENTE SA45020200, PARTE 78/2001 FUERZA PF EXPEDIENTE SA45040069; PARTE 69/2002 FUERZA GP EXPEDIENTE SA45040071; PARTE 47/1999 FUERZA GP EXPEDIENTE SA45040092. Detalle de inventario: 1 (una) balanza; 96 (noventa y seis) batitas de bebe; 2(dos) batones; 1(una) bicicleta fija; 12 (doce) bolsos varios; 87 (ochenta y siete) bombachas de algodón; 93 (noventa y tres) bombachas varias; 29 (veintinueve) botines varios; 23 (veintitrés) buzos; 6 (seis) buzos varios; 8 (ocho) calzas de algodón grandes; 7 (siete) camisas o blusas; 16 (dieciséis) camisas varias; 21 (veintiuno) camisas de hombre; 16 (dieciséis) camisones varios; 38 (treinta y ocho) camperas varias; 2 (dos) camperas varios tipos; 6 (seis) canilleras deportivas; 10 (diez) cassetes para audio virgen varios tipos); 232 (doscientos treinta y dos) cassetes para audio virgen; 3 (tres) conjuntos para bebe; 3 (tres) conjuntos niño/hombre; 12 conjuntos para bebe; 2 (dos) conjuntos de niño varios, 40 (cuarenta) conjuntos varios; 36 (treinta y seis) corpiños varios; 1 (uno) ecualizador; 7 (siete) frazadas varias; 239 (doscientos treinta y nueve) gorras varias; 13 (trece) gorros de tela; 3 (tres) juegos de sábanas; 144 (ciento cuarenta y cuatro) pares de medias; 245 (doscientos cuarenta y cinco) pares de medias varios tipos; 1(uno) micrófono chico; 13 (trece) maipes de juguete; 16 (dieciséis) pares de ojotas; 2 (dos) ollas de aluminio; 15 (quince) pantalones buzo; 11 (once) pantalones cortos; 9 (nueve) pantalones deportivos de niño; 134 (ciento treinta y cuatro) pantalones cortos de varios tipos; 255 (doscientos cincuenta y cinco) pantalones largos varios tipos; 17 (diecisiete) pelotas varios tipos; 9 (nueve) polleras; 3 (tres) polleras de algodón para niñas; 68 (sesenta y ocho) polleras varios tipos; 7 (siete) ponchos; 7 pullóvers varios tipos; 24 (veinticuatro) radiograbadores de varios tipos; 2(dos) radios; 15 (quince) remeras; 28 (veintiocho) remeras de manga corta; 46 (cuarenta y seis) kg. de ropa usada; 7 (siete) sábanas; 30 (treinta) slips grandes; 100 (cien) slips varios talles; 7 (siete) sombreros artesanales; 8 (ocho) sombreros varios tipos; 1 (una) toalla; 21 (veintiuno) pares de zapatillas; 973 (novecientos) pares de zapatillas varios tipos; 12 (doce) pares de zapatillas de varios tipos; 12 (doce) pares de zapatos de varios tipos.
1-04-05	358	SG	1008/04 2668/04	DE ASAT	Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Resolución 1008/04 DE ASAT TIPO MARE Nº 684-Y/02 CONOCIMIENTO YIOOVSW7BUE/12969 Detalle: 48 (cuarenta y ocho) cajas conteniendo 1680 (mil seiscientos ochenta) shorts de baño de distintos talles 1005 algodón, interior 1005 poliéster, marca CAHAREL de origen INDIA. Resolución Nº 2668/04 DE ASAT TIPO MARE Nº 1332-G/03 CONOCIMIENTO USPVGMIABUE 0205, Detalle: 1(uno) bulto conteniendo una cama inflable elástica para entretenimiento de origen USA.
14-04-05	433	SG	Expediente SG Nº 15.310/03	091/03 – 092/03 AD CLOR	Se dejan sin efecto las Resoluciones Nº 242/2003, Nº 243/2003 y Nº 03/2004 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Cesión sin cargo a favor del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) 1(UNO) automotor tipo camioneta con cúpula, marca FORD, modelo F-100, año 1994, color Blanco Común, chasis Nº 9AFETNL25RJ043532 (pericia GN Nº 1317), motor Nº RMAR14450, dominio colocado SHJ–852, 6 cilindros naftero, lectura de odómetro 103.298, dirección hidráulica, caja de velocidad mecánica, levanta vidrios manual, frenos a disco-tambor, tracción trasera, calefacción: si, refrigeración de aire: no, radio: si, llantas de aleación, tapizado textil, en estado general BUENO, depositado en el Servicio Aduanero, el cual fue puesto a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por Disposición Nº 91/03 AD CLOR, Aduana de Clorinda, y 1 (UNO) automotor tipo camioneta, marca MITSUBISHI MONTERO, Modelo 4x4, año 1993, Color Gris Verde Yerba, Chasis Nº DONV440PJ01092, Motor Nº AD56FK9485, Dominio colocado 208184, 4 (CUATRO) cilindros Diesel, lectura de odómetro 82.085, dirección asistida, caja de velocidad mecánica 4x4, frenos a disco - tambor, tracción 4x4, calefacción: sí, refrigeración de aire: si, llantas de aleación, tapizado de cuerina, sin radio, estado general BUENO, depositado en el Servicio Aduanero, el cual fue puesto a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por Disposición Nº 092/03 AD CLOR, Aduana de Clorinda.

Dra. ALICIA MONICA ALONSO,Directora de Programas de Gobierno, Subsecretaría General – Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 4/5 N° 478.623 v. 4/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 676/2005

Bs. As., 28/4/2005

VISTO el Expediente N° S01:0110029/2005 y su agregado sin acumular N° S01:0110062/2005 ambos del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS , y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.) por Nota G.G. Nº 1997 del 22 de febrero de 2005 pone en conocimiento de esta Secretaría que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (I.P.V. y D.U.) les solicitó la donación con cargo a la construcción de un plan de viviendas a ser adjudicadas a postulantes propuestos por el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA y a la ejecución de un muro de mampostería en la línea divisoria, de la fracción de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES COMA OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (16.143,82 m²) del lote ubicado en la intersección de las calles Andrés Minoli y 10 de Noviembre, Barrio Quirno Costa, Macizo 917 del ejido de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Que, a tales efectos se acompaña copia del Convenio de donación de inmueble con cargo a la construcción de un barrio de viviendas a celebrarse entre la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.) y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (I.P.V. y D.U.) en donde expresamente se determina el plazo y condición a la que queda sujeta la donación y las consecuencias de su incumplimiento.

Que el Pliego de Bases y Condiciones para la venta del paquete mayoritario de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.) que fuera aprobado por Resolución ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1132 del 1 de octubre de 1993, en su Anexo V - ACTIVOS Y CONTRATOS estableció que los bienes inmuebles se transferían en propiedad a la citada empresa sujetos a determinadas restricciones que debían asentarse en la respectiva escritura traslativa de dominio como condición de validez de la transferencia y en el Subanexo V C entre el listado de inmuebles transferidos figura el identificado como macizo 917 antes mencionado.

Que dicho Anexo V dispone un procedimiento que debe llevar a cabo la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.) para efectuar la venta de terrenos o edificios que le fueran transferidos y agrega que tales operaciones deben ser aprobadas por la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que, a su vez, el inciso t) del Artículo 22 del Contrato de Concesión otorgado a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.) si bien establece la prohibición de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real a favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica por distribución troncal, agrega que ello se dispone sin perjuicio de la libre disponibilidad de aquellos bienes que en el futuro resultaren inadecuados o innecesarios para tal fin, a criterio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que a tales efectos se dio intervención al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) quien por Nota ENRE N° 59.007 del 31 de marzo de 2005 y Nota ENRE N° 59.168 del 7 de abril de 2005 informa que no tiene observación alguna que formular a la transferencia del remanente de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES COMA OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (16.143,82 m²) del lote ubicado en la intersección de las calles Andrés Minoli y 10 de Noviembre, Barrio Quirno Costa, Macizo 917 del ejido de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, por considerar que no es indispensable para la prestación del servicio público de energía eléctrica a cargo de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.) y define, a tales efectos, obligaciones a cargo de dicha empresa concesionaria en el Dictamen del Area de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales N° 3241 del 30 de marzo de 2005 en función de las recomendaciones del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento Ambiental del citado organismo de control.

Que siendo ello así y dada la naturaleza del cargo de la donación cuya autorización se solicita esta Secretaría considera que corresponde su respectiva aprobación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 9° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones para la venta del paquete mayoritario de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.) que fuera aprobado por Resolución ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1132 del 1 de octubre de 1993 y por su condición de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.) a donar al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (I.P.V. y D.U.) el remanente de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES COMA OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (16.143,82 m²) del lote ubicado en la intersección de las calles Andrés Minoli y 10 de Noviembre, Barrio Quirno Costa, Macizo 917 del ejido de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, con cargo a la construcción de un plan de viviendas a ser adjudicadas a postulantes propuestos por el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA y a la ejecución de un muro de mampostería en la línea divisoria.

ARTICULO 2º — Notifíquese al ENTE NACIONAL DE REGULACION DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA (TRANSPA S.A.) y al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 4/5 N° 478.760 v. 4/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 734/2005

Bs. As., 28/4/2005

VISTO el Expediente S01:0176652/2002, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y lo dispuesto por la Resolución N° 76 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2001, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), organismo autárquico entonces en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en el marco del convenio suscrito entre la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MIINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el citado instituto, el día 27 de junio de 1999, en sus operativos de rutina extrajo muestras de combustibles de la estación de servicio DINOX SOCIEDAD ANONIMA, sita en la calle San Martín Nº 93 y Lavalle, Localidad de Godoy Cruz, de la Provincia de MENDOZA.

Que mediante la Nota N° 1040 de la ex Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, de fecha 16 de febrero de 2001, se informó a la estación que las muestras de nafta super y común se encontraban fuera de las especificaciones de la Resolución Nº 54 de la ex SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 14 de abril de 1996, imputándole infracción al Artículo 9º de la Resolución Nº 79 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 9 de marzo de 1999.

Que en la nota se le informó asimismo, que contaba con un plazo de DIEZ (10) días para realizar su descargo, y que podía efectuar si así lo deseaba, el análisis de la muestra en su poder en el laboratorio a designar.

Que mediante la nota ingresada el 9 de marzo de 2001 a la ex Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles, de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, DINOX SOCIEDAD ANONIMA efectúa su descargo explicando que un pequeño excedente del orden de los DOS MIL LITROS (2.000 lts.) de nafta super que no pudo entrar en el tanque de despacho de la misma, fue descargado en un tanque auxiliar que no está para despachar y que había contenido nafta común, habiendo quedado aparentemente restos de la misma de SEISCIENTOS LITROS (600 lts.) en el fondo de dicho tanque.

Que en agrega que al trasvasarse el total del combustible contenido en el tanque auxiliar al tanque de despacho de nafta super, quedaban menos de MIL LITROS (1.000 lts.) en este último, cuando se llevó a cabo la extracción de la muestra, y no llegaba aún el camión de BUENOS AIRES; expresando además que su proveedor de todos los combustibles es la firma RHASA, con terminal en la Localidad de Campana, Provincia de BUENOS AIRES, comprando excepcionalmente el gasoil en alguna situación de emergencia a la firma ABRAHAM HERMANOS, de la Localidad de Junín, Provincia de MENDOZA.

Que la firma imputada no solicita la realización del análisis de la contramuestra dejada en su poder, quedando válidos los resultados informados oportunamente.

Que DINOX SOCIEDAD ANONIMA no adjunta documentación que acredite las compras mencionadas en su descargo, resultando imposible determinar el origen del producto.

Que asimismo DINOX SOCIEDAD ANONIMA reconoce la existencia de u error operativo, que dió origen al perjuicio ocasionado a los usuarios.

Que por todo lo expuesto se sancionó a DINOX SOCIEDAD ANONIMA con una multa de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA ($ 9.730.-) correspondiente al valor del impuesto de la nafta super por un volumen de VEINTE MIL LITROS (20.000 lts.), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º inciso b) de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de marzo de 1999 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la Resolución Nº 76 de fecha 21 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Nota Nº 197 de fecha 28 de enero de 2004 de la DIRECCION DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA se notifica a DINOX SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 76 de fecha 21 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Carta Documento Nº 48916199 AR de fecha 2 de abril de 2004 se intimó a DINOX SOCIEDAD ANONIMA el pago del monto impago de la multa aplicada.

Que con fecha 16 de abril de 2004 DINOX SOCIEDAD ANONIMA interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio por considerar que el acto que impugna es nulo de nulidad absoluta e insanable, solicitando para el caso de que esta Autoridad de Aplicación considere extemporánea la presentación del mismo se lo tome como denuncia de ilegitimidad, que se encuentra amparada por el Artículo 1º, inciso e), apartado 6º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos cuyo objetivo primordial consiste en mantener a la Administración en su cauce jurídico, lo que considera que no puede verse desplazada por cuestiones formales atento a la expiración de los plazos recursivos.

Que agrega la recurrente que a diferencia del proceso judicial, la función administrativa persigue obtener la solución más adecuada con el interés público en cuestión, emergiendo la denuncia de ilegitimidad como un mecanismo adicional de la autoridad administrativa, como la posibilidad que el ordenamiento jurídico confiere a la Administración Pública para tutelar por sí misma las situaciones jurídicas por ella definidas, pudiendo la misma Administración corregir por sí los desvíos de legalidad.

Que sostiene además que la consecución de la verdad jurídica objetiva —principio inserto en el Artículo 1º inciso f) apartado 2º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos y Artículo Nº 48 del Reglamento de Procedimientos Administrativos— obliga a extremar las posibilidades de revisión de la legalidad de las decisiones públicas y la denuncia de ilegitimidad ofrece un ámbito en el que se puede continuar el examen del asunto en el mismo seno de la Administración.

Que manifiesta la quejosa que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION admite que frente a un recurso jerárquico improcedente desde el punto de vista formal, el examen y consideración de la denuncia de ilegitimidad que el mismo pueda entrañar no es facultad discrecional del Poder Ejecutivo, sino su obligación considerar esa posible ilegitimidad del acto impugnado y revocarlo en caso de advertir su vicio.

Que por lo expuesto considera a la denuncia de ilegitimidad como una especie de remedio "in extremis" para salvaguardar la legalidad del obrar estatal, que apunta a evitar que el transcurso de los plazos legales constituya un escollo al efecto, pudiendo impugnarse los actos administrativos que lesionen derechos subjetivos o intereses legítimos cuando el término para recurrir ha expirado.

Que asimismo la quejosa considera que la Resolución Nº 76 de fecha 21 de enero de 2004 debe ser impugnada por ser nula de nulidad absoluta e insanable por carecer de causa y de objeto resultando por ende, ilegítimo e irrazonable.

Que agrega que la causa de los actos administrativos, conforme la doctrina y la jurisprudencia consiste en las circunstancias de hecho y de derecho que justifican el dictado del acto administrativo, es decir, su razón de ser objetiva. Manifiesta también que la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos en su Artículo 7º inciso b) expresa que la causa "deberá sustentarse en los hechos y en los antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicables."

Que si bien la recurrente admite el Poder de Policía que es propio de la SECRETARIA DE ENERGIA y ejerce a través de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de marzo de 1999 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual aplica sanciones como la que objeta la recurrente, expresa que ello no implica que esa facultad sancionatoria pueda ejercerse con prescindencia del tiempo transcurrido o desconociendo que el transcurso del tiempo opera la pérdida de la posibilidad de hacer valer un derecho ante la inacción de su titular, todo los cual configura la figura jurídica de la prescripción.

Que al respecto la quejosa manifiesta que "el derecho muchas veces es un compromiso entre la seguridad y la justicia, quizás en ninguna otra circunstancia jurídica resulte esto tan patente como en la prescripción. La justicia puede pedir que las deudas se paguen, la seguridad exige que las acciones tengan término. La prescripción viene a ser así un instituto de paz social. La ley quiere que los conflictos humanos se ventilen y se resuelvan dentro de los plazos razonables; que ellos no se mantengan indefinidamente latentes, ni en estado de perpetuo suspenso" (Ca. Nac. Civ. y Com: Fed. Sala I. Dic. 11/1999. ED 142, p. 469).

Que la recurrente estima que la falta de accionar de la administración la hace pasible de los efectos de la prescripción respecto de aquellos derechos que no ha ejecutado o ha omitido hacer valer, en tiempo oportuno.

Que por lo expuesto considera que la multa aplicada a través de la resolución impugnada, constituye una sanción, habiendo determinado la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION en reiterados pronunciamientos, la naturaleza penal de la misma ya que no tiene un fin retributivo de un daño causado sino que con ellas se busca herir el patrimonio del infractor con el fin de castigar el hecho e impedir su repetición (F: 237:636).

Que asimismo agrega la quejosa la opinión vertida por la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV-Dic. 28/98, ED. 162-1076, señalando que "dado que las sanciones pecuniarias impuestas por la Administración presentan una naturaleza penal, le son necesariamente aplicables los principios y normas del derecho penal."

Que en base a lo expuesto sostiene la recurrente que la prescripción que corresponde a la sanción que se pretende aplicarle, en virtud de las normas de derecho penal, es de DOS (2) años conforme el Artículo Nº 62 del Código Penal, considerando lógico que dicho plazo deba computarse a partir del momento en que la Administración se encontró en condiciones de hacer valer su derecho, o sea, a partir de la fecha en que se labró el acta de inspección respectiva (11 de enero de 2001) que originó la penalidad mencionada.

Que en base a lo expuesto la recurrente considera que ha prescripto la posibilidad de la SECRETARIA DE ENERGIA para perseguir el cobro y aplicar aún la sanción que pretende.

Que sostiene además la quejosa que todos los actos estatales deben regirse por el principio de razonabilidad —Artículo Nº 28 de la COSNTITUCION NACIONAL— implicando un obrar racional, justo y no contradictorio con la Ley Fundamental.

Que del mismo modo manifiesta que la prescripción no desvirtúa la naturaleza de la obligación, que subsiste como tal, pero natural, lo que implica que se encuentra desprovista de exigibilidad (Artículos 515 y 516 del Código Civil de la Nación).

Que expresa también la recurrente que ante la presencia de nulidad absoluta se desvanece la presunción de legitimidad propia de los actos administrativos, y por lo tanto el deber del administrado de cumplir con el acto administrativo, que así pierde ejecutoriedad.

Que por lo expuesto solicita la recurrente se suspendan los efectos del Artículo 1º de la Resolución Nº 76 de fecha 21 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, previo a todo trámite.

Que finalmente concluye que la sanción que se pretende aplicar no resulta ajustada a derecho ni exigible por encontrarse viciada en alguno de sus elementos esenciales por errónea interpretación y aplicación del derecho, por falta de causa, objeto, motivación, finalidad y especialmente falta de razonabilidad, por pretender aplicar una sanción ya prescripta.

Que en relación al recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio incoado vale recordar que no procede hacer lugar al mismo como tal debido a que los plazos previstos para su interposición se encuentran vencidos conforme lo dispone el Artículo 84 del Anexo I del Decreto Nº 1759/72, texto ordenado en 1991 del Reglamento de Procedimientos Administrativos; pero sí corresponde considerar dicha petición como denuncia de ilegitimidad, conforme reza el Artículo 1º, inciso e) apartado 6º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que al respecto, también vale aclarar que el acto impugnado no es nulo de nulidad absoluta debido a que el mismo fue dictado en base a hechos y antecedentes existentes, conforme a la normativa legal vigente, sin existir por ende, falta de causa o hechos y/o derecho invocados falsos.

Que pues bien, de acuerdo a la normativa vigente en la materia el estacionero es responsable por la venta de los productos fuera de especificaciones, debiendo ser sancionado por dicha causa.

Que en referencia a los argumentos esgrimidos por la recurrente relativos a la petición de nulidad, cabe mencionar que en ningún momento se han violado formas esenciales del acto, ni se han esgrimido falsas causas sustentadas en hechos inexistentes.

Que de hecho, al momento del dictado de la resolución recurrida no existían vicios que afectaran algún elemento esencial del acto administrativo.

Que para que la invalidez del acto administrativo quede configurada debe existir un error de semejante envergadura que si la Administración Pública Nacional lo hubiera conocido no habría emitido el acto o la habría dictado con un contenido distinto.

Que va de suyo que no puede avalarse la invalidez del acto ante la ausencia de causales.

Que por todo ello se sancionó a la estación de servicio DINOX SOCIEDAD ANONIMA por infracción al Artículo 9º inciso b) de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de marzo de 1999, de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante la Resolución Nº 76 de fecha 21 de enero de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la misma se sustentó en la normativa jurídica vigente en la materia teniendo en cuenta el Dictamen previo Nº 153.408 de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 14 de enero de 2004, mediante el cual se compartía los términos generales y argumentos vertidos en el proyecto de resolución remitido oportunamente a su consideración.

Que no obstante las notificaciones e intimaciones efectuadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, la recurrente no efectuó ninguna presentación previa a la ingresada al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el 19 de abril de 2004.

Que en cuanto a la legitimidad de la resolución recurrida se manifiesta que la misma ha sido dictada conforme al ordenamiento jurídico vigente, de una manera justa, razonable y valiosa.

Que de hecho se ha garantizado la defensa de la quejosa durante el procedimiento sancionatorio pues se ha cumplido con el debido proceso adjetivo, ya que se han respetado los derechos a ser oído, a ofrecer y producir pruebas, y a una decisión fundada, conforme reza el Artículo 1º, inciso f) de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que al respecto, la Autoridad de Aplicación ha obrado teniendo en cuenta el principio de legalidad pues ha actuado de conformidad al ordenamiento positivo, fundando sus decisiones en preceptos legales.

Que es sabido que los actos administrativos gozan de la presunción de legitimidad, que encuentra a su vez fundamento en la presunción de validez que poseen dichos actos, originando entonces el deber del administrado de cumplir con los mismos.

Que de acuerdo al principio de ejecutoriedad del acto administrativo, los órganos estatales poseen la facultad de disponer la realización o cumplimiento del acto, sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico.

Que conforme reza Artículo 9º inciso b) II) de la Resolución N° 79 de fecha 9 de marzo de 1999 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las estaciones de servicio tienen la obligación de vender combustibles que no se encuentren adulterados o fuera de especificación, motivo por el cual deben adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con dicha obligación.

Que la recepción de buen fe del combustible adquirido al proveedor no exime al estacionero de responsabilidad por vender combustible adulterado.

Que en consecuencia, el estacionero debe tomar los recaudos pertinentes a fin de cumplimentar con esa exigencia, con el objetivo de asegurarse de no estar comprando combustibles fuera de especificación.

Que adicionalmente corresponde dejar expresado que existen métodos mundialmente reconocidos que permiten al estacionero controlar la calidad del combustible que se carga en la estación, incluyendo numerosos equipamientos que permiten detectar con precisión tanto el octanaje como el contenido de hidrocarburos aromáticos.

Que va de suyo que no es obligación de los estacioneros, por lo pronto, el contar con aparatos semejantes, pero sí de vender sólo combustibles que cumplan con las especificaciones técnicas y legales.

Que en definitiva, el origen de los combustibles no ha podido determinarse debido a que el estacionero no ha remitido documentación adicional relativa a sus compras.

Que además el estacionero ha admitido la existencia de un error operativo, aún en el supuesto de inexistencia de intencionalidad en la mezcla de los productos.

Que por lo expuesto el operador es responsable de la comercialización del producto detectado en su estación de servicio.

Que la interposición de recursos no suspende la ejecución y efectos de las sanciones impuestas a los administrados, tal cual lo determina el Artículo 12 de la Ley N° 19.549.

Que no obstante lo expuesto precedentemente, han de merituarse los términos planteados por la recurrente en cuanto a la denuncia de ilegitimidad esgrimida.

Que también ha de tenerse en cuenta que así como la quejosa no había planteado hasta entonces los argumentos por el presente analizados, tampoco la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION había emitido el Dictamen Nº 154722 de fecha 22 de marzo de 2004.

Que en dicho dictamen la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha entendido que las multas aplicables en virtud de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de marzo de 1999 de la SECRETARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, poseen naturaleza penal, ya que tienden a prevenir o reprimir la violación de las pertinentes disposiciones legales en vez de pretender la retribución del posible daño causado, es decir que la aplicación de sanciones administrativas previstas en el régimen aprobado por dicha norma por parte de la Administración no persigue una finalidad recaudatoria de lo que en concepto de multas ingrese al TESORO NACIONAL, sino que en ejercicio de su potestad sancionatoria, apunta a lograr el cumplimiento de las normas regulatorias de la actividad que se trata.

Que sostiene en ese dictamen también que no puede desconocerse la autonomía y la existencia del derecho penal administrativo, ya que en la ley de la materia no se encuentran previsiones para el caso concreto debiendo remitirse a las normas penales o civiles siempre y cuando sean adecuadas y compatibles con la naturaleza del mismo.

Que al respecto, dicha Dirección remite a lo expresado oportunamente por la PROCURACION DEL TESORO NACIONAL en relación a que la prescripción "es el medio por el cual el transcurso del tiempo opera la pérdida de la oportunidad de hacer valer un derecho en razón de la inacción de su titular. La eficiencia de dicho instituto consiste en la imposibilidad de exigir el cumplimiento de una obligación, dado que pierde su naturaleza de deber jurídico y se transforma en una obligación natural. La prescripción no sustituye a una obligación por otra, sino que suprime, en un vínculo existente, la potencialidad para el acreedor de reclamar con rigor jurídico el objeto obtenido". Asimismo, dicha PROCURACION considera que la "iniciación del curso de la prescripción se produce desde el instante en que el derecho está amparado con una pretensión demandable que posibilite a su titular hacer valer el poder jurídico que el ordenamiento legal otorga, es decir, desde el momento en que el acreedor tiene expedita su acción para demandar la cesación de una conducta contraria a derecho, el pago o, según el caso, la pretensión que corresponda".

Que en ese mismo Dictamen esa Dirección estima que si bien una vez impuesta la multa la Administración tiene derecho a hacerla efectiva, todos los derechos se pierden por el transcurso del tiempo, lo que implica que si el ESTADO NACIONAL omite ejecutar la multa, ella no puede ir en desmedro del administrado, pues en dicho caso el transcurso del tiempo opera la pérdida de la oportunidad de hacer valer un derecho por inacción de su titular que, en el caso sub examine es la Administración Pública, quien al no poder invocar su propia torpeza perdería la posibilidad de exigir el cumplimiento de dicha obligación. Del mismo modo afirma que la multa contravencional no debe ser imprescriptible ya que es antijurídico afirmar que por el hecho de que en la norma no exista disposición expresa que determine la prescripción, debe entenderse que la acción que nace de la contravención es imprescriptible, porque dentro de los principios generales que rigen la vida de los derechos y de las acciones, no se aplica sino por excepción expresa el concepto de imprescriptibilidad.

Que entiende entonces que la prescripción de las multas impuestas en razón de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de marzo de 1999 de la SECREATARIA DE ENERGIA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO, que es de DOS (2) años, por aplicación subsidiaria del Código Penal (Artículo Nº 62).

Que asimismo ese Dictamen manifiesta que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION sostuvo que "Si ante una petición expresa de un administrado el ESTADO omite pronunciarse tal actitud no puede redundar en perjuicio de aquel...".

Que esa Dirección sostiene en concordancia con lo expuesto, que el silencio de la Administración no puede causar la interrupción del plazo que la misma tiene para hacer valer el derecho de ejecutarle al administrado la multa impuesta, en detrimento de los derechos del particular, quien se encontraría liberado de pagar dicha multa por el transcurso del plazo de prescripción de la acción.

Que asimismo caben mencionarse las conclusiones a las que arribó dicha Dirección al considerar que las infracciones verificadas entre los años 1999, 2000 y 2001 que obran para informe técnico o para resolución, se encuentran prescriptas, conforme a la normativa penal mencionada en los considerandos precedentes. En relación a las infracciones y sanciones prescriptas agrega que la tramitación se encontraría agotada correspondiendo el archivo de las actuaciones.

Que considerando la argumentación esgrimida por la quejosa al respecto y lo dispuesto por el Código Penal de la Nación en su Título X referido a la Extinción de acciones y penas, en su Artículo Nº 62, inciso 5 que establece que la acción penal se prescribirá a los DOS (2) años cuando se tratare de hechos reprimidos con multa, esta Autoridad de Aplicación entiende que corresponde hacer lugar a lo peticionado por la recurrente en relación a la prescripción de la multa aplicada por la infracción verificada el 21 de diciembre de 2000.

Que como se anticipara ut supra, en virtud de lo expuesto predecedentemente y lo extemporáneo de la interposición del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, corresponde desestimarlo como tal, teniendo a la presentación efectuada por DINOX SOCIEDAD ANONIMA por no admitida en ese sentido, pero sí como denuncia de ilegitimidad.

Que en mérito a las consideraciones vertidas, procede dejar sin efecto la Resolución Nº 76 de fecha 21 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la cual se aplicaba a la estación de servicio DINOX SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA ($ 9.730.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 1º, inciso e) apartado 6º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por DINOX SOCIEDAD ANONIMA, improcedente como tal por extemporáneo, teniéndose dicha presentación efectuada como denuncia de ilegitimidad contra la Resolución N° 76 de fecha 21 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso e) apartado 6º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 2° — Déjase sin efecto la multa de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA ($ 9.730.-) aplicada mediante la Resolución Nº 76 de fecha 21 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Notifíquese a DINOX SOCIEDAD ANONIMA la presente resolución en la calle Moreno Nº 943, 2º piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación vigente.

ARTICULO 4° — Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de requerirle dejar sin efecto la ejecución judicial impuesta por la Resolución Nº 76 de fecha 21 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en virtud de lo dispuesto por la presente.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 4/5 N° 478.758 v. 4/5/2005

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 39/2005

Bs. As., 27/4/2005

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución ETOSS Nº 121 de fecha 6 de octubre de 2003 se aprobó el Anexo II al Contrato de FIDEICOMISO —PLAN DE OBRAS A FINANCIARSE CON LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO—, que como Anexo I forma parte integrante de dicha resolución.

Que a través de la Resolución ETOSS Nº 155, de fecha 18 de diciembre de 2003, se incluyeron en el Anexo II al Contrato de Fideicomiso previsiones presupuestarias para la realización de CINCO (5) módulos del programa de expansión de agua “PROSAC” y para la realización de obras de expansión y/o cierre de mallas de agua y cloaca en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo, por la resolución citada en el considerando precedente se aclara la extensión del Colector Este y su ramal Norte, haciéndose referencia a que se desarrollará desde el establecimiento Wilde hasta el partido de Almirante Brown, de manera tal de permitir habilitar inclusive, el desarrollo de las redes cloacales en Adrogué Centro, Adrogué Sur y Burzaco Norte.

Que por el artículo 1° de la Resolución ETOSS N° 42 de fecha 14 de abril de 2004 se aprobó el Primer Complemento al Anexo II del Contrato de Fideicomiso —Plan de Obras a Financiarse con los Recursos del Fideicomiso— que como Anexo I forma parte de dicha resolución.

Que para la selección de las obras identificadas en los listados de las resoluciones mencionadas precedentemente, se tuvieron en consideración los criterios establecidos en los considerandos de la Resolución ETOSS Nº 121/03, habiéndose priorizado básicamente los CINCO (5) primeros.

Que tanto la Intendencia Municipal del Partido de Almirante Brown como vecinos de Claypole y Barrio San Jerónimo, entre otros, han solicitado al ETOSS la inclusión en los listados del fideicomiso de la obra Colector Este Ramal Sur – Tramo Almirante Brown y/o la ejecución de sus redes secundarias asociadas.

Que las solicitudes anteriormente referidas fueron tramitadas, entre otras, en las actuaciones del registro del ETOSS N° AS 004-04, AS 334-04, AS 018-05 y AS 027-05.

Que, por otra parte, se han realizado reuniones en el ETOSS (tales como la de fecha 16/12/04), que contaron con la presencia del señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, representantes del Municipio y del Frente de ONG en lucha por las Cloacas, en las cuales se solicitó, particularmente, la pronta ejecución del Colector Este Ramal Sur Tramo Almirante Brown.

Que por Nota ETOSS N° 20.981, de fecha 23 de diciembre de 2004, se solicitó a la Concesionaria se abocara a la brevedad posible a la elaboración de los proyectos correspondientes al Colector Este Ramal Sur - Tramo Almirante Brown.

Que las obras cuyos proyectos se solicitaran a la Concesionaria permitirán habilitar la expansión del servicio de desagües cloacales para más de 200.000 habitantes del partido de Almirante Brown; partido éste que cuenta con una escasa cobertura de dicho servicio.

Que las obras del Colector Este Ramal Sur - Tramo Almirante Brown tendrán vuelco en el futuro Colector Este Ramal Sur Tramo Quilmes, el cual se encuentra identificado en la Resolución ETOSS N° 42/04.

Que, como primera etapa de ejecución del Colector Este Ramal Sur - Tramo Almirante Brown, se prevé un desarrollo tal que permita la evacuación de las redes secundarias de las zonas identificadas en los planes de expansión como: San Javier Norte; San José 1, 3, 4, 5 y; Claypole 1, 2, 3.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos y a los criterios de selección de obras a ejecutar plasmados en la mencionada Resolución ETOSS Nº 121/03 y complementarias, se considera procedente la inclusión de la obra en cuestión como Segundo complemento al Anexo II del Contrato de Fideicomiso - Plan de Obras a Financiarse con los Recursos del Fideicomiso.

Que mediante la Disposición N° 58 de fecha 27 de diciembre de 2004 la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dispuso prorrogar, en todos sus términos, hasta el 31 de diciembre de 2005 el Fideicomiso suscripto el 11 de agosto de 2003 entre AGUAS ARGENTINAS S.A. y BAPRO Mandatos y Negocios S.A., con la participación del ETOSS.

Que contra dicha Disposición AGUAS ARGENTINAS S.A. interpuso recurso de reconsideración, el cual fue rechazado por la mencionada Subsecretaría a través de la Disposición N° 7 de fecha 26 de enero de 2005, la cual, a su vez, ratifica la Disposición SSRH Nº 58/04 citada, en todos y cada uno de sus términos.

Que las GERENCIAS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, de ECONOMIA DEL SECTOR y de ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ETOSS cuenta con facultades para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del Contrato de Fideicomiso aprobado por Disposición SSRH Nº 54/03 y en los incisos a), e) y f) del artículo 17, del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 (B.O. 30-6-92).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase como Segundo Complemento al Anexo II del Contrato de Fideicomiso —Plan de Obras a Financiarse con los Recursos del Fideicomiso—, la obra Colector Este Ramal Sur Tramo Almirante Brown, con un desarrollo tal que permita la evacuación de las redes secundarias de las zonas identificadas en los planes de expansión como: San Javier Norte; San José 1, 3, 4, 5 y; Claypole 1, 2, 3.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., y a BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS. comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — ALEJANDRO LABADO - Presidente. — Lic. MIGUEL SAIEGH – Vicepresidente Ejecutivo — Lic. ROBERTO IGLESIAS - Director. — Dr. CARLOS MARIA VILAS - Director. — Arq. DANIEL. R. ESTRADA - Director. — Dr. ALBERTO D. SARCIAT - Director. Aprobada por Acta de Directorio Nº 11/05

e. 4/5 N° 478.756 v. 4/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTA EXTERNA N° 0017/2005 (SDG LTA) (DV ORCO)

Prórroga A.C.E. N° 48 (348-3)

Bs. As., 20/4/2005

De acuerdo con la Nota de fecha 14 de Abril de 2005 de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, caratulada por Actuación Nº 12100-180-2005, y el Artículo 2 del Vigésimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 48, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y los países miembros de la COMUNIDAD ANDINA (A.C.E. Nº 48), se prorroga desde el 1º de Abril de 2005 hasta el evento que ocurra primero, sea el 31 de Mayo de 2005 o la efectiva entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR - PERU, la vigencia de las Preferencias pactadas en dicho acuerdo, entre LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE PERU.

Se deja constancia que el citado Protocolo podrá ser consultado en la Página www.afip.gov.ar, adjunto a la presente Nota Externa.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Cont. Púb. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas A/C de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

e. 4/5 N° 478.695 v. 4/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTA EXTERNA N° 0019/2005 (SDG LTA) (DV ORCO)

ASUNTO: Ref. P.AN.C.M. 6404.19.00 del Anexo I “E” de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA)

Bs. As., 21/4/2005

De acuerdo con las Instrucciones Generales N° 009 (SDGLTA) de fecha 17 de Febrero de 1999 y N° 016 (SDGLTA) de fecha 07 de Marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR – ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota N° 87 de fecha 14 de Abril de 2005 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 12100-188-2005, se hace saber que para las exportaciones de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY de los productos clasificados en la P. NCM 6404.19.00, efectuadas por la firma “CASTRO TAIBO S.A.” con las marcas “Kinei” y “Sadhana”, se proceda a la devolución de las muestras, de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de dicho requisito, y en consecuencia excluirla de las medidas dispuestas por las citadas Instrucciones, en virtud a que se ha evaluado la documentación correspondiente a la mencionada firma exportadora.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Cont. Púb. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas A/C de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

e. 4/5 N° 478.696 v. 4/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTA EXTERNA N° 0020/2005 (SDG LTA) (DV ORCO)

ASUNTO: Ref. P.a.n.c.m. 7012.00.00 del Anexo I “E” de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA)

Bs. As., 21/4/2005

De acuerdo con las Instrucciones Generales N° 009 (SDGLTA) de fecha 17 de Febrero de 1999 y N° 016 (SDGLTA) de fecha 07 de Marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR – ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota N° 53 de fecha 18 de Marzo de 2005 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 12100-162-2005, se hace saber que para las exportaciones de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de los productos clasificados en la PA NCM 7012.00.00, efectuadas por la firma “M. AGOSTINI S.A.”, se proceda a la devolución de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de dicho requisito, y en consecuencia excluirla de las medidas dispuestas por las citadas Instrucciones, en virtud a que se ha evaluado la documentación correspondiente a la mencionada firma exportadora.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Cont. Púb. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas A/C de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

e. 4/5 N° 478.697 v. 4/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTA EXTERNA N° 0021/2005 (SDG LTA) (DV ORCO)

ASUNTO: Vigencia A.C.E. N° 59 (MERCOSUR-CAN)

Bs. As., 21/4/2005

De acuerdo con la Nota S/N de fecha 31 de Marzo de 2005 de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, caratulada por Actuación Nº 12100-153-2005, y el Artículo 46 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 suscripto por la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Estados Partes del MERCOSUR, y los Gobiernos de la REPUBLICA DE COLOMBIA, de la REPUBLICA DEL ECUADOR y de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, países miembros de la COMUNIDAD ANDINA, se informa que el mencionado Acuerdo ha entrado en vigencia bilateralmente entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE ECUADOR desde el 1° de Abril de 2005 y que el mismo posee una vigencia indefinida.

Al efectuar las Destinaciones correspondientes al presente acuerdo, es decir, cuando se invoque Lista 359-1, 352-2 ó 359-3, el Sistema Informático María desplegará un listado de opciones de preferencias porcentuales que contemple el acuerdo, ello a los efectos de la utilización de los beneficios acordados.

A través de la presente y por lo expuesto precedentemente, se deja sin efecto lo informado en el segundo párrafo de las Notas Externas Nº 7/2005 y 9/2005 (SDG LTA).

Se deja constancia que el citado Acuerdo podrá ser consultado en la Página www.afip.gov.ar, adjunto a la Nota Externa N° 0007/2005 (SDG LTA).

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Cont. Púb. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas A/C de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

e. 4/5 N° 478.698 v. 4/5/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

Notifíquese a la firma A.P.A. EMISORA DE SAN PEDRO S.R.L. que en el Expediente N° 3161/COMFER/98 se ha dictado la RESOLUCION N° 0131/COMFER/05 de fecha 14/3/05, que en su parte resolutiva dice: "ARTICULO 1° — Recházase el pedido de autorización el ingreso de la señora Marta Noemí NAHON a la firma A.P.A. EMISORA DE SAN PEDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular del permiso precario provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia inscripto en el Registro Decreto N° 1357/89 con el N° 35 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución N° 341-COMFER/93 con el número 1167, que opera en la frecuencia de 95.1 Mhz en la ciudad de SAN PEDRO provincia de BUENOS AIRES, en virtud del fallecimiento del socio José Agustín BENSENY.

ARTICULO 2° — Dése a la Dirección Asesoramiento Técnico y Jurídico, una vez que quede firme el presente acto, para que asuma la intervención que le compete. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 4/5 N° 478.826 v. 6/5/2005

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							EFECTIVA MENSUAL
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA							
FECHA	30	60	90	120	150	180	
Desde el 1 al 30/04/2005	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	1,550%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA							
1 al 30/04/2005	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba".

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 30.626 del día 6-Abr-05 página N° 34. Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar. — ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, 2° Jefe Dpto. 1885. — MARISA E. GARRO, 2° Jefe de División 6132.

e. 4/5 N° 478.838 v. 4/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

DA CUENTA DE REALIZACION DE AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y FECHA: La Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) informa que, de conformidad con la Resolución Conjunta MEyP N° 123 y MPFIPyS N° 237 del 4 de marzo del 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA N° 30.606 de fecha 07/03/05, y las Disposiciones UNIREN Nros. 2 y 4 de fechas 11 de marzo de 2005 y 21 de marzo de 2005 respectivamente, publicadas en el BO Nº 30.612 y BO Nº 30.618 de fechas 15/03/05 y 23/03/05 respectivamente, el pasado 22 de abril del corriente año se llevó a cabo la AUDIENCIA PUBLICA donde se sometió a consideración de la ciudadanía la PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO que contiene las bases y términos del entendimiento para la adecuación contractual que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS efectuó a la empresa METROGAS SOCIEDAD ANONIMA. Todo ello en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes N° 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP N° 188/03 y MPFIPyS N° 44/03.

LUGAR DE CELEBRACION Y HORARIO: La AUDIENCIA PUBLICA se llevó a cabo en Avenida General Paz N° 12.190 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de abril de 2005 a partir de las 08:00 horas y hasta las 12:37 horas. La misma se desarrolló contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1172/03.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Las autoridades de la audiencia fueron: Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF; Presidentes Alternos: Lic. Guillermo Genta e Ing. Hugo ROTHAMEL; y Secretarios: Dr. Javier DEL SACRAMENTO, Dra. Valeria E. Zayat e Ing. Alfredo Villaggi.

CANTIDAD DE PARTICIPANTES: Se inscribieron como participantes 33 personas, de las cuales 18 efectuaron exposiciones orales, y también concurrió público en general.

UBICACIÓN DE EXPEDIENTES: El expediente que contiene las actuaciones de la renegociación del contrato de METROGAS S.A. (CUDAP: EXP-S01:0256077/2002), como así también de la convocatoria a la Audiencia Pública (CUDAP: EXP-S01:0072318/2005), se encuentran en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

PUBLICIDAD DE RESOLUCION FINAL: El día 22 de junio de 2005 las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). — JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 4/5 N° 478.738 v. 4/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA SAN JAVIER

EDICTO DE NOTIFICACION (ADT. 1013 IC. "H" CODIGO ADUANERO)

San Javier Misiones, 20/4/2005

Se le notifica al Imp./Exp. INFO EXPRES S.A., CUIT 33-70858999-9, por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a hacer efectivo el pago de las LMAN por tributos adeudados detallados a continuación, con mas los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. De la Ley 22415.

Destinación Nro.	LMAN	$ Importe	Nota Nro.
04054IC0500 0222 G	05054LMAN00 132 Z	$ 451.83	1644 2004 DV FOPO
04054IC0500 0306 J	05054LMAN00 133 R	$ 451.83	1644 2004 DV FOPO
04054IC0500 0274 N	05054LMAN00 134 S	$ 451.83	1644 2004 DV FOPO
04054IC0500 0300 D	05054LMAN00 135 T	$ 451.83	1644 2004 DV FOPO
	TOTAL ADEUDADO	$ 1807.32	

JOSE DEL ROSARIO LOPEZ, Administrador (Int.) Aduana San Javier.

e. 4/5 N° 478.668 v. 4/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (LEY 22.415/25.603)

Bdo. de Irigoyen, 18/4/2005

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación más abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Art. 418 de la Ley 22.415 y la Ley 25.603, podrán solicitar en relación a las mismas alguna destinación aduanera admitida, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran correspon-der de conformidad a lo estatuido en los Arts. 218 y 222 de la Ley en primer término citada. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Bdo. de Irigoyen, sita en la Avda. Andrés Guacurarí S/N° - Bdo. de Irigoyen - Pcia. de Misiones.

ACTUACIONES	MERCADERIAS	CANTIDAD	MARCA	INTERESADOS
DN82-03-0148	MOTOCICLETA	1	YAMAHA RD135Z MOTOR 23L001472 CHASIS N° 9C642K000H0104152	N.N.
DN82-04-0127	ROPAS USADAS	4 FARDOS	S/M	ANTUNEZ, HECTOR
	PINTURA	1 LATA X 3600 ML.	TINTA LIDER	SIRILO - SINDOID
DN82-04-0296	MOCASINES	4 PARES	S/M	N.N.
	BOTAS CUERO CAÑO CORTO	3 PARES	S/M	
	ZAPATILLAS	1 PAR	S/M	

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Bernardo de Irigoyen.

e. 4/5 N° 478.659 v. 4/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" del Código aduanero)

Posadas, 25/4/2005

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días Hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (LMAN) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
SEGOVIA, Juan Carlos	D.N.I.	12105542	3386 H	3703/97	4738,30.-

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (I) Aduana de Posadas.

e. 4/5 N° 478.656 v. 4/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" del Código aduanero)

Posadas, 19/4/2005

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que este servicio aduanero dispondrá en los términos del Art. 440 del Código Aduanero, la destrucción por incineración de los cartones de cigarrillos que se encuentran afectados a las causas judiciales que en cada caso se indica y en las cuales se cuenta con la autorización de: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Posadas Y de la Fiscalía Federal Posadas - Misiones .-

INTERESADO	CAUSA N°	
SANABRIA RUBEN	Expte. N° 3-502/04	Juzgado Federal Posadas.
GONZALEZ VICTOR	Expte. N° 1-7895/04	Juzgado Federal Posadas.
DUARTE CESAR EMILIANO	Expte. N° 3-8471/05	Juzgado Federal Posadas.
AYALA LUIS NEMELIO	Expte N° 3-7129/04	Juzgado Federal Posadas.
N.N.	Expte. N° 1-7947/04	Juzgado Federal Posadas.
PACHECO SILVIO ANTONIO	Expte. N° 1-7008/04	Juzgado Federal Posadas
N.N.	Expte N° 1274/04	Fiscalía Federal Posadas.
N.N.	Expte N° 1144/04	Fiscalía Federal Posadas
GAUNA RAMON OSCAR	Expte N° 2-750/04	Juzgado Federal Posadas
N.N.	Expte N° 3-7555/05	Juzgado Federal Posadas
DE AMARAL NOEL	Expte. N° 3-135/02	Juzgado Federal Posadas
N.N.	Expte N° 1308/05	Fiscalía Federal Posadas.
BENITEZ RUFINO	Expte. N° 3-1563/04	Juzgado Federal Posadas.
N.N.	Expte N° 1332/05	Fiscalía Federal Posadas
FERNANDEZ JAVIER	Expte. N° 57268/02	Juzgado Federal Posadas
DOSELE JAVIER	Expte N° 57268/02	Juzgado Federal Posadas
ESCUBILLA IGNACIO	Expte N° 57268/02	Juzgado Federal Posadas
ACOSTA EDGAR	Expte N° 57268/02	Juzgado Federal Posadas
N.N.	Expte. N° 997/04	Juzgado Federal Corrientes

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 4/5 N° 478.644 v. 4/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

CORDOBA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Córdoba

Licitación Nº 022/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 300.595,24
Jardín F. F. Bustos - Bower -
Departamento Santa María
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 023/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 294.921,83
Jardín Gral José de San Martín -
Villa Berna - Depto. Calamuchita
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 024/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 306.062,64
Jardín Justo A. Cartas
Almafuerte - Depto. Tercero Arriba
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 025/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 437.761,00
Jardín José G. Brochero -
Santa Rosa de Río I - Depto Río I
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 026/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 383.775,64
Jardín Ulises E. Morello -
Obispo Trejo – Depto. Río Primero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 027/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 397.088,82
Jardín José Maria Paz-
Las Varillas Depto. San Justo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 028/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 382.095,50
Jardín José Hernández -
Dean Funes – Depto. Ischillin
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 029/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.223,29
Jardín Neher -
Santa Elena – Depto. Río Seco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 030/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.439,11
Jardín Gral San Martín -
Colonia Caroya – Depto. Colón
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 031/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 438.400,74
Jardín Cura Brochero -
Cura Brochero – Depto. San Alberto
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 032/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 301.924,61
Jardín Antartida Argentina -
Paso Viejo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 033/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 641.778,06
Jardín Rural y Primaria Rafael Núñez
El Tropiezo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 300

Licitación Nº 034/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 387.809,10
Jardín Agustín Alvarez
Villa Maria
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura

12 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 035/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 325.739,21
Jardín Bartolomé Mitre -
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 036/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 421.068,73
Jardín Patricias Argentinas-
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 037/05 (ex 168/04)
Presupuesto Oficial: $ 504.923,97
Jardín "Bartolomé Mitre" -
Villa Nueva
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Consulta, venta de pliegos:
Venezuela 169
Bº Nueva Córdoba
Córdoba
TEL: (0351) 433-3441 / 4528

Lugar de apertura:
Sala de Situación
Casa de Gobierno
Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE SALTA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta

Licitación Nº 45/05 (ex 106/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Nº 4505 República de Paraguay
Santa Victoria Este -
Departamento Rivadavia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 46/05 (ex 194/04)
Presupuesto Oficial: $ 215.200.-
Jardín Escuela 4077
"Juana Moro De López" -
La Caldera
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 47/05 (ex 195/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Escuela. 4290 "Emer"
Prof. Gobernador. Mazza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 48/05 (ex 197/04)
Presupuesto Oficial: $ 318.600.-
Jardín Esc. Nº 4020 "Gral. Urquiza" -
Salta Capital
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 120

Consultas, Venta de pliegos y
Lugar de Apertura:
Fragata Libertad Nº 350
Salta Capital
Tel: (0387) 424-4826

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires.

Licitación Nº 49//05
Presupuesto Oficial: $ 834.673,84
Grupo A - 2 Obras
Jardín A/C Barrio Libertador
Partido Gral. San Martín
Jardín A/C Barrio Obligado
Partido San Miguel
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 5 0/05
Presupuesto Oficial: $ 1.211.123,59
Grupo B- 3 Obras
Jardín A/C Barrio Santa Marta
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio Ate -
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio La Colina
Partido E. Echeverría
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 51/05
Presupuesto Oficial: $ 1.306.441,80
Grupo C - 3 Obras
Jardín A/C Lindero EGB Nº 3
Partido Alte. Brown
Jardín A/C Bº Municipal
Partido Pte. Perón
Jardín A/C Bº Los Naranjos
Partido San Vicente
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 52/05
Presupuesto Oficial: $ 1.276.834,33
Grupo D - 3 Obras
Jardín A/C Williams Morris
Partido Hurlingham
Jardín A/C Lindero EGB Nº 18
Partido Hurlingham
Jardín A/C Bº Altos de Podestá
Partido 3 de Febrero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 53/05
Presupuesto Oficial: $ 864.710,43
Grupo E - 2 Obras
Jardín A/C Bº El Callao
Partido M- Argentinas
Jardín A/C Barrio La Primavera /
El Salvador
Partido José C. Paz
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 54/05
Presupuesto Oficial: $ 1.342.124,87
Grupo F - 3 Obras
Jardín A/C Bº El Mirador
Partido La Matanza
Jardín A/C G. Catán Prox EGB Nº 199
Partido La Matanza
Jardín A/C Bº San José /La Justina
Partido La Matanza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 55/05
Presupuesto Oficial: $ 808.994,00
Grupo G - 2 Obras
Jardín A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando
Jardín A/C Bº Amor y Paz
Partido San Fernando
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura

11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 56/05
Presupuesto Oficial: $ 874.593,88
Grupo H - 2 Obras
Jardín A/C Bº Las Quintitas - Pdo. Tigre
Jardín A/C Bº El Claro - Pdo. Tigre
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 57/05
Presupuesto Oficial: $ 841.285,82
Grupo I - 2 Obras
Jardín Nº 943
Partido Merlo
Jardín Nº 944
Partido Merlo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 18 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 58/05
Presupuesto Oficial: $ 847.651,73
Grupo J - 2 Obras
Jardín A/C Bº Lucchetti -Partido Pilar
Jardín A/C Bº Verde -Partido Pilar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 19 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 59/05
Presupuesto Oficial: $ 817.872,27
Grupo K - 2 Obras
Jardín A/C Bº Marín
Partido Exaltación de La Cruz
Jardín A/C Bº Cri-Cri
Partido Escobar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 60/05
Presupuesto Oficial: $ 1.201.554,35
Grupo L - 3 Obras
Jardín A/C Bº Las Lilas
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº San Eduardo
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº El Perejil
Partido La Costa
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 61/05
Presupuesto Oficial: $ 421.483,61
Jardín Nª 933
Bahía Blanca
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 62/05
Presupuesto Oficial: $ 362.702,23
Jardín Nª 903
Chacabuco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 63/05
Presupuesto Oficial: $ 414.467,71
Jardín Nº 905
Chascomús
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 64/05
Presupuesto Oficial: $ 414.502,47
Jardín Nª 917
Florencio Varela
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 65/05
Presupuesto Oficial: $ 432.387,53
Jardín Nª 937
La Plata
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Consulta, venta de pliegos y
Lugar de apertura:
Calle 63 Nº 435 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 424-0704

ENTRE RIOS

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos.

Licitación Nº 038/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 341.508,63
Jardín Escuela Nº 52
Máximo Saba Victoria
Federal Departamento Federal
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 039/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 322.611,20
Jardin Escuela Nº 22 Chacabuco
Alcaraz - Departamento La Paz,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 040/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 131.096,26
Jardin Escuela Nº 18 El Aconcagua
Colonia Yerua - Depto. Concordia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 80

Licitación Nº 041/05 (ex 141/04)
Presupuesto Oficial: $ 644.576,72
Grupo 1- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 4 Provincia de Corrientes
Lucas González – Depto. Nogoya
Jardín Escuela Nº 53
Aeronáutica Argentina
Rosario del Tala
Depto. Rosario del Tala
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 042/05 (ex 141/04)
Grupo 2- 2 Obras
Presupuesto Oficial: $ 462.402,89
Jardin Nº 13 Fernández Espiro -
Pronunciamiento - Depto. Uruguay
Jardín Esc Nº 91 La Pampa -
Basavilbaso – Depto. Uruguay,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 043/05 (ex 142/04)
Presupuesto Oficial: $ 633.766,92
Grupo 3- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 25 Caseros -
Urdinarrain – Depto. Gualeguaychu,
Jardín Escc. Nº 35 República de Chile -
Gualeguaychu - Depto. Gualeguaychu
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 044/05 (ex 143/04)
Presupuesto Oficial: $ 454.141,73
Grupo 4 - 2 Obras :
Jardín Esc Nº 13 Florencio Varela -
Rincón De Nogoya – Depto. Victoria,
Jardín Esc Nº 15 Justo J. De Urquiza -

Medanos - Depto Isla De Ibicuy
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 200

Consultas y Venta de pliegos
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1166 - Paraná

Lugar de Apertura:
Salón Blanco
Casa de Gobierno Primer Piso
Fernández de la Puente s/n°
Paraná Entre Ríos
Tel: (0343) 420-7960

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 4/5 N° 478.617 v. 24/5/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 1362; 1363; 1367; 1371; 1372; y 1373/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL “MONSERRAT”, mat. 743; ASOCIACION MUTUAL QUINTEROS Y AFINES, mat. 1880; ASOCIACION MUTUAL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES, mat. 1811; ASOCIACION MUTUAL OPTICOS PROFESIONALES REPUBLICA ARGENTINA, mat. 1538; MUTUAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD FRONTERAS ARGENTINAS- M.P.S.F.A., mat. 1937; y VIRTUAL ASOCIACION MUTUAL, mat. 2254. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 1365 y 1368/05 a las mutuales que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL LEANDRO N. ALEM, mat. 1331; y MUTUAL DE CHOFERES “26 DE SEPTIEMBRE” MICRO OMNIBUS SUR LINEA 160, mat. 751. Ambas pertenecientes a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 1360 y 1361/05 a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL “SOLIDARIDAD”, mat. 384; y CIRCULO MUTUAL DE JUBILADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mat. 334. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 1364 y 1369 a las siguientes entidades: MUTUAL DR. NICOLAS AVELLANEDA DEL PERSONAL DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, mat. 251; y ASOCIACION MUTUAL DE LOS MECANICOS DEL AUTOMOTOR, mat. 106. Ambas entidades correspondientes a la provincia de Tucumán. Por Resolución Nro. 1366/05 a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DE VILA, mat. 378 de la provincia de Santa Fe. Y por Resoluciones Nros. 1359 y 1370/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TELEFONIA, COOPERATIVAS TELEFONICAS Y AFINES, mat. 892 de la provincia de Buenos Aires; y MUTUAL DE AYUDA PERSONAL FERROCARRILES ARGENTINOS, mat. 1378 de Capital Federal. Contra la medida (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a las mutuales ubicadas en Tucumán; CUATRO (4) días a las que se encuentran en Córdoba; TRES (3) días a la que se ubica en Santa Fe; y DOS (2) días a la que se encuentra en Mar del Plata. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 N° 478.703 v. 4/5/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 1167; 1354; y 1355/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSAL WORK LTDA., mat. 16.484; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS “ALAS” LTDA., mat. 11.832; y C.O.P.L.A. COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS, CONSUMO Y CREDITO LTDA., mat. 5237. Las entidades mencionadas precedentemente tienen domicilio legal en Capital Federal. Por Resolución Nro. 1353/05 a la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA SUREÑA LTDA., mat. 16.898, con domicilio legal en Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nros. 1356; y 1357/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PATAGONIA AUSTRAL LTDA., mat. 10.918, con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, depto. Escalante; y COOPERATIVA DE TRABAJO “PRODUCCION Y SERVICIOS MICROPRODUCTIVOS (CO.TRA.MIC.) LTDA., mat. 21.154, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, depto. Rawson. Ambas entidades pertenecen a la provincia Chubut. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a las cooperativas ubicadas en la provincia de Chubut; y CUATRO (4) días a la que se encuentra en Bahía Blanca. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 N° 478.706 v. 4/5/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

Bs. As., 26/4/2005.

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669) y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 126 (Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes) y 127 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 2, 19, 24, 30, 41, 50, 108 y 109 de la Capital). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Achával, Diego Miguel (126, 127); Aguirre, Pablo Miguel (127); Ailán, Rita María Teresa (127); Alderete, Fernando Luis (126); Alegre, Juan Ramón (126); Alonso, Daniel Edgardo (126); Altabe de Lertora, Martha Helia (126); Antonelli, Carlos Eduardo (127); Aromi de Sommer, Gabriela María Alejandra (126); Avalos Billinghurst, Guillermo (126); Bacigalupo de Girard, María del Carmen (127); Balaguer, César Augusto (127); Ballester, Horacio Carlos (127); Battaini, María Cristina (127); Beade, Jorge Enrique (127); Belforte, Eduardo Ariel (126); Benavente, María Isabel (127); Benincasa, Juan Carlos (127); Bisogno, Osvaldo Armando (127); Bocaccia, Pablo Ernesto (127); Boico, Roberto José (126); Bravo, Tristán (127); Bruno, Guillermo (127); Cacace, Gerardo Daniel (126); Campos Fillol, Adolfo Benjamín Ramón (127); Carelli, Adriana Angélica (127); Caruso, Eduardo Alejandro (127); Castillo, Ramón Ricardo (126); Cebeiro, Jorge Andrés (127); Cecinini, Eduardo Enrique (127); Ceroleni, Fermín Amado (126); Césari, Fernando Jorge Virginio (127); Charlin, José Antonio (127); Christello, Martín Alejandro (127); Constenla, Liana Mercedes (127); Converset, Juan Manuel (127); Cura Grassi, Domingo César (127); Eiff, Marcela (127); Elcuj Miranda, Adrián Héctor (127); Espinosa, María Cristina (127); Fajre, José Benito (127); Fasola Vitale, Susana (126, 127); Fernández, Javier Humberto (127); Fernández Seoane, Viviana Cecilia (127); Fernández Zurita, María Gabriela (127); Floriani de Fernández, Aída Luz (126); Fraga, Andrés Guillermo (127); Fresneda, Gustavo del Corazón de Jesús (126); García, Patricia Beatriz (126); García, Sandra Elisabeth (126); García Zubillaga, María Celia (127); Gastaldi, Marta Susana Margarita (127); Godio Philip, Eduardo Roberto (127); Goitia, Rosita María Ramona (126); Goldenberg, Alicia Ester (127); González, Ramón Luis (126); González Balcarce, Santiago (127); González de Verrastro, Ana María (127); González Zurro, Guillermo Dante (127); Gottardi, Eduardo Daniel (127); Guisado, Paola Mariana (127); Insúa, Juan Carlos (127); Lagos, Hugo Eduardo (127); Lezama, María Inés (127); Lieber, Herman Bernardo (127); Locatelli, María Elina (127); López, Oscar Ramón (126); Lozano, Raúl Gustavo (126); Macchi de Alonso, Stella Maris (126); Maraniello, Alejandro Patricio (127); Méndez, Luis (127); Mierez, Jorge Eduardo (126); Miguens, Dolores (127); Montanaro, Domingo Esteban (126); Montoya, Clementina María del Valle (127); Mortara, Silvia Liliana (127); Nobili, Alejandro Jorge (127); Nóvile, Susana Amelia (127); Nuzzolese, Eduardo Domingo (127); Ojeda, Carlos Alberto (126); Oliva, Juan Angel (126); Orlandi, Rubén Darío (127); Paradiso Fabbri, Gabriela Esther (127); Pastorino, Alejandro Luis (127); Patanella, Patricia Diana (126); Pérez, Celia Angeles (127); Pérez Pérez, Carmen Olga (127); Petrucci, Alejandro Gastón (127); Picasso, Sebastián (127); Poli, Carlos Federico (126, 127); Ramírez, María Verónica (127); Ramos Vardé, Julio María Armando (127); Rebak, Roque Ramón (126); Rodríguez Giménez, Jorge Alberto (126, 127); Rossi, Graciela Beatriz (127); Rossi de Neironi, Rosa Adelina (126); Russo, Daniel Horacio (127); Sarmiento, María Cecilia (126); Scaravonati, Beatriz Elida (127); Scolarici, Gabriela Mariel (127); Sierra de Desimoni, María Eugenia (126); Silveyra, Esteban Ricardo (127); Sorini, Marisa Sandra (127); Sotelo de Andreau, Mirla Gladis (126); Spano, Fernando Lucio (127); Speroni, Julio Carlos (127); Spessot, Selva Angélica (126); Tachella, Daniel Rubén (127); Tamborenea, Gabriel Angel (127); Torrent, Gustavo Pedro (127); Torres, Ismael Fabián (126); Torterolo, Pablo Jorge (127); Trípoli, Pablo (127); Tuppo, Hernán Alberto (126); Verrier, César Roberto (126, 127); y, Viano Carlomagno, María Marcela (127).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 13 de mayo de 2005, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30 en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes (Carlos Pellegrini 999, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña, Secretario — Beinusz Szmukler, Presidente

Publíquese los días 4, 5 y 6 de mayo de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

e. 4/5 N° 478.743 v. 6/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4320. 17/03/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 708. Régimen Informativo Contable Semestral/ Anual para Casas y Agencias de Cambio- Prórroga.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha decidido prorrogar la fecha para la presentación del Régimen Informativo de la referencia correspondiente a diciembre de 2004 hasta el 20/04/2005.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informático a/c.

CON COPIA A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

e. 4/5 N° 478.730 v. 4/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4335. 11/04/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 714. Régimen Informativo Contable Mensual — Exigencia e Integración de Capitales Mínimos — Relación para los Activos Inmovilizados y Otros Conceptos — Cómputo del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas a los Regímenes de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante la Com. “A” 4296.

Al respecto, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Capitales Mínimos: en la partida 22100000 debe informarse la porción del impuesto a la ganancia mínima presunta que deba deducirse del Patrimonio Neto Básico, a efectos de determinar la Responsabilidad Patrimonial Computable (70200000) y los límites del Patrimonio Neto Complementario y de las Obligaciones Subordinadas (20700000). En ese sentido, la partida 20100000 incluirá el Patrimonio Neto Básico sin deducciones.

- Activos Inmovilizados: en la partida 109 debe informarse el saldo activado por impuesto a la ganancia mínima presunta no deducible del Patrimonio Neto Básico.

Por otra parte, se reemplazan las hojas correspondientes a la Sección 6 para actualizar las referencias a los puntos del texto ordenado de las Normas sobre Capitales Mínimos.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a febrero de 2005.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informático a/c.

ANEXO: 6 hojas.

Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 4/5 N° 478.733 v. 4/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4336. 12/04/2005. Ref.: Circular CONAU 1-715. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en las fórmulas 3830A - Antecedentes de Auditores Externos, 3831A - Declaración Jurada de Auditores Externos, 4368A - Asociaciones de Profesionales Universitarios-Solicitud de Inscripción y 4413A - Antecedentes del Socio Responsable, de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante Comunicación "A" 4297.

En ese sentido, se deja sin efecto la fórmula 4414A - Asociaciones de Profesionales Universitarios-Responsabilidad Solidaria en las Auditorías Externas y se incorporan dos nuevas fórmulas:

• 4420A - Asociaciones de Profesionales Universitarios "Fiadores Solidarios en las Auditorías Externas".

• 4421A - Declaración jurada del Socio Responsable.

Cabe aclarar que la remisión de la fórmula 4420A -. Asociaciones de Profesionales Universitarios "Fiadores Solidarios en las Auditorías Externas" deberá acompañarse con la documentación que acredita la representación legal, en un único ejemplar, utilizándolo como respaldo para cada una de las entidades a las cuales una misma asociación les presta servicios de auditoría externa, ello sin perjuicio de acompañar dichos formularios con copia simple de la mencionada documentación.

Para integrar los correspondientes formularios se utilizarán los modelos obrantes en el anexo de la presente comunicación, disponible en formato "pdf" en el sitio de internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Se recuerda que las mencionadas fórmulas deberán ser remitidas a la Gerencia de Control de Auditores de la SEFyC.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informático a/c.

ANEXO

Los anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 4/5 N° 478.737 v. 4/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4337. 14/04/2005. Ref.: Circular. OPASI 2-366. Central de cuentacorrentistas inhabilitados. Guía operativa.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Central de cuentacorrentistas inhabilitados que reside en el sitio que esta Institución posee en Internet (www3.bcra.gov.ar), a la que sólo tienen acceso las entidades bancarias, de acuerdo con lo indicado en la Comunicación "A" 4157.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que la base completa de inhabilitaciones vigentes ordenadas por autoridad judicial se actualizará en forma diaria, en la medida que se reciban novedades de los juzgados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informático a/c.

e. 4/5 N° 478.720 v. 4/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4338. 14/04/2005. Ref.: Circular CONAU 1-716. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Casas y Agencias de Cambio. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, teniendo en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 4297, se modificó el texto ordenado de las Normas de la referencia y se adecuaron las siguientes fórmulas:

• 3830B - Antecedentes de Auditores Externos

• 3831B - Declaración Jurada de Auditores Externos

• 4368B - Asociaciones de Profesionales Universitarios-Solicitud de Inscripción

• 4413B - Antecedentes del Socio Responsable

En ese sentido, se dejó sin efecto la fórmula 4414B - Asociaciones de Profesionales Universitarios-Responsabilidad Solidaria en las Auditorías Externas y se incorporaron dos nuevas fórmulas:

• 4420B -. Asociaciones de Profesionales Universitarios "Fiadores Solidarios en las Auditorías Externas".

• 4421B - Declaración jurada del Socio Responsable.

Cabe aclarar que la remisión de la fórmula 4420B-. Asociaciones de Profesionales Universitarios "Fiadores Solidarios en las Auditorías Externas" deberá acompañarse con la documentación que acredita la representación legal, en un único ejemplar, utilizándolo como respaldo para cada una de las entidades a las cuales una misma asociación les presta servicios de auditoría externa, ello sin perjuicio de acompañar dichos formularios con copia simple de la mencionada documentación.

Para integrar los correspondientes formularios se utilizarán los modelos obrantes en el anexo de la presente comunicación, disponible en formato "pdf" en el sitio de internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Se recuerda que las mencionadas fórmulas deberán ser remitidas a la Gerencia de Control de Auditores de la SEFyC.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informático a/c.

ANEXO

CON COPIA A CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

Los anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 4/5 N° 478.729 v. 4/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8447. 11/04/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente Departamental — JULIO C. SIRI, Gerente Departamental.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 4/5 N° 478.725 v. 4/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8449. 12/04/2005. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8447, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 35 días hasta la suma de $VN 1.006.580.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 105 días hasta la suma de $VN 257.000.000.- y en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 581 días (364 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 213.000.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente Departamental — JULIO C. SIRI, Gerente Departamental.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 4/5 N° 478.724 v. 4/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8454. 14/04/2005. Ref.: Régimen licitatorio derivado de lo previsto en las Comunicaciones "A" 4268 y "A" 4282. Tercer llamado a licitación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación al régimen derivado de las Comunicaciones "A" 4268 y "A" 4282 a fin de informarles que esta Institución ha resuelto lo siguiente:

1. Convocar al tercer llamado a licitación que se realizará el día viernes 22 de abril de 2005 —recibiéndose las posturas de 9:30 hs. a 13:00 hs.— por un importe de $ 700.000.000, en cuya definición se tuvo en cuenta el criterio de equidad establecido en el punto 7. de la Comunicación citada en último término.

Los montos de las posturas aceptadas en la licitación serán debitados en forma automática de las cuentas corrientes de las entidades habilitadas en esta Institución el 03.05.05.

2. La primera cuota factible de ser licitada es aquella a ser cancelada el segundo día hábil del mes de junio de 2005.

3. Dos días hábiles antes de la licitación, a través de la Plataforma X-400, se informará individualmente a cada entidad el porcentaje máximo del saldo de redescuentos que podrá ser afectado a la licitación, según lo dispuesto en el punto 8. de la Comunicación "A" 4282 y los valores de cada una de las cuotas de los cronogramas de pago de asistencias pasibles de ser ofertadas con carácter de anticipo, ajustadas según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) devengado hasta el día anterior a la fecha del débito citada en el punto 2.

4. Mantienen plena vigencia las restantes disposiciones divulgadas por las Comunicaciones "A" 4268 y "A" 4282.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO J. EXPOSITO, Gerente de Créditos a/c. — JUAN I. BASCO, Gerente Principal de Operaciones de Mercado a/c.

e. 4/5 N° 478.726 v. 4/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 566, Expediente N° 100.426/84 caratulado "Banco Del Oeste S.A.", el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarlas ha dictado la Resolución Final N° 320 del 27.12.2004 imponiendo las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) y 5) de la Ley N° 21.526: Sr. Fernando Antonio Berto (D.N.I. N° 92.465.020) multa de $37.000, Sr. Roberto León Kohen (L.E. N° 4.363.599) multa de $452.000 e inhabilitación por 6 (seis) años, Sr. Juan Antonio Portesi (L.E. N° 4.914.405) multa de $167.000 e inhabilitación por 2 (dos) años y Sr. Guido Fernando Guelar (L.E. 4.549.855) multa de $594.000 e inhabilitación por 6 (seis) años. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la última publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 (B.O. del 03.09.03) que se encuentra a vuestra disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por tres días. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contentiosos, Gerencia de Asuntos Contentiosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe del Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 4/5 N° 478.740 v. 6/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Raúl Mario GARIBALDI (L.E. N° 6.057.895), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 26 de abril de 2005. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 4/5 N° 478.542 v. 6/5/2005



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, notifica a la firma CHIEH MAN MARINE CO. LTD. ARGENTINA S.A., la Disposición N° 359 de fecha 20 de septiembre de 2004 de la citada Subsecretaría, mediante la cual se impone una sanción de suspensión por el término de quince (15) en el Registro de la Pesca, por la comisión de la infracción a los Artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 24.922, en su carácter de locataria del buque pesquero "CHICH HSIANG N° 2", Matrícula N° 0127, que tramita en el Expediente N° 800-001979/2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, asimismo, dentro de los CINCO (5) días hábiles de podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el Artículo 59 de la Ley N° 24.922, sustituido por su similar N° 25.470, acto que deberá realizarse ante la Dirección mencionada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

A.G. Lic. CARLOS R. OSPITAL, A/C Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.

e. 2/5 N° 478.389 v. 4/5/2005

